

**COLEGIO EL CARMEN TERESIANO LA REINA**



**REGLAMENTO INTERNO  
DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(RICE)**

**2025 – 2026**

## Índice

INTRODUCCIÓN.....	10
A. PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES GENERALES.....	12
I. Dignidad del ser humano.....	12
II. Interés superior del niño, niña y adolescente.....	12
III. No discriminación arbitraria.....	12
IV. Legalidad.....	13
V. Justo y racional procedimiento.....	13
VI. Proporcionalidad.....	13
VII. Transparencia.....	13
VIII. Participación.....	14
IX. Autonomía y Diversidad.....	14
X. Responsabilidad.....	14
B. CONSIDERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.....	15
C. ASPECTOS INSTITUCIONALES.....	15
I. Misión del Colegio.....	15
II. Visión Institucional.....	15
III. Valores del PEI que contextualizan el Reglamento.....	15
D. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL RICE ESCOLAR.....	17
E. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.....	18
I. Antecedentes generales.....	18
II. Jornada Escolar.....	18
F. REGULACIONES GENERALES PARA UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	20
I. Ingresos y Retiros.....	20
II. Atrasos.....	21
III. Inasistencia y Justificativos.....	21
IV. Presentación personal y uso del uniforme.....	22
V. Comunicación entre los apoderados y el Colegio.....	25
VI. Conductos regulares de comunicación entre apoderados y Colegio.....	26
VII. Utilización y Cuidado de Espacios y Recursos.....	27
VIII. Suspensión de actividades.....	27
G. PROCESO DE ADMISIÓN.....	28
I. Informaciones Generales.....	28

II.	Informaciones Generales sobre el Proceso. ....	28
III.	Documentos Solicitados en esta etapa .....	28
IV.	Requisitos de Postulación. ....	29
V.	Otros aspectos. ....	30
H.	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE) .....	31
I.	Objetivos. ....	31
II.	Misión del Comité. ....	31
III.	Definiciones. ....	32
IV.	Tipos de Emergencias Contempladas. ....	32
V.	Equipamiento para Emergencias. ....	33
VI.	Responsabilidades. ....	33
4.	Función de los Docentes: .....	34
VII.	Organización. ....	34
VIII.	Tipos de Evacuación. ....	35
IX.	Procedimientos para tipos de Emergencias. ....	36
X.	Procedimiento General ante Atentado Terrorista o Artefactos Explosivos. ....	39
XI.	Brigada de Emergencia .....	40
I.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	43
I.	De los y las estudiantes. ....	43
1.	Son derechos de los y las estudiantes: .....	43
2.	Son deberes de los y las estudiantes: .....	43
II.	De los apoderados. ....	44
1.	Son derechos de los apoderados: .....	44
2.	Son deberes de los apoderados: .....	44
III.	De los profesores. ....	45
IV.	De los Asistentes de la Educación. ....	46
V.	Del Personal Administrativo y Auxiliares. ....	47
J.	COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. ....	48
I.	Integrantes del Comité de Buena Convivencia Escolar .....	48
II.	Procedimiento formal de conformación del Comité. ....	48
III.	Evidencias que permiten cumplir con lo establecido en la norma, verificando los siguientes elementos. ....	48
IV.	Atribuciones .....	49

V.	Materias que el/la Director/a debe consultar al Comité.....	49
VI.	Materias específicas sobre convivencia escolar:.....	49
K.	EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. ....	50
L.	DIMENSIÓN NORMATIVA. ....	54
I.	PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS NORMATIVAS. ....	54
II.	TIPIFICACIÓN DE FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.....	56
1.	Tipo de Faltas.....	56
a.	Faltas Leves. ....	57
b.	Faltas Graves.....	57
c.	Faltas Gravísimas.....	57
2.	Consideraciones respecto de la aplicación de sanciones. ....	57
3.	Tipos de medidas aplicables. ....	58
4.	Acompañamiento Formativo. ....	58
5.	Medidas disciplinarias.....	60
6.	Procedimiento de gestión colaborativa de conflicto .....	62
7.	Procedimiento para Ciclo Menor (1°BÁSICO - 6° BÁSICO) .....	63
7.1.	Faltas Leves. ....	64
7.2.	Procedimiento a seguir - faltas leves. ....	65
7.3.	Faltas Graves.....	66
7.4.	Procedimiento a seguir - faltas graves: .....	67
7.5.	Faltas Gravísimas.....	68
7.6.	Procedimiento a seguir - faltas gravísimas: .....	70
8.	Procedimiento para Ciclo Mayor (7° BÁSICO - IV MEDIO) .....	70
8.1.	Faltas Leves. ....	70
8.2.	Procedimiento a seguir – faltas leves. ....	72
8.3.	Faltas Graves.....	73
8.4.	Procedimiento a seguir - faltas graves:.....	74
8.5.	Faltas Gravísimas.....	75
8.6.	Procedimiento a seguir - faltas gravísimas. ....	77
9.	Procedimiento general para el manejo de Faltas al Reglamento. ....	78
10.	Procedimiento común ante Faltas Graves o Gravísimas en ambos ciclos. ....	78
11.	Procedimiento de Apelación a hechos o conductas calificados como faltas graves y/o gravísimas en ambos ciclos. ....	80

M. PROTOCOLOS .....	82
I. PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	82
1. Principios generales.....	82
2. Definiciones.....	82
3. Procedimiento. ....	84
II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O AGRESIÓN SEXUAL .....	90
1. Principios generales. ....	90
2. Definiciones. ....	90
3. Estrategias de Prevención. ....	92
a. Medidas preventivas de gestión escolar .....	92
b. Medidas preventivas administrativas. ....	92
4. Procedimiento. ....	94
a. Detección de situación - Recepción de la Denuncia.....	94
b. Activación del Protocolo.....	95
c. Adopción de Medidas Urgentes y de Resguardo.....	96
4. Deber de información.....	98
5. Medidas respecto de los y las estudiantes involucrados y/o sus padres o apoderados. ...	98
6. Seguimiento. ....	100
7. Situaciones de connotación sexual no constitutivas de delitos. ....	100
8. Plazos.....	101
III. PROTOCOLO DE CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL .....	102
1. Principios generales. ....	102
2. Procedimiento. ....	103
3. Plan de Intervención.....	105
4. Otras medidas.....	105
IV. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR O ENFERMEDAD .....	108
1. Principios generales. ....	108
2. Procedimiento. ....	108
3. Observación. ....	109
V. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS ACADÉMICAS, CULTURALES, PASTORALES Y/O DEPORTIVAS .....	110
1. Objetivos. ....	110
2. Condiciones para autorizar. ....	110

3.	Procedimiento para llevar a cabo una salida pedagógica .....	111
4.	Acciones a realizar durante la salida pedagógica y en caso de accidente en la salida. 112	
VI.	PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA, CIBERACOSO Y/O BULLYING ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....	114
1.	Principios generales. ....	114
2.	Definiciones. ....	115
3.	Responsables de la protección. ....	117
4.	Formas de maltrato o acoso escolar .....	117
5.	Procedimiento a seguir frente a situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar.....	118
I.	Plan de Intervención. ....	122
II.	Procedimiento a seguir frente a otras situaciones de violencia, agresiones o maltrato dentro de la Comunidad Educativa .....	123
a.	De un funcionario del establecimiento a estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa.....	123
b.	De otro miembro adulto integrante de la comunidad educativa a estudiantes u otros miembros adultos de la comunidad educativa.....	126
c.	De un estudiante u otro miembro adulto integrante de la comunidad educativa hacia docentes y/o funcionarios del Colegio.....	130
VII.	PROTOCOLO ANTE DIAGNÓSTICO DE CONDICIÓN DE TEA (TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA Y/O ASPERGER).....	135
1.	Principios generales. ....	135
2.	Realizar levantamiento de los niños, niñas y adolescentes con diagnóstico. ....	135
3.	Confeccionar plan de acompañamiento emocional y conductual. (P.A.E.C).....	136
4.	Confeccionar protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual. (DEC) .....	137
5.	Consideraciones para los puntos 11.10.2. y 11.10.3 precedentes. ....	138
6.	Otras acciones. ....	139
VIII.	PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES 2024.....	141
1.	Principios generales. ....	141
2.	Activación de protocolo.....	142
a.	Etapa 1 Evaluación y manejo inmediato de acuerdo al nivel de intensidad de la desregulación emocional y/o conductual.....	142
b.	Etapa 2 acciones posteriores a la contención inicial nivel de intensidad.....	144
c.	Etapa 3 notificación al apoderado, padres o cuidadores. nivel de intensidad.....	146

d.	Etapa 4: Seguimiento y derivación. ....	148
IX.	PROTOCOLO DE ABORDAJE EN AUTOAGRESIONES Y/O IDEACIÓN SUICIDA. 150	
1.	Principios Generales. ....	150
2.	Definiciones y Características. ....	150
3.	Procedimiento de Actuación. ....	151
	CASO 1: Cuando el estudiante informa a un educador del Colegio. ....	151
	CASO 2: Cuando el estudiante afectado informa a algún par, amigo o compañero de curso. ....	152
	CASO 3: Cuando los padres del estudiante afectado lo informan al Colegio. ....	153
	CASO 4: Cuando el intento suicida o autoagresión ocurre en el Colegio. ....	153
X.	PROTOCOLO PROCEDIMIENTO ESPECIAL LEY “AULA SEGURA” .....	154
1.	Principios generales. ....	154
2.	Circunstancias modificatorias de la responsabilidad. ....	155
3.	Disposiciones reglamentarias de las Faltas y Medidas Disciplinarias a aplicar a padres y apoderados. ....	156
XI.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES. ....	159
1.	Derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. ....	159
2.	Derechos de los apoderados de estudiantes embarazadas o en condición de maternidad o paternidad. ....	161
3.	Responsabilidades del estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad. 161	
4.	Responsabilidades del apoderado a cargo de un estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad. ....	162
XII.	PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DENTRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR. ....	163
1.	Principios generales. ....	163
2.	Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans. ....	163
3.	Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el Colegio. ....	164
XIII.	PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN PARVULARIA. 166	
1.	Principios generales. ....	166
2.	Caracterización de diversas formas de vulneración: ....	166
3.	Etapas de procedimiento. ....	167

4.	Orientaciones para acoger a niños y niñas cuando se detecta una posible situación de vulneración de derechos .....	168
5.	Derivación a Redes. ....	171
6.	Definición de roles. ....	172
XIV.	PROTOCOLO DE USO DE SEGUROS ESCOLARES: ESTATAL/PRIVADO .....	174
XV.	PROTOCOLO EMERGENCIA AMBIENTAL.....	174
XVI.	PROTOCOLO FRENTE AL USO DE CELULARES Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS.....	176
1.	Principios generales. ....	176
2.	Estudiantes de Pre kínder hasta Sexto año básico. ....	176
3.	Estudiantes de Séptimo y Octavo básico. ....	176
4.	Estudiantes de Enseñanza Media.....	176
5.	Consideraciones. ....	177
XVII.	PROTOCOLO USO DE CASILLEROS .....	178
1.	Asignación: .....	178
2.	Sobre su uso:.....	178
XVIII.	OTRAS NORMATIVAS INTERNAS .....	180
1.	Normativa de Portería – Secretaría – Recepción. ....	180
2.	Consideraciones de Seguridad sobre el Uso del Transporte Escolar Particular.....	180
3.	Normativa Centro de Estudiantes. ....	180
N.	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN .....	182
I.	Marco Legal.....	182
II.	Marco Referencial.....	182
III.	Normativa de Evaluación.....	183
1.	Del proceso de evaluación. ....	183
2.	De las evaluaciones. ....	184
3.	De la información a estudiantes y apoderados.....	186
4.	De la calificación. ....	187
5.	De las pruebas y evaluaciones sumativas. ....	188
6.	De la promoción y repitencia (Decreto 67/2018).....	191
7.	Casos excepcionales.....	193
8.	Evaluación Diferenciada .....	193
9.	Criterios para la Evaluación Diferenciada .....	194
O.	Anexos Reglamento de Evaluación .....	196



## INTRODUCCIÓN.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) se enmarca en el contexto legal y educacional vigente en el país, el que considera siempre como fin último la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y jóvenes. Teniendo esta consideración, es que este RICE es un instrumento formativo que promueve el desarrollo integral, personal, social y trascendente de los y las estudiantes en conjunto con los demás integrantes de la comunidad educativa. De la misma manera, las disposiciones establecidas en el presente reglamento han sido formuladas a la luz del Proyecto Educativo Institucional, cuyos valores principales se cimientan en las enseñanzas del Evangelio y la doctrina de la Iglesia Católica, así como en la inspiración del carisma de la Congregación de Hermanas Carmelitas Teresas de San José.

El Colegio El Carmen Teresiano La Reina considera de fundamental importancia la disposición de todos los miembros de la comunidad educativa, a desarrollar y mantener una buena convivencia escolar. La convivencia escolar es una instancia de participación, en la que todos los integrantes que forman esta comunidad puedan establecer adecuadas y sanas relaciones interpersonales, que posibiliten alcanzar una formación integral de los y las estudiantes tanto en la dimensión física y humana como moral y espiritual.

La sana convivencia escolar, entendida como las relaciones positivas entre los miembros de la comunidad educativa, establece un clima de respeto que asegura y potencia la consecución de los objetivos tanto formativos como de aprendizaje. De acuerdo con todo lo anterior, se espera que tanto los y las estudiantes, como los directivos, los profesores y demás participantes de la comunidad educativa puedan ser un aporte positivo en la sociedad actual.

Nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se inspira en una concepción cristiana del mundo que reconoce en la familia al primer agente educativo, de la cual el Colegio se declara su colaborador, comprometiéndose con un ejercicio pedagógico formativo, que brinde a los y las estudiantes las herramientas necesarias que le permitan acceder posteriormente al mundo académico y laboral, con una visión trascendente de la vida y de las relaciones que establezca consigo mismo, con sus semejantes, con la sociedad y la cultura, con el mundo y con Dios.

Para dicho fin, se tendrán en cuenta los derechos de los diferentes miembros que integran la comunidad educativa: “estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales” (LGE. Art. 9°).

Este documento sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad educativa, a través de normas y disposiciones que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos, las situaciones de violencia y otras. Para esto, define y jerarquiza faltas, y establece

medidas formativas proporcionales y ajustadas a derecho, frente a aquellas acciones u omisiones que pudiesen actuar en contra de la sana convivencia.

El Colegio El Carmen Teresiano La Reina busca que los y las estudiantes visibilicen en la sana convivencia escolar, un medio para adquirir la capacidad de comprometerse, desarrollar y finalizar tanto un proceso de aprendizaje como uno de desarrollo personal, internalizando para ello las normas y acuerdos que organizan a la comunidad educativa.

## **A. PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES GENERALES.**

Conforme con el actual marco legal, los reglamentos internos de los establecimientos educacionales deben basarse y respetar los siguientes PRINCIPIOS JURÍDICOS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

### **I. Dignidad del ser humano.**

Nuestro sistema educativo se orienta hacia el pleno desarrollo de la persona, entregando herramientas que permitan a los y las estudiantes actualizar todas sus potencialidades, iluminada por el discernimiento del bien y del mal que entrega la revelación divina mediante la fe y teniendo en cuenta los derechos humanos.

Esta es una cualidad inherente al ser humano, por el sólo hecho de ser y existir, y está íntimamente relacionada con la libertad y responsabilidad.

Por todo lo anterior, es que el Colegio asigna una importancia primordial al trabajo formativo de las emociones, la toma de conciencia de la responsabilidad de los propios actos, y al buen trato entre todos los integrantes de la comunidad. Los protocolos y medidas de reparación han sido hechos y basados en el respeto a este principio.

### **II. Interés superior del niño, niña y adolescente.**

Para el Colegio El Carmen Teresiano La Reina los derechos reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño (UNICEF) son la base para todo el actuar, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo en el Colegio, considerando a todos los y las estudiantes sujetos de derechos, libertades e igualdades. En un contexto educativo, y en función del bien de toda la comunidad, el ejercicio de los derechos queda regulado por el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

### **III. No discriminación arbitraria.**

Considerando la Ley 20.609, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión (Ley General de Educación). Por lo tanto, el Colegio El Carmen Teresiano La Reina considera que todos los y las estudiantes tienen los mismos derechos, independientemente de su origen, cultura, nivel social, cosmovisión u otras variables. Por lo tanto, las relaciones establecidas entre los diferentes miembros de la comunidad se enmarcan en el respeto a las diferencias individuales y la igualdad en el trato.

#### **IV. Legalidad.**

El Reglamento Interno del Colegio se ajusta a la legislación vigente, y además define las conductas específicas que son susceptibles de ser corregidas mediante el adecuado uso del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que tipifica las faltas en leves, graves y gravísimas; promueve medidas de reparación; y establece también los protocolos de actuación en caso que ocurran situaciones que afecten la sana convivencia o la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa; y el procedimiento de apelación en el caso de las faltas graves y gravísimas.

#### **V. Justo y racional procedimiento.**

La aplicación de cualquier medida disciplinaria y formativa está establecida en forma previa en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar; el cual especifica las conductas a sancionar, y los procedimientos mediante los cuales se llevará a cabo la sanción. De esta forma siempre se respetará la presunción de inocencia, la garantía de ser escuchado y de entregar todos los antecedentes para la defensa; que la resolución sea de manera fundada y en un plazo razonable; y la garantía del derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

#### **VI. Proporcionalidad.**

Las medidas disciplinarias mencionadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar van desde medidas pedagógicas (formativas) hasta la cancelación de matrícula, son proporcionales a la falta cometida y se aplican de manera gradual y progresiva. Se prioriza aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicoemocional buscando favorecer en los y las estudiantes la toma de consciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas a la luz de los valores cristianos.

#### **VII. Transparencia.**

Los y las estudiantes y padres, madres/apoderados tienen el derecho y el deber de estar informados del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento; sobre el rendimiento académico, la convivencia escolar y el proceso educativo de sus hijos e hijas. Para esto, el Colegio ha dispuesto en su página web el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que contiene todas las disposiciones, normas y protocolos, con el fin de que todos los integrantes de la comunidad tengan un acceso fácil y seguro a éste. Además, se encuentra disponible en el sitio web oficial del Ministerio de Educación ([www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)).

Respecto de las resoluciones y apelaciones que surjan a partir de situaciones relacionadas con la convivencia, el Colegio se reserva el derecho de hacer uso privado de la información sobre casos particulares entregando la información a discreción y a quien corresponda, en función de proteger la dignidad de los involucrados.

## **VIII. Participación.**

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio El Carmen Teresiano La Reina garantiza que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando mediante éste, tanto el tiempo como el espacio necesario para su funcionamiento, esclarecido en este Manual mediante los protocolos de funcionamiento del Centro de estudiantes y del Centro de Padres, profesores, auxiliares y otros educadores de la comunidad educativa.

Los y las estudiantes tienen derecho a participar de la vida cultural, deportiva, y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados, gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los docentes directivos y de aula, así como los asistentes de la educación tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento y tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

## **IX. Autonomía y Diversidad.**

De acuerdo con la normativa vigente, el Colegio El Carmen Teresiano La Reina se basa en el principio de la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo Institucional (PEI), por lo tanto, se entiende que los apoderados que forman parte de la comunidad educativa comparten tanto las normas de convivencia como el funcionamiento establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y tienen el deber de conocerlo, respetarlo y contribuir a su cumplimiento.

Tomando el Proyecto Educativo Institucional y la fe católica como contexto, se respetará la diversidad de opiniones, creencias y actitudes siempre y cuando éstas no vulneren la libertad de los demás participantes de la comunidad educativa.

## **X. Responsabilidad.**

El Colegio El Carmen Teresiano La Reina considera la responsabilidad como el cumplimiento de los deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, es decir, se entiende como el mutuo compromiso de cada miembro por el bien de los demás y del conjunto de la institución. Son deberes comunes de directivos, docentes, estudiantes, madres, padres/apoderados y asistentes de la educación entre otros, brindar un trato digno, respetuoso, y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación, respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Proyecto Educativo Institucional y en general todas las normas del establecimiento, lo que podría resumirse en que cada uno de los miembros debe hacerse responsable de sus propios actos.

Los deberes y derechos de cada estamento de la comunidad están explicitados con mayor detalle más adelante en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

## **B. CONSIDERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.**

Conforme con lo dispuesto por los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal: “los directores, y profesores del establecimiento educacional de todo nivel tienen la obligación de denunciar ante las autoridades correspondientes, **los delitos que afecten a los/las estudiantes o educadores que hubieren tenido lugar en el establecimiento.**”

Las personas indicadas en el párrafo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.”

## **C. ASPECTOS INSTITUCIONALES.**

A continuación, se presentan elementos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional y de la cultura del Colegio El Carmen Teresiano La Reina que sustentan la comprensión y las prácticas institucionales en relación con la Convivencia Escolar.

### **I. Misión del Colegio.**

Educar integralmente promoviendo la formación valórica y la excelencia académica, de acuerdo con las potencialidades del estudiante, favoreciendo en la persona el crecimiento y maduración en todas las dimensiones: humana, social, ecológica y trascendente, de acuerdo con una concepción cristiana del hombre, que le prepara para la transformación y mejoramiento de su realidad, inspirada en la pedagogía de las madres Teresa Toda y Teresa Guasch.

### **II. Visión Institucional.**

Entregar a la sociedad hombres y mujeres capaces de desarrollar al máximo todas sus potencialidades desde la vivencia de los valores evangélicos, sociales, ecológicos y culturales, expresados en testimonio coherente de su ser y hacer.

### **III. Valores del PEI que contextualizan el Reglamento.**

En cuanto a la formación valórica del Colegio, el PEI establece los siguientes valores como prioritarios:

- 1. Libertad responsable.** Es la capacidad de aceptar o rechazar, dar o recibir, buscar soluciones, tomar decisiones para cambiar o superar las dificultades. Tiene un verdadero

sentido de responsabilidad, no riñe con la obediencia, no se opone a la autoridad y al orden, se conquista en la medida en que se adquiere autonomía.

2. **Fraternidad y solidaridad.** Es la convivencia en unión, amor, armonía, cordialidad y afecto entre hermanos o personas que se relacionan bajo unos criterios comunes. La fraternidad proporciona un clima favorable de trabajo que ayuda al crecimiento personal y de grupo, desde las relaciones interpersonales. Solidaridad. Es la capacidad de la persona de ser sensible en dar y darse con amor, sin esperar recompensa.
3. **Contemplación.** Es la capacidad de describir el actuar de Dios en las personas y acontecimientos. Es una disposición que invita a hacer silencio exterior e interior para entrar en contacto con la realidad personal y social. Desarrollo la capacidad de asombro y nos capacita en la toma de decisiones.
4. **Justicia.** Lleva a reconocer los derechos individuales y colectivos y a respetarlos para que todos tengan las mismas oportunidades. Es obrar de acuerdo con la conciencia y con la verdad que hace libre a la persona.
5. **Compromiso académico.** Ser responsable de los deberes escolares con el objetivo de lograr desarrollar al máximo sus potencialidades.
6. **Respeto.** El respeto abarca todas las esferas de la vida, respeto a nosotros mismos y a todos nuestros semejantes, al medio ambiente, a los seres vivos y a la naturaleza, a las leyes, a las normas sociales, a la memoria y a la patria en que nacimos. Es base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de nuestra sociedad y reconoce la dimensión trascendente del hombre, creado a imagen y semejanza de Dios, destinado a una vida eterna.
7. **Sencillez.** Es la gracia que tenemos con otros para entablar relaciones interpersonales, sin discriminar a ninguna persona. Una persona sencilla respeta a los demás por encima de todo, no se siente superior en ningún aspecto respecto al resto, no menosprecia a los demás, no tiene afán por destacar ni por presumir y no necesita sentirse admirada. Expresa sus pensamientos con sinceridad, franqueza y realizar su trabajo sin engaño ni artificio.
8. **Responsabilidad.** Se define como el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo. Se espera que los/las estudiantes sean responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, aceptando las consecuencias de sus actos.

#### **D. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL RICE ESCOLAR.**

A continuación, se explicitan los criterios de carácter general, que el Colegio tiene que considerar para la elaboración, revisión y difusión a los miembros de la comunidad educativa del RICE:

1. Las normas que aquí se exponen están fundamentadas en los Derechos Humanos.
2. Los procedimientos descritos sirven para evaluar las conductas que vulneran las normas de convivencia.
3. Se incluye una descripción de gradualidad de las faltas: Leve, Grave, Gravísima.
4. Las normas y protocolos consideran las etapas del desarrollo de la infancia, adolescencia y de la juventud, además de estar contextualizadas a la realidad de este establecimiento educativo.
5. Ninguna disposición del Reglamento contraviene las normas legales vigentes del país.
6. El Reglamento debe ser difundido por todos los integrantes de la comunidad, lo que se realizará a principio del año escolar, por medio de las reuniones de apoderados y a través de la socialización en la página web en instancias dispuestas para ello.

## E. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.

### I. Antecedentes generales.

El Colegio Carmen Teresiano La Reina es un Colegio particular pagado dependiente de la Fundación Educacional Colegio Carmen Teresiano - La Reina y cuyos antecedentes se resumen en:

<b>RBD:</b>	9035 – 2
<b>Nivel de Enseñanza:</b>	Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.
<b>Régimen de Jornada:</b>	Jornada Escolar Completa Diurna.
<b>Nº de Cursos:</b>	14 cursos.
<b>Tipo de Establecimiento:</b>	Colegio Particular Pagado.
<b>Sostenedor:</b>	Fundación Educacional Colegio El Carmen Teresiano - La Reina.
<b>Dirección:</b>	Av. Príncipe de Gales 8050.
<b>Comuna:</b>	La Reina.
<b>Teléfono:</b>	22 406 85 50
<b>Página Web:</b>	<a href="http://www.carmenteresiano-lareina.cl">www.carmenteresiano-lareina.cl</a>
<b>Director/a:</b>	Juan Carlos Cortez Carrasco

### II. Jornada Escolar.

La jornada escolar se distribuye de la siguiente manera:

<b>JORNADA ESCOLAR – EDUCACIÓN PARVULARIA.</b>		
	<b>Entrada</b>	<b>Salida</b>
<b>Horario de Clases:</b>	PK-K: 07: 45 horas	15:15 horas: L a J 13:00 horas: V
<b>Hora de Almuerzo:</b>	De 13:00 horas hasta: 13:45 horas (4 días) Lunes a jueves.	

<b>JORNADA ESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA.</b>		
<b>Horario de Clases:</b>	<b>Entrada</b>	<b>Salida</b>
		07:45 horas
<b>Recreos:</b>	<b>1</b>	De 9:30 horas, hasta: 9:50 horas.
	<b>2</b>	De 11:20 horas, hasta: 11:30 horas.
<b>Hora de Almuerzo:</b>	De 13:00 horas hasta las 13:45 horas.	

<b>JORNADA ESCOLAR – EDUCACIÓN MEDIA.</b>		
<b>Horario de Clases:</b>	<b>Entrada</b>	<b>Salida</b>
		07:45 horas
<b>Recreos:</b>	<b>1</b>	De 9:30 horas, hasta: 9:50 horas.
	<b>2</b>	De 11:20 horas, hasta: 11:30 horas.
	<b>3</b>	De 15:15 horas, hasta 15:25 horas
<b>Hora de Almuerzo:</b>	De 13:00 horas hasta las 13:45 horas.	

Los talleres extraprogramáticos y el “After School” son actividades opcionales en que los apoderados/as optan porque su estudiante se integre o no. Por lo cuál los horarios de dichas actividades se van informando anualmente y para todos los efectos disciplinarios u otros se aplica el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

## F. REGULACIONES GENERALES PARA UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

### I. Ingresos y Retiros.

Las indicaciones y/o prohibiciones que se indican en el caso de retiros de estudiantes está pensado en función de su seguridad y cuidado que el Colegio debe brindar, por lo cual el posible retiro de un/a estudiante dentro de la jornada lectiva es una decisión de exclusiva responsabilidad del/la apoderado/a, quien debe cumplir con las exigencias que a continuación se señalan:

1. El punto de ingreso del Colegio para todos los miembros de la comunidad educativa es la entrada principal, con la excepción de Educación de Párvulos.
2. En casos especiales, como los tratamientos dentales, psicológicos/psiquiátricos, horas médicas, trámites u otros (con la presentación de certificados como evidencias), los estudiantes podrán ser retirados por su apoderado en horario de la jornada escolar.
3. El ingreso, retiro o reingreso de los y las estudiantes no debe ser efectuado durante los recreos ni en horario de almuerzo.
4. El retiro de estudiantes debe efectuarse por el apoderado y comunicando a través de correo electrónico al profesor jefe, y a convivencia escolar, con al menos 24 horas de antelación.
5. Los y las estudiantes tienen prohibición de retirarse del Colegio durante las clases sin autorización del apoderado y sin la presencia física de los mismos. Los apoderados deberán firmar el libro de salida o de ingreso ubicado en la secretaría, para tal efecto. **No se aceptarán llamadas por teléfono o correos de los apoderados para que se autoricen retiros.**
6. En casos excepcionales, el/la apoderado/a podrá autorizar formalmente el retiro de su hijo/a por un adulto de su confianza, lo cual el Colegio solo autorizará si hay evidencia formal y fiable de esta autorización. El adulto delegado por el apoderado deberá firmar el libro de retiro e indicar su RUT, dirección y número de contacto.
7. En relación con situaciones que estén acorde a la planificación de actividades escolares, en que un curso completo deba ausentarse del establecimiento, se debe registrar en el libro de salida, el curso, el número total de estudiantes que saldrán del establecimiento y el docente o persona que se encuentra a cargo del curso, cumpliendo además con los requisitos ministeriales pertinentes.

## II. **Atrasos.**

1. El llegar atrasado constituye una falta, sin embargo, tendrá un tratamiento diferente.
2. Serán registrados por los asistentes de convivencia escolar los atrasos de los y las estudiantes que se produzcan al inicio y durante la jornada escolar. Todos los atrasos serán registrados y comunicado a los apoderados, profesor jefe y coordinador/a de convivencia escolar.
3. A los y las estudiantes que completen cinco atrasos injustificados, convivencia escolar enviará un correo electrónico al apoderado, el cual deberá tomar conocimiento.
4. Los y las estudiantes que completen seis atrasos injustificados, tanto al ingreso de la mañana como a cada hora de clases, serán citados, junto a su apoderado, a una entrevista por parte de convivencia escolar con el fin de remediar la falta.
5. Si un estudiante completa diez atrasos injustificados, deberá presentarse con su apoderado ante el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar para analizar esta situación realizando una medida formativa y/o firmando un compromiso escrito.
6. El estudiante que ingrese al establecimiento después de las 08:00 horas deberá hacerlo junto a su apoderado, registrando su ingreso en libro de secretaría/recepción.

## III. **Inasistencia y Justificativos.**

1. Toda inasistencia de un estudiante deberá ser justificada por el apoderado a través de correo electrónico dirigido a Secretaría del Colegio ([secretaria@carmenteresiano-lareina.cl](mailto:secretaria@carmenteresiano-lareina.cl)) con copia al profesor jefe, dentro del plazo de 48 horas hábiles desde producida la inasistencia.
2. Cuando un estudiante no viene a la jornada de clases (ausente), esto implica que quede ausente también del taller deportivo u otra actividad extraprogramática.
3. Si un estudiante debe esperar el inicio del taller, no puede salir del colegio y volver posteriormente. Esto es una falta grave, es como salir durante la jornada de clase.
4. En caso de presentar certificados que justifiquen la inasistencia, estos deberán ser enviado al mail de Secretaría. No se considerarán como justificativo de inasistencia, aquellos certificados que lleguen a secretaría después de 3 días hábiles del reingreso del/la estudiante.
5. En el caso de la realización de un viaje por parte del estudiante y familia en periodo de clases, el apoderado deberá informar de manera anticipada por escrito al Director del Colegio e informar al Profesor Jefe.

6. El Director informará a Coordinación Académica y Convivencia Escolar de Ciclo por correo electrónico, para que sean informados los respectivos profesores de asignatura.
7. Además de esto, el apoderado deberá presentarse a una entrevista con Profesor jefe, indicando la fecha del viaje y periodo de ausencia. Y asumir la responsabilidad de que el/la estudiante se pondrá al día académicamente, según los aprendizajes descendidos y evaluaciones pendientes a causa del periodo de ausencia.
8. Será responsabilidad del apoderado justificar de forma inmediata y por escrito toda inasistencia del/la estudiante, a través de correo electrónico enviado a Secretaría del Colegio, quien informará al resto de profesores y directivos.
9. No se aceptará ningún tipo de justificativo o autorización realizada por otra vía de comunicación, que no sea la indicada en el punto anterior.

#### IV. **Presentación personal y uso del uniforme.**

1. El uso de uniforme escolar es obligatorio.
2. El uniforme escolar puede ser adquirido en cualquier lugar que se ajuste al presupuesto familiar.
3. Durante la jornada de clases y en la totalidad de las actividades de la institución, incluidas las que no se realicen en dependencias del Colegio, los y las estudiantes deben mantener una correcta presentación personal y uso de su uniforme escolar de forma obligatoria (el blazer se exigirá como obligatorio todos los lunes y para las ceremonias institucionales). **No están permitidos los piercings visibles, pelo teñido, cortes de pelo no tradicionales, tatuajes visibles, etc.**
4. Las exigencias precedentes respecto a la presentación personal y correcto uso del uniforme se extienden a aquellas actividades oficiales, actos culturales, educativos, deportivos y pastorales en que estudiantes participen en nombre del Colegio o lo representen.
5. En el caso de las damas su cabello debe permanecer sin tinturar, limpio y ordenado. El Colegio no acepta maquillaje, ni cualquier accesorio llamativo en el cuello o muñeca (collares o pulseras).
6. En el caso de los varones, el Colegio no acepta el pelo largo, el pelo no debe tocar el cuello de la camisa (corte tradicional). Los y las estudiantes deben permanecer siempre ordenados y de acuerdo con su edad, bien afeitados, con su cabello limpio y ordenado y no tinturado. En el

Colegio tampoco les permitirá el uso de accesorios como pulsera, collares, aros o cualquier otro elemento.

7. El Colegio **prohíbe que los y las estudiantes** lleven o porten dentro del establecimiento joyas y/o cualquier objeto de alto valor, ya que la institución no se responsabiliza por su daño, pérdida, robo o hurto.

Uniforme Oficial:

De acuerdo con el Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar”.

El uniforme escolar podrá ser adquirido en cualquier lugar que se ajuste al presupuesto familiar, y estará compuesto para los y las estudiantes de 1° básico a 4° medio por:

Hombre	Mujer
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Polera blanca oficial con la insignia</li> <li>• Pantalón gris corte recto</li> <li>• Chaleco o sweater azul marino</li> <li>• Polerón azul marino sin logos</li> <li>• Chaqueta azul marino</li> <li>• Parca azul marino sin adornos de color</li> <li>• Zapatos/zapatillas negras</li> <li>• Calcetas azules, negro o gris</li> <li>• Bufandas, guantes, gorro azul marino, blancos o negros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Polera Blanca oficial con insignia</li> <li>• Falda azul tableada</li> <li>• Chaleco o sweater azul marino</li> <li>• Polerón azul marino sin logos.</li> <li>• Blazer azul marino</li> <li>• Parca azul marino sin adornos de color</li> <li>• Zapatos/zapatillas negras</li> <li>• Calcetas o pantis azul marino</li> <li>• Pantalón azul marino de tela (días fríos)</li> <li>• Bufandas, guantes, gorro azul marino, blancos o negros</li> </ul>

<b>UNIFORME EDUCACIÓN PARVULARIA</b>
Pantalón gris (niños) Falda tableada azul marino (niñas)
Polera blanca, con insignia (niños y niñas)
Delantal azul de nuestro Colegio (niños y niñas)
Zapatillas de color negro, sin diseños o colores
Parca azul marino
Gorros y accesorios color azul marino
El uniforme de Educación Física es: Buzo azul con gris y polera gris con azul y zapatillas deportivas.

Según el mismo Decreto, “los directores de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los y las estudiantes por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar señalado en el artículo del presente decreto. En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional”.

La presentación personal, tanto de las y los y las estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal. Las y los y las estudiantes no deben utilizar maquillaje, tinturas de pelo, extensiones de cabello, joyas, accesorios (aros, anillos, pulseras, collares, piercing, jockey). El corte de pelo de los y las estudiantes varones deberá ser corto y/o peinado, sin barba, ni bigote.

Toda prenda de vestir debe venir marcada con nombre, apellido y curso del niño/a, ya que no se resguardarán las cosas perdidas por norma sanitaria.

**Para las ceremonias y actos oficiales, los y las estudiantes deben usar chaqueta o blazer, respectivamente.**

El uniforme oficial de Educación Física de 1° básico a 4° medio, es: Buzo azul oficial con logo del Colegio, para damas y varones, sin recorte o adaptaciones personales; polera gris cuello polo con insignia impresa, éste no incluye las poleras de los talleres deportivos, zapatillas deportivas.

Cualquier otro tipo de prenda de vestir diferente a lo expuesto está prohibido.

Las prendas de vestir no deben presentar ningún tipo de leyendas visibles, ajenas al Colegio.

1. El uso del uniforme oficial o del buzo oficial se utilizarán cuando la Dirección lo disponga.
2. No se deben mezclar prendas del uniforme oficial con el uniforme de gimnasia u otro, es decir, no deben usar buzo con chaleco o con prendas que no correspondan al uniforme.
3. Las zapatillas no deben ser de colores llamativos ni presentar cordones de colores fluorescentes.
4. La falda de las estudiantes deberá presentar como largo mínimo cuatro dedos sobre la rodilla (5 centímetros aproximadamente).
5. El incumplimiento de la normativa del uniforme en forma reiterada podrá ser considerado como un agravante.

#### **V. Comunicación entre los apoderados y el Colegio.**

1. Los Profesores jefes deben tener, al menos, una entrevista personal con los padres por semestre en la que se analice y evalúe la situación académica, conductual y social del estudiante en el Colegio y en ámbitos extraescolares.
2. El correo electrónico “es la vía oficial” de comunicación diaria entre el establecimiento y los padres y apoderados. Estos instrumentos se deben revisar diariamente. En él se informan situaciones particulares del día, se cita a entrevista, se envían justificativos y comunicaciones generales, se solicitan permisos, entre otros.
3. Los padres y apoderados deberán asistir de forma obligatoria a las reuniones, citaciones y actividades que el Colegio realice con el fin de informar, analizar y tratar temas concernientes a la educación de su hijo. En el caso de no presentación del apoderado a reunión general o entrevista con el Profesor jefe, profesor de asignatura, debe justificar a través del correo electrónico y de no asistir a entrevista en una segunda citación, el apoderado deberá presentarse a justificar ante el Profesor jefe o Profesor de asignatura. De no poder asistir a una entrevista solicitada por un educador, deberá informar al menos con 48 horas de anticipación.
4. Los problemas o inquietudes que se presenten a los apoderados o a los y las estudiantes deberán canalizarse a través del Profesor jefe. Si el Profesor jefe no tuviera las facultades para resolver el asunto directamente, él mismo deberá informar a Coordinación Académica

y Convivencia Escolar de Ciclo respectivo para que canalice la inquietud.

5. El Colegio tiene como norma que los padres convengan entrevistas con los profesores o les envíen correo electrónico. El Colegio prohíbe a los profesores tener conversaciones informales de pasillo durante sus horas de trabajo o por redes sociales como WhatsApp con los apoderados o estudiantes ya que esta no es la vía oficial.
6. Los profesores no están obligados a contestar correos electrónicos de los apoderados, fuera del horario de trabajo o los fines de semana.
7. El **Colegio utilizará de modo oficial el correo electrónico institucional asignado a los y las estudiantes**, con la finalidad de favorecer la comunicación entre el Colegio y los apoderados.
8. La red social WhatsApp u otra similar, no es el medio oficial de comunicación del Colegio, sea emitido del celular de un directivo, docente, auxiliar u cualquier otra persona.
9. El Colegio prohíbe a los educadores mantener conversaciones cotidianas con los y las estudiantes por redes sociales.

## **VI. Conductos regulares de comunicación entre apoderados y Colegio.**

Para garantizar la debida comunicación por parte de los apoderados con el Colegio se establecen los siguientes **conductos regulares** a fin de que sean respetados:

1. **Ámbito pedagógico:** Ante cualquier situación referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que debe acudir son:
  - a) Primero: Profesor/as de asignatura.
  - b) Segundo: Profesor/a jefe/a.
  - c) Tercero: Coordinadora Académica.
  - d) Cuarto: Director/a y/o subdirector/a.
2. **Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:
  - a) Primero: Profesor/a de asignatura
  - b) Segundo: Profesor/a jefe/a.
  - c) Tercero: Asistentes de Convivencia.
  - d) Cuarto: Coordinador/a de Convivencia Escolar de Ciclo.
  - e) Quinto: Dirección/a y/o Subdirector/a.

## **VII. Utilización y Cuidado de Espacios y Recursos.**

Todo destrozo o deterioro del material, instalaciones y bienes de uso común o individual dentro del Colegio, voluntaria o involuntariamente, significará el pago de la reparación económica por parte del estudiante o su apoderado o bien la reposición de este. En caso de daño o deterioro cometido de forma voluntaria, además de la reparación económica o reposición de este, se aplicará una medida formativa y/o disciplinaria al estudiante, según lo establece el presente RICE.

## **VIII. Suspensión de actividades.**

La suspensión de actividades es presentada anualmente a la Dirección Provincial de Educación, ajustándose a lo que disponen las instrucciones de carácter general que ha dictado la Superintendencia de Educación, teniendo en consideración las particularidades de cada nivel.

## **G. PROCESO DE ADMISIÓN.**

Podrán postular al Colegio El Carmen Teresiano La Reina los y las estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, para el ingreso a los niveles de Educación de Transición, Enseñanza básica, y Enseñanza Media.

Los postulantes serán admitidos de acuerdo con el número de vacantes que ofrezca el establecimiento. Las vacantes se darán a conocer al inicio de este proceso de admisión.

El desarrollo es el siguiente:

### **I. Informaciones Generales.**

#### **1. Sobre las Vacantes.**

El Colegio cuenta actualmente con:

- a. Un total de 14 cursos.
- b. Vacantes de Pre-Kínder a IV° medio.

#### **2. De la Postulación.**

Se hará una entrevista de evaluación con la educadora de párvulos (postulaciones de prekínder a 1° básico) educadora diferencial de ciclo (de 2° básico a IV° medio) y, según corresponda, una entrevista con el director o subdirectora, cuyas fechas se agendará a través de un llamado telefónico y/o un correo electrónico.

### **II. Informaciones Generales sobre el Proceso.**

Toda la información de postulación se encontrará en la página web del Colegio <https://www.carmenteresiano-lareina.cl/>

### **III. Documentos Solicitados en esta etapa.**

#### **1. Nivel Pre-Escolar.**

- Certificado de Nacimiento (original).
- Informe de Jardín Infantil o Colegio del año y/o semestre anterior (cuando corresponda).
- Certificado de comportamiento de pagos Colegio anterior.

## 2. **Primer Año Básico.**

- Certificado de Nacimiento (original).
- Informe Educacional de Pre-Kínder y Kinder.
- Informe Educacional de Desarrollo Personal y Social del año anterior cursado.
- Informe Educacional de Desarrollo Personal y Social del semestre cursado (si compete).
- Certificado de comportamiento de pagos Colegio anterior.

## 3. **Segundo Año Básico a Cuarto Medio.**

- Certificado de Nacimiento (original).
- Certificado de promoción de estudios y notas, de los 2 últimos años cursados.
- Informe Educacional de Desarrollo Personal y Social de los 2 últimos años cursados.
- Informe Educacional de Desarrollo Personal y Social del semestre en curso (si compete).
- Informe de Notas del semestre en curso (si corresponde)
- Certificado de comportamiento de pagos Colegio anterior.

## IV. **Requisitos de Postulación.**

### 1. Edad Reglamentaria.

Todos los y las estudiantes, según el curso al que postulen, deben tener la siguiente edad:

- Pre-Kínder: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año de ingreso.
- Kínder: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año de ingreso.
- Primero básico: 6 años cumplidos al 31 de marzo del año de ingreso.

### 2. Requisitos de Postulación Específicos.

- No haber repetido más de una vez el mismo curso al que postula (no aplica para nivel de Educación de Párvulos).
- Informar al Colegio en qué estado quedó en su Colegio anterior y si tiene alguna condición por disciplina o pedagógica.

### 3. Entrevistas de admisión.

En la primera etapa del proceso, los apoderados del postulante serán entrevistados por la educadora de párvulos, el/la psicólogo/a y/o la educadora diferencial del Colegio, en una fecha fijada quien entrevistará. Esta entrevista comprende varias etapas y diferentes formas de evaluación que serán detalladas por el/la entrevistador/a al momento del encuentro.

En la segunda etapa, si se evalúa que el Colegio por responsabilidad ética puede ofrecer el servicio educacional al postulante, se cita a éste y sus apoderados a una entrevista con el/la Director/a o Subdirector/a.

4. Cierre.

- En esta etapa se informa a los padres telefónicamente y/o por correo electrónico a través de Secretaría, en caso de que el postulante haya sido o no aceptado.
- Los padres de los y las estudiantes que sean aceptados tendrán una fecha informada por Secretaría para realizar el proceso de matrícula.

V. **Otros aspectos.**

1. **Información general.**

En cuanto a las vacantes y toda información adicional será informada al momento de la entrevista y visita al Colegio, a través de Secretaría. Durante la visita al Colegio se entregarán los formularios correspondientes que deben ser llenados para el proceso de admisión. En esta oportunidad se entregará el listado con la documentación que el Colegio solicita al postulante.

2. **Suscripción de contrato.**

Cada año se deberá celebrar el contrato prestación de servicios educacionales, cuya duración es por el año escolar, siendo facultativo del Colegio su renovación. El contrato puede terminar anticipadamente en caso de incumplimiento al contrato o al presente reglamento.

3. **Confidencialidad de Resultados.**

La información y contenido de las entrevistas se mantendrán confidenciales, independiente del resultado de éstas. Sin embargo, se podrá solicitar una retroalimentación general sobre los aspectos que se considere prudente socializar.

## H. **PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).**

Chile, situado en el extremo suroeste del continente americano, presenta una extensión, clima y geografía que han marcado sus actividades económicas, su modo de vida, su cultura y una especial templanza en todos sus habitantes.

Para todos ellos, más tarde o más temprano, es conocido el significado de las palabras SISMO, TERREMOTO y sus consecuencias. Ante esto, nadie duda de la capacidad de los chilenos para SOBREPONERSE a los efectos destructivos que un evento de esta naturaleza impone a la nación. Sin embargo, es necesario contar con ayudas que permitan la organización de los recursos humanos y materiales para salvar una situación de emergencia, que orienten la actuación de aquellos destinados a velar por la seguridad de los integrantes de la comunidad escolar.

Esta ayuda se entrega en las páginas siguientes, elaboradas a manera de un Plan de Emergencia y Evacuación que permite, con la colaboración de todos, la oportunidad de proporcionar a los trabajadores, estudiantes y público en general, un efectivo ambiente de seguridad mientras cumple con sus actividades.

### I. **Objetivos.**

1. Crear en el personal del Colegio El Carmen Teresiano La Reina, hábitos y actitudes favorables a la seguridad, dando a conocer los riesgos que se originan en determinadas situaciones de emergencia e instruyéndolos sobre cómo deben actuar ante cada una de ellas.
2. Definir un procedimiento organizado para enfrentar situaciones de emergencia. El control de la emergencia y la evacuación del personal será ejecutado por la Brigada de Emergencia, teniendo el control el Coordinador General de la Emergencia.
3. Recuperar la capacidad operativa de la organización controlando o minimizando los efectos de una emergencia, poniendo en práctica normas y procedimientos para cada situación de emergencia.

### II. **Misión del Comité.**

La Misión del Comité es coordinar a toda la comunidad escolar del Establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida.

### III. **Definiciones.**

1. **Emergencia.** Es todo hecho, situación o circunstancia imprevista que altera un normal proceso de funcionamiento y puede dar como resultado un peligro para la vida humana y/o daños a la propiedad.
2. **Evacuación.** Es la acción de desalojar una unidad, servicio o lugar, en que se ha declarado una emergencia.
3. **Vía de evacuación.** Camino expedito, señalizado, continuo y seguro que, desde cualquier punto de la instalación, conduzca a la zona de seguridad.
4. **Zona de Seguridad.** Lugar de refugio temporal al aire libre, que debe cumplir con las características de ofrecer seguridad para la vida de quienes lleguen a ese punto, para su designación se debe considerar que no existan elementos que puedan producir daños por caídas (árboles, cables eléctricos, estructuras antiguas, etc.).
5. **Flujo de Ocupantes.** Cantidad de personas que pasan a través del ancho útil de la vía de evacuación, en una unidad de tiempo, Se expresa en personas / minutos.
6. **Incendio.** Fuego de grandes proporciones que provoca daños a las personas y a las instalaciones.
7. **Amago de Incendio.** Fuego iniciado, descubierto y apagado a la brevedad y que no ocasiona daño o el ocasionado es menos que leve.
8. **Explosión.** Fuego a mayor velocidad, produciendo rápida liberación de energía, aumentando el volumen de un cuerpo, mediante una transformación física y química.
9. **Sismo.** Movimiento de tierra.

### IV. **Tipos de Emergencias Contempladas.**

Las emergencias las dividimos en 2 tipos, según su origen:

#### 1. **Origen Humano.**

- Incendio.
- Atentado Terrorista.
- Colocación de un artefacto explosivo.
- Emanación de gases en caso accidentes de vecinos o en la vía pública.

## 2. **Origen Natural.**

- Movimientos Sísmicos.

## V. **Equipamiento para Emergencias.**

El Colegio El Carmen Teresiano La Reina cuenta con los siguientes sistemas para afrontar una emergencia en caso de incendio:

- Extintores de incendio ubicados en los distintos sectores del Colegio.
- Extintores de incendio para salas o aparatos tecnológicos.

## VI. **Responsabilidades.**

En una situación de emergencia es fundamental conocer las responsabilidades de cada uno de los participantes a fin de evitar daños mayores a las personas, a instalaciones y medio ambiente. De esta manera, Colegio tiene la siguiente estructura:

1. **Jefe de Emergencia y evacuación:** Irene Martí, Coordinadora de Convivencia Escolar Ciclo Mayor.
  - a. Guiará y llamará siempre a la calma.
  - b. El jefe del Programa tiene la responsabilidad de ordenar la evacuación total si la emergencia lo amerita y el reingreso a los sectores una vez terminado el acto que lo provocó.
  - c. Informará de lo ocurrido al director del Colegio.
  - d. Su liderazgo será vital para guiar y controlar a los profesores y estudiantes en riesgo.
2. **Subjefe del Plan:** Claudia Rencoret, Coordinadora de Convivencia Escolar Ciclo Menor.
  - a. Asumir todas las atribuciones del jefe titular del Plan al estar este ausente.
  - b. Si está presente el titular al momento del incidente, apoyar toda actividad y/o procedimiento indicado por el jefe del plan.
3. **Función de la Brigada (Equipo de Primera intervención):**
  - a) Antes del siniestro:
    - Labores de Higiene Industrial y seguridad (inspección y revisión constante de los sectores)
    - Labores de capacitación de los funcionarios.
    - Entrenar procedimientos de emergencia.

- b) Durante los siniestros:
  - Controlar los incendios y siniestros.
  - Organizar a los y las estudiantes, profesores y funcionarios en general, que evacúen en dirección hacia las zonas de seguridad.
  - Rescatar a las personas atrapadas y socorrer a los heridos, solo realizando acciones en las que se encuentren perfectamente entrenados.
- c) Después de los siniestros:
  - Controlar y vigilar las áreas afectadas.
  - Inspección de los sectores afectados e informar al jefe del Plan.
  - Revisión y mantenimiento de equipos de protección utilizados.

**4. Función de los Docentes:**

- a) Actitud de colaboración total.
- b) Guiar siempre a la calma.
- c) Ante una emergencia, interrumpir de inmediato la actividad que se esté realizando e informar a la brigada.
- d) Ante un sismo preparar a los y las estudiantes para la evacuación en forma ordenada y guiarlos hacia las zonas de seguridad.
- e) Indicar a los y las estudiantes que la evacuación se debe realizar a prisa, pero sin correr.
- f) Indicar a los y las estudiantes que deben alejarse de ventanales y espejos que puedan reventar ante un siniestro.
- g) Indicar a los y las estudiantes mantenerse alerta y alejado de los objetos o elementos que les puedan caer encima.
- h) Ayudar a los y las estudiantes que presenten problemas para evacuar
- i) Al finalizar el siniestro realizar un censo para verificar que se encuentra la totalidad de los y las estudiantes

**VII. Organización.**

**Jefe del Programa de Evacuación:** Irene Martí, Coordinadora de Convivencia Escolar Ciclo Mayor.

**Sub-Jefe del Programa:** Claudia Rencoret, Coordinadora de Convivencia Escolar Ciclo Menor.

**Sector Laboratorio, Biblioteca, Casino, Administrativos.**

Vía de evacuación: Hacia el exterior.

Zona de seguridad: Sector Patio Central

<p><b>Sector Salas Educación Básica.</b>  Vía de evacuación: Hacia el exterior.  Zona de seguridad: Sector Patio Central.</p>
<p><b>Sector Salas Educación Media.</b>  Vía de evacuación: Hacia el exterior.  Zona de seguridad: Sector Patio Central</p>
<p><b>Sector Salas Educación de Párvulos.</b>  Vía de evacuación: Hacia el exterior.  Zona de seguridad: Sector Patio Central</p>
<p><b>Sector Gimnasio.</b>  Vía de evacuación: Hacia el exterior.  Zona de seguridad: Sector Central</p>

## VIII. Tipos de Evacuación

### 1. Evacuación Parcial.

Se realizará cuándo sea necesario evacuar uno o más sectores que estén comprometidos en una situación de emergencia.

Las instrucciones serán impartidas por el jefe del Plan de Emergencia.

El jefe del Plan en conjunto con la Brigada tendrá la responsabilidad de acompañar y conducir a los y las estudiantes, profesores y funcionarios, hacia la zona de seguridad, por las vías de evacuación que les corresponda.

### 2. Evacuación Total.

Se realiza cuando es necesario evacuar a un mismo tiempo, todos los sectores del Colegio.

La orden de evacuación total será impartida por el jefe del Plan de Emergencia que ocupa el puesto de director del Colegio ó el Subjefe del plan que será el personal de turno.

La orden de evacuación será comunicada a las personas del Colegio a través de la utilización de la campana o por personal de la brigada.

## IX. Procedimientos para tipos de Emergencias.

### 1. Procedimiento General en caso de Incendio.

- a) La persona que visualice un foco de incendio debe avisar de inmediato al profesor (en el caso del estudiante) y este al jefe del Plan.
- b) El profesor debe hacer uso de los extintores portátiles para realizar maniobras de extinción solo si se encuentra capacitado para ello.
- c) El jefe del Plan debe coordinar que los integrantes de la brigada lleguen al lugar del siniestro a colaborar con las maniobras de mitigación en el más corto tiempo posible y dar la alarma mediante la campana.
- d) Juntamente con lo anterior se debe desconectar la alimentación eléctrica del sector o lugar siniestrado.
- e) Es importante que todo el personal se encuentre capacitado y entrenado en uso y manejo de extintores, inclusive los y las estudiantes de 4to Medio.
- f) Al no poder controlar el foco de incendio el jefe del Plan debe llamar de inmediato a bomberos y organismos de socorro.
- g) El llamado a los Servicios de Emergencia se debe efectuar al N°:
  - Bomberos N°132
  - SAMU N° 131.
  - IST (instituto de seguridad del trabajo) N°600 58 40 000
  - Carabineros N°133

Indicando claramente:

- Nombre y ubicación del Colegio.
  - Lugar interior o exterior amagado.
  - Combustibles presentes.
  - Número de personas heridas (si las hay).
  - Nombre de la persona que está llamando.
  - El jefe del Plan debe indicar la evacuación parcial o total del Colegio.
- h) La brigada y profesores se deben encargar de dirigir a estudiantes y funcionarios hacia las zonas de seguridad correspondiente e indicar que mantengan en el lugar hasta que se normalice la situación.
  - i) El portero debe abrir de inmediato las puertas de acceso al Colegio, para facilitar el ingreso del Cuerpo de Bomberos al lugar.
  - j) Tratar de controlar el pánico entre los y las estudiantes.
  - k) No corra, no grite, no haga ruidos innecesarios, no cause confusión.
  - l) Revisar por parte de la brigada correspondiente los baños, vestuarios, aulas y demás dependencias donde puedan haber quedado estudiantes y puedan ser afectados por el siniestro.

- m) Una vez iniciada la evacuación, evitar y controlar que los y las estudiantes no se devuelvan a las aulas o demás dependencias por objetos de valor u objetos escolares.
- n) El profesor debe realizar el censo para verificar la totalidad de los y las estudiantes.

## 2. Consideraciones de Importancia ante un Incendio:

- Si se encuentra en un lugar lleno de humo salga agachado cubriéndose nariz y boca con algún textil húmedo, pues el humo tiende a subir y puede morir asfixiado.
- Si su ropa se incendia no corras, arrójate al suelo y dé vueltas.
- Tener conocimiento de las Vías de Evacuación y Zonas de Seguridad.
- Evacuar ordenadamente, evite el pánico, camine a velocidad normal, no corra.
- Ayude a evacuar a personas que presenten problemas
- Si nota mucho calor tras una puerta, no la abra, ya que podría salir una llamarada, acelerando el incendio, propagándose más rápidamente.
- Si está herido y no puede moverse, pida ayuda gritando para poder ser localizado con mayor prontitud.
- Procure abandonar el recinto por la salida más alejada del fuego o peligro.
- Nunca se devuelva, si ha logrado salir, su vida es más importante que los bienes.

## 3. Procedimiento General en caso de Sismo.

- Al momento de producirse un sismo (movimiento telúrico), dirigirse hacia zonas de seguridad, siempre y cuando no exista peligro de caída de objetos, de lo contrario se debe mantener en el lugar y conservar la calma.
- El jefe del plan o la brigada será los encargados de dar la alarma mediante la utilización de la campana.
- Conserve la calma y controle los brotes de pánico que se puedan generar.
- Si se encuentra bajo techo protéjase de la caída de ladrillos, lámparas, artefactos eléctricos, maderas, bibliotecas, cuadros, equipos de laboratorio, tableros, etc.
- Aléjese de vidrios y protéjase debajo de marcos de puertas, mesas, escritorios o de un lugar resistente de la edificación.
- En el área externa del Colegio, aléjese de paredes, postes, árboles, cables eléctricos y otros elementos que puedan caerse.
- Si observa daños visibles y considerables en la edificación tales como caída de muros, fracturas de columnas, evacúe inmediatamente hacia las zonas de seguridad asignadas y no espere a que suene la señal de evacuación.
- Si los y las estudiantes se encuentran dentro de los vehículos de transporte, la labor de desocupar tomará seguramente más tiempo de lo que dure el temblor. Por lo tanto, se debe permanecer dentro.
- Si los y las estudiantes se encuentran en el interior de las aulas u otros recintos cerrados, los docentes deben procurar evitar el pánico entre ellos.

- La persona encargada de la cafetería o casino debe cerciorarse de cerrar llaves de gas y electricidad si es posible.
- El reingreso de los y las estudiantes a las salas de clases sólo se hará efectivo cuando el jefe del Plan de Emergencia lo indique, de acuerdo con una previa inspección de los daños ocurridos en el sector.

#### **4. Procedimiento en la sala de clases (sala de profesores y otras).**

- Al momento de producirse un sismo, para el caso de los cursos de Educación de Párvulos y básica será el profesor el encargado de abrir la puerta del aula para su evacuación.
- Para los cursos de Enseñanza Media, el encargado será el estudiante que se encuentre más cercano a la puerta del aula.
- El profesor debe dirigir a los y las estudiantes hacia zonas de seguridad, indicando las vías de evacuación, siempre y cuando no exista peligro de caída de objetos, de lo contrario se debe mantener en el lugar y conservar la calma.
- Se debe indicar a los y las estudiantes que se mantengan alejados de ventanales y espejos, puesto que pueden reventar y provocar lesiones.
- Al salir al exterior los y las estudiantes deberán dirigirse a las zonas de seguridad caminando a prisa sin correr y permanecer en el lugar hasta que pase el sismo.
- El profesor deberá revisar el listado de los y las estudiantes para realizar el censo correspondiente y verificar la totalidad de los y las estudiantes.
- El reingreso de los y las estudiantes a la sala de clases sólo se hará efectivo cuando la brigada lo indique, de acuerdo a una previa inspección de los daños ocurridos en el sector.

#### **Qué hacer después:**

- Esperar a que la situación se normalice.
- El Profesor debe verificar la presencia o no de cada estudiante en su grupo.
- Se debe tener en cuenta que los organismos de socorro pueden estar ocupados atendiendo otras emergencias, por lo cual se debe tratar de resolver los problemas que se generen al interior del Colegio.

#### **5. Consideración de Importancia ante un Sismo:**

- Si queda atrapado procure utilizar una señal visible o sonora.
- No difunda rumores, ya que puede causar descontrol y desconcierto entre los y las estudiantes, padres de familia y familiares.
- Antes de iniciar actividades educativas, revise el estado de deterioro en que quedaron las diferentes aulas y bloque administrativo.
- Suspenda el paso de energía eléctrica y gas, hasta estar seguros de que no hay cortes y fugas.

- Observe si hay personas heridas, no mueva a los lesionados a no ser que estén en peligro de sufrir nuevas heridas.
- No pise escombros en forma indiscriminada, si requiere moverlos sea muy cuidadoso; al hacerlo puede pisar o tumbar muros o columnas débiles ya que pueden estar soportando estructuras las cuales probablemente se caerán ante cualquier movimiento.
- Si detecta focos de incendio informe de inmediato a la brigada correspondiente para controlarlos.
- Las vías de evacuación se deben mantener libres de obstáculos.
- En el momento de la evacuación todo el personal debe salir libre de elementos (mochilas, estuches, loncheras, etc.).
- Se debe esperar 30 minutos afuera de los salones después del temblor o terremoto debido a las réplicas que pueden presentarse.

#### **X. Procedimiento General ante Atentado Terrorista o Artefactos Explosivos.**

1. Si algún funcionario del Colegio recibe un llamado telefónico o el aviso comunicando la colocación de un artefacto explosivo, deberá mantener la calma y tomar nota del mensaje, poniendo atención en la voz de la persona, sexo, tono, timbre y ruidos externos a la voz, además de otros datos que considere necesarios de consignar.
2. Inmediatamente cortada la llamada, la persona que recibió la comunicación, informará a su jefe directo y al jefe del Plan, quién se comunicará en ese momento con Carabineros los que darán las instrucciones a seguir.
3. Según las instrucciones que imparta Carabineros ó de acuerdo con la situación, el jefe del plan de emergencia ordenará evacuar todo el Colegio.
4. El personal de la brigada será alertado de la situación, quienes procederán a efectuar un recorrido VISUAL por los pasillos y exteriores, en busca de algún paquete o situación sospechosa, de encontrar algo que reúna esas características, no deberán mover ni tocar nada, solo observar, a fin de colaborar con Carabineros una vez que ellos se hagan presente en el lugar.
5. Se prohibirá el ingreso de cualquier persona al Colegio, hasta que Carabineros informe que la emergencia está superada.
6. Si en las instrucciones que impartió Carabineros telefónicamente, está la evacuación del Colegio, se deberá evacuar y una vez estando en la zona de seguridad según sea el sector afectado, deberán permanecer hasta que el Jefe del Plan de Emergencia entregue instrucciones de reingreso, conforme al informe oficial que otorgue el Oficial a cargo de Carabineros en el lugar. La evacuación total será hacia la calle Pedro Lobos.

## **XI. Brigada de Emergencia.**

Las brigadas son grupos de personas organizadas y capacitadas para emergencias, mismos que serán responsables de combatirlos de manera preventiva o ante eventualidades de un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, dentro de una empresa, industria o establecimiento y cuya función está orientada a salvaguardar a las personas, sus bienes y el entorno de los mismos.

### **1. Programa de capacitaciones.**

Para responder y dar cumplimiento a lo establecido ante situaciones de emergencia, es necesario desarrollar el siguiente programa:

- Curso primeros auxilios.
- Curso de uso de extintores.
- Curso de manejo de incendios estructurales.
- Curso de manejo en sustancias peligrosas.

### **2. Requisitos de ingreso a la brigada.**

- Deseen voluntariamente incorporarse a la brigada.
- No presentar enfermedades cardíacas, enfisema pulmonar, epilepsia o de oído medio.
- Buena condición y estado físico “deseables”.
- El acondicionamiento físico de los integrantes es de responsabilidad propia - Estar dispuestos a ser sometidos durante los entrenamientos, a esfuerzos físicos.

### **3. En caso de incendio.**

El integrante de la Brigada será capaz de utilizar un equipo contra incendios, responder a accidentes propios como fugas o derrames de líquidos combustibles o inflamables, solicitar el apoyo externo necesario, definir la táctica en el control del fuego, trabajar en equipo, realizar rescate de víctima en incendios y utilizar el 100% todos los equipos disponibles para respuesta de emergencias con fuego.

### **4. Rescate y trauma.**

Los integrantes de la Brigada serán capaces de entregar un soporte vital básico, inmovilizar y trasladar accidentados, realizar RCP, entregar el soporte necesario antes de la atención del paramédico o del personal de ambulancias, realizar labores de rescate de víctimas y utilizar la totalidad de los equipos de trauma existentes en Colegio El Carmen Teresiano La Reina.

## 5. Generalidades para la Brigada.

### a. Mantenimiento.

- Las instalaciones del sistema de protección contra incendios deben ser sometidas a revisiones periódicas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y a las indicaciones particulares indicadas por el fabricante o instalador.
- Implementar, colocar y mantener en buen estado las señalizaciones del Colegio
- Revisar botiquines periódicamente y solicitar medicamentos necesarios.

### b. Formación.

Es imprescindible efectuar reuniones informativas para todo el Colegio, en las que se explique el plan de emergencia, entregándose las consignaciones generales de éste.

### c. Simulación.

Se debe efectuar, al menos 2 veces al año, un simulacro de emergencia general, del que se deducirán, las conclusiones precisas encaminadas a lograr una mayor efectividad, mejoras del plan y cambio de conducta de todos los participantes y un análisis como retroalimentación del evento.

### d. Participación.

Participar activa y responsablemente en actividades que se generen como las:

- Capacitaciones o simulacros.
- Reuniones de planeación de trabajo.

### e. Investigación de Siniestros.

En caso de emergencia, se deben investigar las posibles causas de su origen propagación y consecuencias, analizando el comportamiento de los y las estudiantes, profesores, funcionarios y de la brigada en la emergencia, implantando en futuro las medidas correctivas necesarias, de manera de evitar un nuevo siniestro con las mismas condiciones.

En los casos que, por razones de aseguramiento y sospecha de intencionalidad a mano criminal, se debe preservar la escena para efectos de investigación, por técnicos calificados.

### f. Verificar.

Verificar en forma constante y permanente que las vías de evacuación estén libres de obstáculos. En caso de emergencia y las vías se encuentren obstruidas o representen algún peligro, indicar a las personas las rutas alternas de evacuación.

### g. Brindar atención

Brindar atención de primeros auxilios a personas accidentadas o con heridas o afecciones leves.

h. El regreso a la normalidad

Después de una emergencia o siniestro, serán los encargados de coordinar a los y las estudiantes, profesores y funcionarios, ya sea, en caso real o simulacro, cuando ya no exista peligro, esta acción previa a un análisis de la situación enfrentada.

La brigada no puede actuar frente a una situación para lo cual no fue capacitada y entrenada. Por otra parte, es importante recordar que la brigada atiende la situación hasta la llegada de los cuerpos de socorro externos o profesionales capacitados para el control de la misma.

## I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

### I. De los y las estudiantes.

#### 1. Son derechos de los y las estudiantes:

- a) Asociarse libre y voluntariamente en el Centro de Estudiantes y otras entidades.
- b) Plantear los problemas que surjan de su actividad escolar a las autoridades pertinentes, con el debido respeto.
- c) Conocer los objetivos, contenidos programáticos y criterios de evaluación de cada asignatura explicitados por el profesor, como así también la devolución personal e individual de las evaluaciones.
- d) Realizar tareas inherentes a las actividades del Centro de Estudiantes y otras entidades, si corresponde, con la autorización de la Dirección.
- e) Contar con un delegado, vocero o representante y su suplente ante el Centro de Estudiantes, quienes podrán concurrir, aún en horarios de clase, a las reuniones de delegados que hayan sido autorizadas por la Dirección. La presencia en las mismas no los releva de todas sus obligaciones académicas.
- f) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- g) No ser discriminados arbitrariamente.
- h) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- i) Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- j) Respetar su integridad física y moral.
- k) Respetar su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- l) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

#### 2. Son deberes de los y las estudiantes:

- a) Conocer y respetar la normativa interna del establecimiento.
- b) Mantener un trato respetuoso, digno y no discriminatorio hacia compañeros, profesores, directivos y demás funcionarios del establecimiento, y también hacia sus instalaciones.
- c) Expresarse con un vocabulario adecuado y respetuoso con sus pares y con los adultos.
- d) Hacer uso del diálogo como el recurso principal para enfrentar problemas de convivencia diaria, tanto con sus compañeros como con otros estudiantes, profesores y demás miembros de la comunidad.
- e) Respetar los acuerdos de acción en el Consejo de curso y el Centro de estudiantes, cuando se hubieren tomado en consenso con el encargado.

- f) Respetar los ambientes y permitir que se desarrollen las actividades en silencio, cuando así se han planificado, en actividades tales como: Rendición de pruebas, interrogaciones, disertaciones, oración de inicio de la jornada, lectura inicial diaria.
- g) Respetar la privacidad de los demás compañeros en cuanto a la información personal.
- h) Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- i) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el PEI y el reglamento interno del Colegio.

## **II. De los apoderados.**

### **1. Son derechos de los apoderados:**

- a) Ser informados por los directivos y docentes sobre cualquier temática en relación con la educación de sus hijos (rendimiento académico, de la convivencia escolar, etc.) (Artículo 10, Letra B, inciso primero LGE).
- b) Solicitar informes de notas, de personalidad o cualquier otro documento relacionado con la situación escolar del estudiante, siguiendo el conducto regular. Se llevará un registro que contará con la información proporcionada al padre, madre o apoderado, con el objeto de llevar un control de ello.
- c) Ser escuchados y participar del proceso educativo de los y las estudiantes, en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- d) Recibir un trato igualitario por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, derechos que sólo pueden ser restringidos por resolución judicial que imponga una medida cautelar u orden de alejamiento respecto del padre, madre o apoderado para con el estudiante.
- e) Asociarse voluntariamente en Centro de Padres o Directivas de Curso, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.

### **2. Son deberes de los apoderados:**

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Evaluación, el RICE Escolar del Establecimiento y Plan Integral de Emergencia.
- b) Colaborar con la ejecución e implementación de la normativa interna y protocolos del Colegio, ya sea a través de reflexiones en casa con sus hijos o las acciones que correspondan para lograrlo.
- c) Revisar correos electrónicos, Lirmi (anotaciones en la hoja de vida del estudiante, su asistencia, y calificaciones).

- d) Informar al Colegio de cualquier situación judicial que pudiera afectar a su hijo, sobre todo lo relacionado con la tuición del estudiante.
- e) Apoyar el proceso de aprendizaje del estudiante, respetando la planificación académica, las fechas de las evaluaciones, las actividades propuestas, la jornada escolar, etc.
- f) Acoger y gestionar toda sugerencia de derivación externa realizada desde el establecimiento.
- g) Asistir a reuniones formales convocadas por el Colegio (entrevistas, reunión general de apoderados, otras reuniones específicas).
- h) Justificar, con antelación, de manera formal las inasistencias a reuniones a las que se les haya convocado, por medio del correo electrónico, dirigiendo su justificación al Profesor jefe, Coordinador/a de convivencia escolar o quién los haya convocado.
- i) Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- j) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.

### III. De los profesores

#### 1. Son derechos de los profesores:

- a) Desarrollar su labor en un ambiente de respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- b) Adherir a espacios de participación que deliberen y adopten decisiones en el establecimiento.
- c) Desempeñarse en un entorno físico apropiado a las funciones encomendadas, que resguarden el bienestar de las y los docentes, y asistentes de la educación y educadores.
- d) Contar con un entorno de aceptación, valoración y buen trato de parte de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Plantear ideas, acciones o estrategias que contribuyan al logro de los objetivos del Proyecto Educativo, en el marco de una educación inclusiva y de calidad.
- f) No ser excluido o apartado de las actividades del establecimiento sin razón justificada.
- g) Constituir y/o retirarse de agrupaciones que representen intereses colectivos.

#### 2. Son deberes de los profesores:

- a) Conocer y respetar la normativa interna del establecimiento.
- b) Orientar su actuación y labor docente de acuerdo con lo establecido en el PEI del Colegio.
- c) Informar y difundir las orientaciones y valores que inspiran la misión del establecimiento con los y las estudiantes y sus apoderados.
- d) Comprometerse con los y las estudiantes en su formación integral.
- e) Cuidar y proteger a los y las estudiantes y dar buen trato a ellos.
- f) Cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Institución.
- g) Hacer cumplir las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- h) Guardar estricta reserva de toda información personal de sus estudiantes que llegue a su conocimiento como resultado de su rol de Profesor jefe o docente de aula.
- i) Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar a las instancias que corresponda.
- j) Seguir los conductos regulares y/o protocolos orientados a enfrentar situaciones constitutivas de vulneración de derechos de los y las estudiantes.
- k) Planificar, organizar, desarrollar y evaluar el proceso enseñanza aprendizaje de acuerdo con las directrices emanadas desde el MINEDUC; por el Reglamento de Evaluación del Colegio y disposiciones de Dirección y Coordinadoras Académicas.
- l) Considerar la diversidad de los y las estudiantes en la planificación del aprendizaje.
- m) Participar de las instancias de actualización profesional proporcionadas por el Colegio.
- n) Participar del Consejo de Profesores y guardar confidencialidad de los temas tratados.
- o) Actualizar sus conocimientos periódicamente.

#### **IV. De los Asistentes de la Educación.**

##### 1. Son derechos de los Asistentes de la Educación:

- a) Desarrollar su labor en un ambiente de respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- b) Adherir a espacios de participación que deliberen y adopten decisiones en el establecimiento.
- c) Desempeñarse en un entorno físico apropiado a las funciones encomendadas, que resguarden el bienestar de los asistentes de la educación.
- d) Contar con un entorno de aceptación, valoración y buen trato de parte de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Plantear ideas, acciones o estrategias que contribuyan al logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional, en el marco de una educación inclusiva y de calidad.
- f) No ser excluido o apartado de las actividades del establecimiento sin razón justificada.
- g) Constituir y/o retirarse de agrupaciones que representen intereses colectivos.

##### 2. Son deberes de los Asistentes de la Educación:

- a) Conocer y respetar la normativa interna del establecimiento.
- b) Orientar su actuación y labor educativa de acuerdo con lo establecido en el PEI del Colegio.
- c) Informar y difundir las orientaciones y valores que inspiran la misión del establecimiento con los y las estudiantes y sus apoderados.
- d) Comprometerse con los y las estudiantes en su formación integral.
- e) Cuidar y proteger a los y las estudiantes y dar buen trato a ellos.
- f) Cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Institución.
- g) Hacer cumplir las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- h) Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar a las instancias que corresponda.
- i) Seguir los conductos regulares y/o protocolos orientados a enfrentar situaciones constitutivas de vulneración de derechos de los y las estudiantes.
- j) Participar de las instancias de actualización profesional proporcionadas por el Colegio.
- k) Participar de los consejos o reuniones a las que sean convocados, guardando confidencialidad de los temas tratados.

## V. Del Personal Administrativo y Auxiliares.

### 1. Son derechos del Personal Administrativo y Auxiliares:

- a) Desarrollar su labor en un ambiente de respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- b) Adherir a espacios de participación que deliberen y adopten decisiones en el establecimiento.
- c) Desempeñarse en un entorno físico apropiado a las funciones encomendadas, que resguarden el bienestar de los asistentes de la educación.
- d) Contar con un entorno de aceptación, valoración y buen trato de parte de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) No ser excluido o apartado de las actividades del establecimiento sin razón justificada.
- f) Constituir y/o retirarse de agrupaciones que representen intereses colectivos.

### 2. Son deberes del Personal Administrativo y Auxiliares:

- a) Conocer y respetar la normativa interna del establecimiento.
- b) Orientar su actuación y labor educativa de acuerdo con lo establecido en el PEI del Colegio.
- c) Informar y difundir las orientaciones y valores que inspiran la misión del establecimiento con los y las estudiantes y sus apoderados.
- d) Comprometerse con los y las estudiantes en su formación integral.
- e) Cuidar y proteger a los y las estudiantes y dar buen trato a ellos.
- f) Cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Institución.
- g) Hacer cumplir las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- h) Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar a las instancias que corresponda.
- i) Seguir los conductos regulares y/o protocolos orientados a enfrentar situaciones constitutivas de vulneración de derechos de los y las estudiantes.
- j) Participar de las instancias de actualización profesional proporcionadas por el Colegio.
- k) Participar de los consejos o reuniones a las que sean convocados, guardando confidencialidad de los temas tratados.

## J. **COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

(Fuente: <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/consejo-escolar-participacion-para-mejorar-la-calidad-educacional/>)

Esta instancia, permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes y equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad, específicamente en el ámbito de la convivencia escolar de los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio El Carmen Teresiano La Reina.

El Comité de Buena Convivencia Escolar tiene como **función promover la buena convivencia y prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica.**

### I. **Integrantes del Comité de Buena Convivencia Escolar.**

1. El/la directora/a del Colegio, quién preside el Comité.
2. Un/a representante designado por la entidad sostenedora, mediante documento escrito.
3. Un/a docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido.
4. Un/a asistente de la educación elegido por sus pares.
5. El/la presidente/a del Centro de Padres y Apoderados.
6. El/la presidente/a del Centro de Estudiantes.

Cabe señalar que se podrán integrar otros miembros al Comité, a petición de un integrante o el/a Director/a, lo que se resolverá en base a un procedimiento previamente establecido por el estamento.

### II. **Procedimiento formal de conformación del Comité.**

Reunidos los representantes de los estamentos de la comunidad escolar, se debe levantar un acta de constitución y en un plazo no superior a 10 días hábiles, el sostenedor del establecimiento, debe remitir una copia del acta constitutiva al Departamento Provincial de Educación correspondiente a la jurisdicción del establecimiento.

### III. **Evidencias que permiten cumplir con lo establecido en la norma, verificando los siguientes elementos.**

1. Actas de constitución del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia Escolar según corresponda (debe constituirse dentro de los tres primeros meses del año).
2. Actas de sesiones que garanticen el funcionamiento regular (sesionar a lo menos 4 veces).
3. Registro de los integrantes.

4. Plan de Gestión de Convivencia Escolar que incorpore medidas acordadas por el Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia.

#### **IV. Atribuciones**

Las atribuciones del Comité de Buena Convivencia son de carácter informativo, consultivo y propositivo, en los casos que el sostenedor decida, podrá tener carácter resolutivo.

#### **V. Materias que el/la Director/a debe consultar al Comité.**

1. Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
2. Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
3. Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.

#### **VI. Materias específicas sobre convivencia escolar:**

1. La Ley sobre Violencia Escolar señala que el Comité de Buena Convivencia tiene como función adicional, promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los estudiantes.
2. El Comité de Buena Convivencia deberá sancionar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, que será elaborado por el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
3. Anualmente se organizará una jornada de discusión, para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa sobre el reglamento interno y la convivencia escolar.

## **K. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

### **1. Composición, nombramiento y forma de funcionamiento.**

El Equipo de Convivencia Escolar estará integrado por los siguientes miembros:

- Coordinadores/as de Convivencia del ciclo.
- Psicólogo/a.
- Asistentes de Convivencia.
- Educadores/as diferenciales.

El nombramiento de sus integrantes será realizado por el/la directora/a del Colegio, en el mes de marzo de cada año y se desempeñarán en el cargo durante el respectivo año escolar. En caso de que algún integrante renuncie previamente al término del año escolar, o que el/la Directora/a determine necesario realizar un cambio, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

Este Equipo podrá sesionar con, al menos, tres de sus integrantes. Las sesiones ordinarias se realizarán, convocadas y presididas por la Coordinación de Convivencia Escolar, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que fuere citado por la Dirección, o por petición escrita de al menos 4 de sus integrantes, quienes deberán expresar la razón de la solicitud. Se levantarán actas de los temas, resoluciones y acuerdos alcanzados en sus sesiones, las que constarán en un registro especial en la Dirección del Colegio.

### **2. El Equipo de Convivencia tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:**

- a) Proponer la adopción de medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Asesorar el diseño y la implementación de planes y estrategias de prevención de violencia escolar del establecimiento.
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- d) Conocer los informes presentados por el Coordinador/a de convivencia Escolar.
- e) Requerir a la Dirección y a los demás miembros del Colegio informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- f) Resolver todo caso de vulneración a la sana convivencia escolar de acuerdo con un debido proceso y procurando resguardar los derechos comprometidos.
- g) Resolver todo caso relacionado con la activación de los protocolos del Colegio
- h) Solicitar diligencias precisas de investigación a los asistentes de convivencia escolar.
- i) Buscar soluciones conciliadoras en la medida de lo posible, y previa aplicación de las medidas disciplinarias, siempre que la infracción así lo permita.

- j) Proponer a la Dirección la modificación y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio.
- k) Otras relacionadas con el ámbito de la convivencia.

Sin perjuicio de las atribuciones generales establecidas precedentemente, respecto de casos específicos, que involucren a miembros de la comunidad educativa, el Equipo de Convivencia escolar podrá funcionar, cuando se presente:

- a) Cualquier acción que produzca un temor razonable en otro de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Acciones u omisiones que creen un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- d) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- f) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante cualquier estrategia: uso de sobrenombres hirientes, creación de falsos rumores, exclusión social, golpes, descalificaciones a propósito de características corporales, insultar, esconder cosas de otro, robo de pertenencias, amenazar, chantajear, intimidar, amedrentar, etc.
- g) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- h) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de las redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- i) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- j) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- k) En caso de activaciones de protocolos y su aplicación o de situaciones puntuales relacionadas con ataques o vulneraciones graves a la convivencia escolar.

### 3. **Coordinador/a de convivencia escolar. Funciones, nombramiento y atribuciones.**

El/la Coordinador/a de Convivencia Escolar es el responsable institucional de la gestión en el ámbito de la Convivencia de su respectivo ciclo. Su responsabilidad directa e inmediata consiste en ejecutar los acuerdos del Equipo de Convivencia Escolar, para lo cual debe recabar y sistematizar información sobre la situación de la convivencia en el Colegio, incluidos los casos específicos que involucren a miembros de la comunidad educativa, e informar sobre cualquier asunto relacionado con convivencia escolar a las autoridades del Colegio.

El/la Coordinador/a de Convivencia Escolar será nombrado por el director del establecimiento y permanecerá en el cargo mientras cuente con la aprobación de quienes lo designaron, designado por escrito, sea en su contrato de trabajo o en un anexo.

El/la Coordinador/a de Convivencia Escolar tendrá, entre otros, los siguientes deberes y facultades:

1. Colaborar en la elaboración del Plan de gestión de convivencia escolar.
2. Velar permanentemente por el cumplimiento del Plan de gestión de convivencia escolar.
3. Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Participar en todas las reuniones de los Comités de Buena Convivencia Escolar.
5. Colaborar activamente en la investigación de los casos que vulneren la convivencia escolar.
6. Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar.
7. Mantener constantemente informados a la Dirección sobre situaciones particulares y grupales, orientando a la búsqueda de soluciones.
8. Promover y potenciar la comunicación y colaboración entre Dirección, profesores jefes, profesores del ciclo y apoderados, utilizando diversas vías como reuniones, correos, entrevistas, entre otros.
9. Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia, que ameritan ser investigadas.
10. Participar en instancias de mediación u otros mecanismos similares para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
11. Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, permitiendo que la comunidad educativa esté permanentemente informada.
12. Coordinar instancias de reunión del Equipo de Convivencia Escolar.
13. Convocar equipos de trabajo y seguimientos en casos de vulneración de convivencia. Estos equipos deben realizar entrevistas y seguimientos de todos los implicados. Los equipos deberán proponer medidas y soluciones según los antecedentes y criterios morales, éticos y legales de cada caso.

14. Apoyar la elaboración, implementación, aplicación y revisión de las Políticas de Seguridad Escolar y de los protocolos del establecimiento.

#### **4. Plan de Gestión de Convivencia Escolar.**

Dentro de los lineamientos del plan de convivencia se tiene como objetivo principal la promoción de un clima de convivencia positiva y adecuada entre todos los estamentos de la comunidad educativa, con el fin de entregar un espacio y cultura escolar que se oriente en el buen trato mediante la formación valórica y la entrega de apoyo socioemocional a sus estudiantes y miembros de la comunidad.

Con base a eso, la gestión de convivencia tiene como finalidad fomentar el desarrollo de habilidades de los docentes en torno a la gestión autónoma de los instrumentos y protocolos de convivencia escolar, con el objetivo de comprender a nivel normativo y práctico los lineamientos ante situaciones que interfieran en la convivencia escolar. Asimismo, el plan de gestión tiene el propósito de estimular y reforzar las instancias de trabajo orientadas a aspectos formativos, entregando el apoyo a estudiantes y miembros de la comunidad. Para lograr lo estipulado, es necesario mantener el buen funcionamiento del Equipo de Convivencia Escolar, considerando posibles reestructuraciones en su articulación. Se espera como Colegio, que exista y se promueva la sana convivencia escolar entre todos quienes conforman la institución, además de fomentar el rol activo que cumplen todos sus integrantes en dicho objetivo.

Para lograr lo mencionado recientemente, se gestionará y adecuará anualmente por medio de un anexo al RICE, el cual se basa en actividades e instancias específicas que tienen el objetivo de impulsar la formación de un espacio educativo que se destaque por su buena convivencia escolar, educando a los y las estudiantes en valores cristianos.

Este Plan de Gestión de Convivencia Escolar será elaborado por el Equipo de Convivencia Escolar, en el que se establezcan responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos dispuestos en esta materia.

## L. **DIMENSIÓN NORMATIVA.**

### I. **PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS NORMATIVAS.**

El Colegio El Carmen Teresiano La Reina ha construido la Dimensión Normativa que regirá para sus alumnas, estudiantes y todo miembro de la comunidad educativa, en base a los siguientes principios:

#### 1. **Edad.**

Por este principio se entiende que a mayor edad se es más consciente de las intenciones, actos y consecuencias, por lo mismo son mayores también las responsabilidades que las/los y las estudiantes/as deben asumir en su proceso de aprendizaje. La comisión de una falta y la aplicación de su sanción debe hacerse teniendo presente la edad de la persona que la comete.

#### 2. **Intencionalidad.**

Por este principio se entiende el hecho que existen faltas que son cometidas con un claro propósito, mientras que otras pueden ser cometidas por desconocimiento. La falta cometida con intencionalidad reviste especial gravedad. Este principio constituye un agravante.

#### 3. **Reincidencia.**

Se entiende por este principio que, una falta que sea cometida en dos o más oportunidades, y por las cuales el/la estudiante ya ha sido sancionada/o será considerada como agravante. Lo anterior debido a que el/la estudiante no que incurra dos o más veces en la misma falta no habrá dado muestras de un cambio de su conducta.

#### 4. **Gradualidad.**

Se entiende por este principio que, por regla general, las medidas disciplinarias se deben aplicar de forma gradual y progresiva, es decir, agotando previamente aquellas de menor intensidad antes de aplicar las más gravosas, salvo que la gravedad de la infracción no lo permita.

#### 5. **Contexto.**

Se entiende por este principio el hecho de que cada falta ocurre en una situación particular, la cual debe ser esclarecida por las autoridades del Colegio (Encargados de Convivencia del Ciclo, Profesor Jefe, Profesor de Asignatura) e informada al Director, antes de aplicar la sanción correspondiente. Por lo mismo cada falta puede tener agravantes o atenuantes.

#### 6. **Nivel de gravedad.**

Se entiende por este principio la existencia de una categorización de las faltas, habiendo para cada una de ellas una sanción específica. La sanción a aplicar dependerá del nivel de gravedad de cada falta.

### **7. Proporcionalidad.**

Se entiende por este principio que la calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, gravísima) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen, y asimismo que, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones cometidas.

### **8. Justo y racional procedimiento.**

Se entiende por este principio que las medidas disciplinarias, especialmente para las faltas graves y gravísimas, se deben aplicar mediante un procedimiento justo y racional, que es aquel establecido en forma previa a la aplicación de la medida, y que considera: la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respetar la presunción de inocencia; garantizar el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; resolver de manera fundada y en un plazo razonable; y garantizar el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

### **9. Responsabilidad.**

Se entiende por este principio que cada uno de los miembros de la comunidad educativa junto con ser titulares de determinados derechos, deben también cumplir determinados deberes.

### **10. Presunción de Inocencia.**

Se entiende por este principio que se presume inocente a toda persona acusada de una falta mientras no se demuestre su responsabilidad.

### **11. Dignidad.**

Se entiende por este principio que el contenido como la aplicación de este reglamento y de sus medidas, siempre deben respetar y resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, ya que esta constituye un atributo inherente a todas las personas y que subyace a todos los derechos fundamentales.

### **12. No discriminación arbitraria.**

Se entiende por este principio que, ninguna persona puede ser sancionada basado únicamente en motivos como su raza o etnia, situación socioeconómica, nacionalidad, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, orientación sexual, identidad de género, edad, enfermedad, filiación, discapacidad, etc.

### **13. Legalidad.**

Se entiende por este principio el actuar de acuerdo a lo señalado en la legislación vigente; lo cual supone que el contenido de este reglamento se encuentra ajustado a la normativa educacional, como así mismo, las faltas, medidas disciplinarias y procedimiento establecidos en él.

#### **14. Disposiciones Generales.**

El Reglamento Interno de Convivencia del Colegio El Carmen Teresiano La Reina rige las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa. el mismo, en su Dimensión Normativa es aplicable a las/los y las estudiantes de todo el establecimiento y a todo y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

## **II. TIPIFICACIÓN DE FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.**

A continuación, se describen las faltas que pueden llegar a cometer los y las estudiantes del Colegio El Carmen Teresiano La Reina y su respectiva sanción.

Es importante señalar que la Dimensión Normativa contempla una diferenciación entre los distintos ciclos: uno que rige desde 1° hasta 6° Básico, y otro desde 7° Básico hasta IV Medio. Esta separación en la tipificación y sanciones de las faltas se hace necesaria con base en los Principios que rigen la Adopción de Medidas Disciplinarias, ya que cada ciclo tiene objetivos distintos. Desde 1° hasta 6° Básico el estudiante será capaz a través de los años de internalizar la importancia del cumplimiento de normas; mientras que desde 7° Básico hasta IV Medio el estudiante será capaz de aplicar aquello ya internalizado.

### **1. Tipo de Faltas.**

Toda conducta o actitud contraria a las normas de convivencia establecidas en este Reglamento de Convivencia es considerada una falta. Hay faltas que por su naturaleza y/o contexto implican medidas de carácter superior. Antes de la aplicación de una medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

Las infracciones al Reglamento de Convivencia serán clasificadas en:

- Leves.
- Graves.
- Gravísimas.

La comisión de estas y la medida formativa o disciplinaria aplicada se consignarán por escrito en el libro de clases digital y/o en la hoja de vida de cada estudiante, bajo la modalidad de registro.

Las sanciones para aplicar a las faltas serán de acuerdo con la gravedad y principios que rigen la aplicación de medidas disciplinarias.

Las definiciones son las siguientes:

**a. Faltas Leves.**

Son aquellas conductas y actitudes que afecten el normal desarrollo de la clase o el proceso de enseñanza-aprendizaje, o acciones que no respetan normas básicas de convivencia y no involucran daño físico o psicológico para sí mismo o terceros.

**b. Faltas Graves.**

Son aquellas conductas y actitudes que por su gravedad y repercusión en la vida de la comunidad no pueden juzgarse con la misma medida que las faltas leves en la vida de un Colegio.

Estas corresponden a conductas disruptivas afectan significativamente el clima en la sala de clases y otros lugares dentro del Colegio o impiden el desarrollo apropiado del proceso de aprendizaje.

De igual forma, corresponden a conductas que alteran la convivencia escolar y/o transgreden los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

**c. Faltas Gravísimas.**

Son aquellas que ponen en peligro el proceso pedagógico, psicológico, moral y/o salud o seguridad personal de los miembros de la comunidad educativa y/o terceros, y que vulneran un derecho, poniendo en riesgo la integridad física y/o psicológica de un integrante de la comunidad educativa.

## **2. Consideraciones respecto de la aplicación de sanciones.**

Para la determinación de aplicación de una medida disciplinaria, deberán tenerse en consideración los siguientes aspectos.

- a) La medida disciplinaria debe ser proporcional a la falta.
- b) La medida disciplinaria formativa deberá ser ajustada a la edad del desarrollo del estudiante.
- c) Deberá tenerse en consideración existencias de circunstancias atenuantes y agravantes del hecho antes de determinar la medida a aplicar.
- d) La reiteración en la comisión de una falta será considerada como una agravante.
- e) Debe mantenerse un resguardo del debido proceso o justo procedimiento.
- f) La medida disciplinaria formativa debe ser relacionada con la falta.
- g) Las medidas disciplinarias contenidas en el presente reglamento, por regla general, se aplicarán en forma gradual y progresiva y, considerando la gravedad de la falta cometida.
- h) Como excepción al punto anterior, se encuentra las infracciones gravísimas que alteren gravemente la convivencia escolar, como, por ejemplo, las contempladas en la Ley de Aula segura.

- i) El Colegio El Carmen Teresiano La Reina se reserva el derecho de interponer las acciones legales correspondientes frente a la ocurrencia de delitos, y de forma independiente a la adopción de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- j) El Colegio El Carmen Teresiano La Reina se reserva el derecho a realizar las denuncias a los tribunales de familia u otras entidades, en los casos que en derecho corresponda.

### **3. Tipos de medidas aplicables.**

Las medidas formativas y disciplinarias corresponden a acciones específicas que se aplicarán ante la transgresión de las normas descritas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio El Carmen Teresiano La Reina. La aplicación de estas medidas se realizará de manera progresiva y de acuerdo a la tipificación de la falta: Leve, Grave, Gravísimas.

El acompañamiento formativo, tiene como finalidad aportar al aprendizaje y la formación ciudadana de los estudiantes, con el foco en el desarrollo de su habilidad sociales, creando en ellos: conciencia sobre las consecuencias de sus actos; responsabilidad; compromiso con la comunidad educativa; respeto por las normas del establecimiento; acompañamiento formativo. Estas se podrán aplicar frente a faltas Leves, Graves o Gravísimas.

Las acciones disciplinarias se aplican con la finalidad de crear en el estudiante conciencia sobre la acción cometida y evitar así que la reiteración de la falta se transforme en una conducta. Por lo anterior, la reiteración de una misma falta será considerada una agravante. Una falta cometida con dos o más agravantes dará lugar a una sanción del siguiente nivel.

En los casos en que se ponga en riesgo la integridad física y/o psicológica de un integrante de la comunidad educativa (Falta Gravísima a la Buena Convivencia Escolar), NO se realizará necesariamente progresión de las medidas a aplicar; lo que podría implicar la aplicación inmediata de cualquier medida dispuesta para este tipo de faltas. Sin perjuicio de lo anterior, esta posibilidad deberá ser decidida por la Dirección del establecimiento asesorada por el Comité de Buena Convivencia.

### **4. Acompañamiento Formativo.**

Son acciones de intervención que permiten a los estudiantes aprender a responsabilizarse y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de los factores que indujeron la falta. Contempla la participación de los estudiantes en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (directivos, docentes, asistentes de convivencia, psicólogos, orientadores, encargados convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas,

orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. El diálogo, como instancia de reflexión, hace de faltas a la convivencia una oportunidad real para el aprendizaje y el crecimiento del estudiante, especialmente respecto del desarrollo de aptitudes y competencias para la convivencia en comunidad.

El Acompañamiento Formativo podrá aplicarse –en forma aislada o como estrategia de intervención complementaria a una medida disciplinaria– ante faltas que requieran un compromiso genuino y honesto de los estudiantes, junto a madres, padres y apoderados, para que se comprometan directa y responsablemente, como garante de la formación integral del estudiante.

El Acompañamiento Formativo puede adoptar las siguientes formas:

- a) **Diálogo personal pedagógico**: en primera instancia se procederá a informar (Profesor Jefe) a los estudiantes respecto de su falta, es decir, se invita a que modifique su conducta. Cuando el estudiante presente reiteradas dos (2) anotaciones, en un plazo de dos (2) semanas, se conversará con el estudiante sobre su situación disciplinaria. De lo cual deberá quedar registro como constancia en la hoja de vida del estudiante/a. (Libro de clases virtual).
- b) **Diálogo grupal reflexivo**: cuando las conductas involucran a más de un estudiante, conflictos en las relaciones interpersonales, conductas esperadas dentro del aula, se invita al grupo curso a que reflexione respecto de su conducta. (Profesor Jefe/ Coordinador/a de convivencia).
- c) **Medidas reparatorias que surjan autónomamente de la persona que cometió la falta**: las cuales deben estar relacionadas con la misma y ser previamente aprobadas por el Profesor jefe, el/la Coordinador/a de convivencia o el adulto responsable a cargo (pedir perdón, adquirir compromiso de no volver a realizar la falta, etc.).
- d) **Comunicación al apoderado**: el Profesor Jefe procederá a informar al padre o apoderado a través de correo electrónico sobre las conductas manifestadas por su hijo (a) en contra de las disposiciones disciplinarias del Colegio.
- e) **Diálogo con psicóloga**: La psicóloga se entrevistará con el estudiante/a cuando esté presente conductas inadecuadas que alteran la convivencia. De esta entrevista la psicóloga deberá informar al Profesor Jefe y al/la Coordinador/a de convivencia y dejar un acta de la misma.

- f) **Derivación externa:** el Profesor Jefe y el/la Coordinador/a de convivencia, podrán sugerir al apoderado realizar un apoyo psicoeducativo, terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Independientemente de su gravedad, toda conducta que signifique una trasgresión a las normas establecidas en el presente Reglamento e implique la implementación de alguna forma de Acompañamiento formativo será consignada en el Libro de clases digital (Hoja de vida del estudiante) como “Registro”.

## 5. Medidas disciplinarias.

Las medidas disciplinarias representan una herramienta que dispone el Colegio frente a conductas que impliquen incumplimiento o transgresiones al Reglamento de Convivencia que constituyan una falta. Conforme a la gravedad de las conductas, el Colegio tiene el derecho y el deber de implementar Acciones Disciplinarias, las que deben estar expresamente establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

Las Acciones disciplinarias aplicables en el Colegio frente a transgresiones a las normas establecidas en el presente Reglamento, son las siguientes:

- a) **Anotación Negativa:** Medida disciplinaria que consiste en dejar un registro claro y objetivo en el libro de clases digital, de la falta cometida por el estudiante.
- b) **Citación al apoderado:** Medida disciplinaria que consiste en citar al apoderado del estudiante con el objeto de informar el incumplimiento por parte de este de las normas establecidas en el Reglamento de convivencia.
- c) **Suspensión temporal de clases:** Medida disciplinaria que consiste en la interrupción del ingreso a clases por parte del estudiante, por un período de tiempo determinado tras el incumplimiento de la normativa establecida en el Reglamento de Convivencia y/o como medida excepcional en caso de faltas que alteren la convivencia escolar. Esta medida no podrá aplicarse por períodos que superen los cinco días hábiles.
- d) **Carta de Compromiso Inicial:** Medida preventiva que consiste en la adquisición de un compromiso de mejora y cumplimiento de los deberes por parte del estudiante y de su apoderado, respecto del ámbito de responsabilidad académica y/o de convivencia escolar. Esta medida será revisada al final del período establecido en la Carta/Acta de notificación; pudiendo ser mantenida, rebajada, revocada o avanzada a la medida superior.

- e) **Carta de Compromiso Final:** Medida disciplinaria de advertencia que consiste en la adquisición de un compromiso de mejora y cumplimiento de los deberes por parte del estudiante y de su apoderado, respecto de la inconveniencia de las conductas y/o actitudes del estudiante en los diversos ámbitos de la convivencia escolar. Esta medida será revisada al final del período establecido en la Carta/Acta de notificación; pudiendo ser mantenida, rebajada, revocada o avanzada a la medida superior.
- f) **Carta de Advertencia de Condicionalidad:** Medida disciplinaria que se activará en caso de incumplimiento de los acuerdos previos, o en caso de situaciones que alteren gravemente la convivencia escolar y que ameriten una toma de conciencia concreta y compromiso tanto del estudiante como de su apoderado. Constituye el paso previo a la condicionalidad de la matrícula. Esta medida será revisada al final del período establecido en la Carta/Acta de notificación; pudiendo ser mantenida, rebajada, revocada o avanzada a la medida superior.
- g) **Condicionalidad:** Medida disciplinaria que consiste en que la matrícula del estudiante en el establecimiento queda subordinada al cumplimiento de un compromiso de cambio de conducta y cumplimiento de sus deberes, y/o por la realización de conductas que afecten la convivencia de forma grave. Los estudiantes podrán estar en situación condicional, solamente una vez en el período escolar entre 1° y 6° Básico y otra vez de 7° Básico a IV° Medio. Esta medida será revisada al final del período establecido en la Carta/Acta de notificación; pudiendo ser mantenida, rebajada, revocada o avanzada a la medida superior.
- h) **Condicionalidad Extrema:** Medida disciplinaria excepcional que se aplicará en los casos en que el estudiante con condicionalidad haya realizado un nuevo acto grave o gravísimo que afecte la convivencia escolar, pero haya mostrado en el proceso previo una disposición al cambio o mejor. Es decir, esta sanción se aplica solo en tanto haya acuerdo en el Consejo de Profesores en que se le puede dar una última oportunidad al estudiante con el fin de evitar la a la Cancelación de Matrícula. Si el Consejo de Profesores considera que la nueva falta del estudiante con Carta de Condicionalidad es grave o gravísima y no hay acuerdo en su disposición de mejor, se pasar directamente de la Carta de Condicionalidad ala Cancelación de Matrícula, sin posibilidad de acceder a esta instancia excepcional de Condicionalidad Extrema. Esta medida será revisada al final del período establecido en la Carta/Acta de notificación; pudiendo ser mantenida, rebajada, revocada o avanzada a la medida superior.
- i) **Cancelación o no Renovación de la matrícula:** Medida disciplinaria que se aplica a estudiantes que están con Carta de Advertencia de Condicionalidad, Carta de Condicionalidad o Carta de Condicionalidad Extrema y que comenten alguna falta grave o gravísima, que afecta la sana convivencia escolar. La Cancelación consiste en la cesación de la continuidad del estudiante en el establecimiento educacional para el año escolar siguiente

a la aplicación de la medida. En otras palabras, significa que la Fundación Educacional Colegio El Carmen Teresiano – La Reina aplicará su derecho a no renovar el Contrato de Prestación de Servicio Educacional para el año escolar siguiente.

- j) **Expulsión:** Medida disciplinaria aplicada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas estipuladas en la "Ley Aula Segura" (Ley N° 21.128) y que afecten gravemente la convivencia escolar. La expulsión consiste en la cesación y pérdida de la calidad de estudiante del establecimiento, así como de su matrícula, de forma inmediata e indefinida.
- k) **Medida cautelar de suspensión temporal de clases:** Medida restrictiva aplicada por el/la Directora/a del establecimiento, habiendo escuchado el parecer del/la Coordinador/a de Convivencia Escolar del Ciclo, en procedimientos sancionatorios de cancelación y/o expulsión del estudiante, por haber incurrido en faltas graves o gravísimas establecidas en el Reglamento, y que consiste en la suspensión de un estudiante mientras dure el procedimiento investigativo-sancionatorio, y cuyo fin es el resguardo de la integridad de los involucrados o de la comunidad educativa.

#### 6. Procedimiento de gestión colaborativa de conflicto.

El procedimiento de gestión colaborativa de conflictos tiene por objetivo fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad. Para llevar a cabo cualquiera de estos procedimientos, se requerirá que el comité de buena convivencia escolar determine que la infracción es mediable y contar con la voluntad de los involucrados y de una condición básica de simetría; es decir, de igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados.

El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como procedimientos de gestión colaborativa de conflictos, los cuales podrán incluir la intervención de estudiantes, docentes, coordinador/a de convivencia u otros miembros de la comunidad educativa.

En particular los procedimientos de gestión colaborativas de conflictos a utilizar por el Colegio podrán ser las siguientes:

	<b>FINALIDAD</b>	<b>INTERVENCIÓN</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>CONCILIACIÓN</b>	Establecer diálogo y una comunicación entre los involucrados.	Comité de Convivencia y/o quien determine el comité	Los involucrados	Acuerdo consensuado en que las partes logran poner fin al conflicto por mutuo acuerdo.

<b>ARBITRAJE</b>	Búsqueda de una solución formativa y colaborativa para las partes ante un tercero imparcial.	Un integrante del Comité de Convivencia / Docente.	Quien arbitra.	Compromiso de los involucrados de respetar la solución planteada
<b>MEDIACIÓN</b>	Restablecer relación entre los involucrados	Un integrante del Comité de Convivencia / Docente.	Los involucrados.	Compromiso de los involucrados de respetar el acuerdo pactado.

Los ámbitos en los cuales se podrán utilizar estas técnicas serán controversias entre miembros de la comunidad educativas relacionados con temáticas relacionales y conductuales del estudiante que afectan su desarrollo integral y desempeño educativo, esto es:

- a) Necesidades específicas del estudiante.
- b) Problemas disciplinarios.
- c) Participación de padres, madres y/o apoderados.

#### **7. Procedimiento para Ciclo Menor (1° BÁSICO - 6° BÁSICO).**

A continuación, se especifican los objetivos y las conductas que el Reglamento considera faltas en los estudiantes que cursan de 1° a 6° básico.

Los objetivos principales del Reglamento en este ciclo son:

- a) Enseñar y exigir conductas adecuadas en la sala de clases para el correcto desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Educar las actitudes que promueven una sana convivencia.
- c) Formar el hábito del trabajo bien hecho, como manifestación del esfuerzo y dedicación puesto en él.

El cumplimiento de este RICE en todas sus áreas permitirá el logro de los objetivos planteados.

## 7.1. Faltas Leves.

Constituyen faltas leves en este Ciclo:

a. Ámbito pedagógico:

1. Presentarse sin tarea.
2. Asistir al Colegio sin los materiales que requiere por horario.
3. No trabajar en clases.
4. Perder libros de la biblioteca o cualquier otro material del Colegio.
5. No traer útiles y/o uniformes marcados con sus datos personales
6. No obedecer las instrucciones del/la profesor/a.
7. No acusar recibos de comunicaciones vía mail.
8. No traer justificativo después inasistencias reiteradas.
9. No traer justificativo o comunicación en caso de inasistencia a pruebas dentro del plazo establecido.
10. Infringir por primera vez, la norma que prohíbe el uso de celulares o cualquier tipo de aparatos electrónicos en clases, sin autorización del profesor.

b. Ámbito de convivencia:

1. No obedecer las normas que rigen el comportamiento de la sala de clases (conductas disruptivas como: gritar, realizar desórdenes, pararse sin autorización, interrumpir las actividades, entre otras).
2. Tener un comportamiento inadecuado en la fila (empujar, no respetar a compañeros y/o docentes, etc.).
3. Comer y/o ingerir líquidos en clases sin autorización del/la profesor/a.
4. Dormir durante el desarrollo de las actividades escolares.
5. Salir sin autorización de clases.
6. Hacer uso de pertenencias ajenas sin autorización.
7. Hablar con garabatos o groserías a un adulto o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. No respetar el buen comportamiento en actos y ceremonias del Colegio.
9. Descargar sin autorización archivos desde Internet (sonido, video, programas, etc.).
10. Conectarse a grupos de discusión en directo (chats, foros, etc.) en el marco de actividades escolares y sin autorización del profesor a cargo de la clase.

c. Ámbito del uso del uniforme y presentación personal:

1. Presentarse con accesorios que no corresponden al uniforme (pulseras, colgantes, aros, cuellos, bufandas, etc.).
2. Presentarse con uniforme incompleto y/o con prendas que no forman parte del uniforme.
3. Asistir a clases y/o actividades del Colegio con maquillaje y/o uñas pintadas, con diseños, permanentes, acrílicas, etc.

d. Ámbito del cuidado y mantenimiento de las instalaciones:

1. No respetar los espacios comunes como baños, casino, pasillos, entre otros (ensuciarlos con papeles o basura, rayarlos, etc.).
2. Circular por lugares no autorizados y/o prohibidos.
3. No respetar las normas de urbanidad en las dependencias del Colegio como: casino, laboratorio, biblioteca, salas de clases, etc.
4. No respetar las reglas relativas al uso del material (conexión a la red eléctrica, encendido de los equipos, protocolo para cerrar un programa, etc.).
5. No respetar la configuración de los aparatos (modificar, mover o suprimir los íconos del escritorio, carpetas o archivos de los diferentes computadores).

## 7.2. Procedimiento a seguir - faltas leves.

El Procedimiento a seguir para aplicar una medida disciplinaria y apoyo formativo en caso de ocurrencia de este tipo de faltas leves es el siguiente:

Cometida la falta por el estudiante, el profesor jefe o el docente a cargo, informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, y aplicará alguna de las medidas contempladas para este tipo de infracciones, debiendo quedar registro escrito de todo esto en el libro de clases digital y hoja de vida del estudiante.

En caso de la comisión de este tipo de faltas, se aplicarán las medidas señaladas a continuación. Debiendo tener en consideración que éstas se aplicarán en forma gradual y progresiva y, considerando la gravedad de la falta cometida y las circunstancias agravantes y atenuantes.

- a) Anotación Negativa (en plataforma)
- b) Citación al apoderado con suscripción de Carta de Compromiso Inicial para enmendar la conducta.

La pertinencia de estas sanciones se evaluará conforme a la gravedad y reiteración de la falta.

Las medidas disciplinarias irán complementadas de un apoyo formativo o psicosocial para lograr el mejor desarrollo formativo del estudiante/a, el cual podrá consistir en:

- a) Diálogo personal pedagógico.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Diálogo con psicóloga.
- d) Derivación psicosocial.

### 7.3. Faltas Graves.

Constituyen faltas graves en este Ciclo:

a. Ámbito pedagógico:

1. Copiar una tarea, trabajos y/o pruebas.
2. No ingresar a clases.
3. Infringir por segunda vez, la norma que prohíbe el uso de celulares o cualquier tipo de aparatos electrónicos en clases, sin autorización del profesor.
4. Usar un celular y/o aparato electrónico para cometer fraude en la realización de exámenes o trabajos que son evaluados con nota, ya sea copiando, tomando, enviando o recibiendo fotografías y/o solicitando información a terceros sin autorización del profesor, etc.

b. Ámbito de convivencia:

1. Engañar y/o mentir.
2. No cumplir con las sanciones y/o compromisos que le han sido asignados
3. Negarse a entregar el objeto y/o aparato electrónico que esté prohibido.
4. Sustraer lo ajeno.
5. Acusar falsamente a un compañero.
6. Mal comportamiento en una salida pedagógica y/o actividad extraescolar del Colegio.
7. Actuar en forma riesgosa pasa sí mismo o con otros.
8. Maltratar y/o discriminar arbitrariamente a un miembro de la comunidad educativa.
9. Agredir, denostar, mofarse y/o amenazar verbalmente a un compañero u otra persona de la comunidad educativa sin ser reiterado en el tiempo.
10. Agredir físicamente sin provocar lesiones y sin ser un comportamiento reiterado en el tiempo (juegos violentos, zancadillas, empujones, lanzar piedras, etc.).
11. Agredir físicamente sin lesiones a un estudiante. Agrava la falta si la violencia es contra un niño menor o en desigualdad de condiciones.

12. Hacer mal uso, compartir y/o divulgar sin consentimiento datos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa, como dirección, teléfono, etc.
13. Mostrar y/o realizar conductas inapropiadas relacionadas con la sexualidad como, por ejemplo: exhibicionismo, ver pornografía, actividades de connotación sexual, etc. en el establecimiento escolar y/o en actividades oficiales escolares.
14. Portar cigarrillos y/o vaporizador dentro del establecimiento escolar.
15. Incumplimiento de apoyo formativo asignado en caso de una suspensión.

c. Ámbito del cuidado y mantenimiento de las instalaciones:

1. Romper o estropear materiales propios, ajenos y/o del Colegio.
2. Extraviar bienes de propiedad del Colegio (Ejemplo: material de biblioteca, material de salas de clases, insumos deportivos, etc.).
3. Modificar el funcionamiento normal de la red tecnológica del establecimiento
4. Acceder, apropiarse, alterar o destruir sin su autorización, recursos de carácter digital que pertenezcan a un tercero.

#### 7.4. Procedimiento a seguir - faltas graves:

El procedimiento a seguir para aplicar una medida disciplinaria y apoyo formativo en caso de ocurrencia de este tipo de faltas graves es el siguiente:

En caso de la comisión de este tipo de faltas, se aplicarán las medidas señaladas a continuación. Debiendo tener en consideración que éstas se aplicarán en forma gradual y progresiva y, considerando la gravedad de la falta cometida y las circunstancias agravantes y atenuantes.

- a) Citación a apoderados para firma de Carta de Compromiso Final o Carta de Advertencia de Condicionalidad para enmendar conducta.
- b) Suspensión de clases hasta por 5 días hábiles.

Las medidas disciplinarias irán complementadas de un apoyo formativo o psicosocial para lograr el mejor desarrollo formativo del estudiante/a, el cual podrá consistir en:

- a) Diálogo personal pedagógico.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Diálogo con psicólogo/a.
- d) Derivación y acompañamiento psicosocial.
- e) Elaboración de un trabajo formativo/reflexivo.

## 7.5. Faltas Gravísimas.

El Reglamento considera faltas Gravísimas en este ciclo las siguientes conductas:

a. Ámbito de convivencia:

1. Incumplimiento de apoyo formativo asignado en caso de una suspensión de forma reiterada.
2. Salir sin autorización del Colegio durante la jornada escolar y/o actividades extraprogramáticas. (Ley N° 20.370, Ley General de Educación, Artículo 31).
3. Realizar denuncias falsas en contra de miembros de la comunidad educativa. (Código Penal, Artículos 268 y 269).
4. Agredir relacionalmente a un par o a cualquier miembro de la comunidad educativa, dañando las relaciones sociales y/o su imagen, o estatus social, directa o indirectamente y sin ser reiterado en el tiempo dentro o fuera del establecimiento (de manera presencial o usando redes sociales, medios electrónicos, tecnológicos con el fin de denostar, mofarse y/o discriminar, etc.) (Ley N° 20.609 sobre Acoso Escolar (Ley Anti-Bullying), Artículo 1).
5. Agredir físicamente a un compañero u otra persona de la comunidad educativa provocando lesiones sin ser reiterado en el tiempo. (Código Penal, Artículos 397 a 410).
6. Suplantar o hacerse suplantar por otro miembro de la comunidad durante procedimientos evaluativos y/o administrativos.
7. Infringir por tercera vez, la norma que prohíbe el porte, y/o uso de celulares, juegos electrónicos o cualquier tipo de aparatos electrónicos al Colegio y/o difundir o hacer públicas grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución. (Ley N° 20.536 sobre Uso de Tecnologías, Artículo 28).
8. Realizar un mal uso de las redes sociales (ejemplo: compartir videos, fotografías u otros registros que menoscaben la integridad y la honra de otro estudiante, de algún miembro de la comunidad educativa y/o del buen nombre del Colegio, realizando actos o comentarios que agredan y/o dañen) (Ley N° 20.594 sobre Delitos Informáticos).
9. Agredir, denostar, mofarse y/o amenazar verbalmente a un compañero u otra persona de la comunidad educativa de manera reiterada en el tiempo. (Ley N° 20.609 sobre Acoso Escolar (Ley Anti-Bullying), Artículo 1).
10. Realizar cualquier acción o conducta que pueda ser tipificada como delito conforme a la ley chilena.
11. Apoderarse de bienes ajenos inmateriales como claves, cuentas de redes sociales, sesiones computacionales, etc.

12. Hacer mal uso y/o compartir los datos personales o imágenes de miembros de la comunidad educativa como dirección, correo electrónico, número telefónico, con la finalidad de dañar al otro.
13. Portar, comprar, suministrar, vender, consumir sustancias psicotrópicas, drogas y/o alcohol dentro del establecimiento escolar y/o en actividades extraprogramáticas del Colegio. (Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, Artículo 3), (Ley N° 20.000 sobre Drogas, Artículos 1 y 2).
14. Fumar en el Colegio, en actividades escolares y/o en salidas en representación del Colegio. (Ley N° 20.660 sobre Control de Tabaco, Artículos 2 y 3).
15. Ingresar al recinto del Colegio y/o actividades que se represente al Colegio bajos los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas. (Ley N° 20.000 sobre Drogas, Artículo 1).
16. Portar y/o utilizar armas, elementos cortopunzantes y/o contundentes para amenazar, herir y/o dañar a miembros de la comunidad educativa, siempre que sean reales o que aparenten serlo. (Código Penal, Artículos 296 y 318).
17. Discriminar arbitrariamente a cualquier miembro, ya sea por su pensamiento político, ideología, religión, orientación sexual, etnia, nacionalidad, discapacidad o por cualquier otro motivo, directa o indirectamente. (Ley N° 20.609 sobre No Discriminación).
18. Alterar, falsificar, hurtar, robar documentos institucionales y/o registros de cualquier tipo ya sea en formato físicos y/o electrónicos.
19. Realizar cualquier acción u omisión que afecte gravemente la convivencia escolar, que causen daño a la integridad física y/o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y/o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como acoso escolar, agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. (Ley N° 20.609 sobre Acoso Escolar (Ley Anti-Bullying), Artículo 1).
20. Publicar y/o difundir desde Internet documentos de carácter racista, extremista, pornográfico, etc. que atenten contra la dignidad humana. (Ley N° 20.594 sobre Delitos Informáticos, Artículos 2 y 3).

b. Ámbito del cuidado y mantenimiento de las instalaciones:

1. No cumplir o respetar las medidas de seguridad y/o sanitarias estipuladas en los planes de emergencia del Colegio. (Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales).

## 7.6. Procedimiento a seguir - faltas gravísimas:

El procedimiento a seguir para aplicar una medida disciplinaria y apoyo formativo en caso de ocurrencia de este tipo de faltas gravísimas, implica las siguientes medidas:

En caso de la comisión de este tipo de faltas, se aplicarán las medidas señaladas a continuación. Debiendo tener en consideración que éstas se aplicarán en forma gradual y progresiva y, considerando la gravedad de la falta cometida y las circunstancias agravantes y atenuantes.

- a) Carta de Advertencia de Condicionalidad.
- b) Carta de Condicionalidad.
- c) Carta de Condicionalidad Extrema.
- d) Cancelación o No Renovación de la matrícula.
- e) Expulsión.

Las medidas disciplinarias irán complementadas de un apoyo formativo o psicosocial para lograr el mejor desarrollo formativo del estudiante/a, el cual podrá consistir en:

- a) Diálogo personal pedagógico.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Diálogo con psicólogo.
- d) Derivación y acompañamiento psicosocial.

## 8. Procedimiento para Ciclo Mayor (7° BÁSICO - IV MEDIO).

A continuación, se especifican los objetivos y las conductas que el Reglamento considera faltas en los estudiantes que cursan de 7° básico a IV° medio.

### 8.1. Faltas Leves.

Constituyen faltas leves en este Ciclo:

#### a. Ámbito pedagógico:

1. Presentarse sin tarea.
2. Asistir al Colegio sin los materiales que requiere por horario.
3. No obedecer las instrucciones del profesor.
4. Negarse a cumplir a una disposición del profesor (ejemplo: no entregar el celular al ser solicitado, comer en clases, etc.).

5. Hacer desorden en la sala en caso de la ausencia del profesor.
6. No traer justificativo después de inasistencias reiteradas.
7. Comer y/o ingerir líquidos en clases sin autorización del profesor.
8. No trabajar en clases.
9. No traer justificativo o comunicación en caso de inasistencia a pruebas dentro del plazo establecido.
10. Salir sin autorización de clases.
11. No ponerse al día después de una inasistencia.
12. No hacer una tarea sin justificación previa dentro del plazo establecido.
13. No traer certificado médico o comunicación en caso de inasistencia a pruebas cuando se requiera.
14. No asistir a pruebas sin justificación dentro del plazo establecido.
15. No cumplir con tareas y materiales de trabajo.
16. Usar elementos electrónicos en clases sin previa autorización y/o de forma injustificada.
17. No traer útiles y/o uniformes marcados con sus datos personales.
18. Infringir por primera vez, la norma que prohíbe el porte, y/o uso de celulares, juegos electrónicos o cualquier tipo de aparatos electrónicos en la sala de clases.

b. Ámbito de convivencia:

1. No obedecer las normas que rigen el comportamiento de la sala de clases (conductas disruptivas como: gritar, realizar desórdenes, pararse sin autorización, interrumpir las actividades, entre otras).
2. Decir sobrenombres o burlarse de un compañero.
3. No respetar el buen comportamiento en actos y ceremonias del Colegio.
4. Tener un comportamiento inadecuado en la fila (empujar, no respetar a compañeros y/o docentes, etc.).
5. Dormir durante el desarrollo de las actividades escolares.
6. Hacer uso de pertenencias ajenas sin autorización.
7. Hablar con garabatos o groserías a un adulto o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Descargar sin autorización archivos desde Internet (sonido, video, programas, etc.).
9. Conectarse a grupos de discusión en directo (chats, foros, etc.) en el marco de actividades escolares y sin autorización del profesor a cargo de la clase.

c. Ámbito del uso del uniforme y presentación personal:

1. Presentarse con accesorios que no corresponden al uniforme (pulseras, colgantes, aros, piercings, cuellos, bufandas, etc.).

2. Asistir al Colegio sin cumplir con el uniforme establecido en el Reglamento de Convivencia del Colegio.
  3. Asistir al Colegio con una presentación descuidada (uñas sucias, uñas largas, sin peinar, uniforme descosido o sucio) y/o inadecuada (pelo teñido de colores llamativos, cortes de pelo de fantasía, rapados, y no tradicionales, maquillaje y/o uñas llamativas pintadas, con diseños, permanentes, acrílicas, etc.).
  4. Presentarse con uniforme incompleto y/o con prendas que no forman parte del uniforme.
- d. Ámbito del cuidado y mantenimiento de las instalaciones:
1. No respetar los espacios comunes como baños, casino, pasillos, entre otros (ensuciarlos con papeles o basura, rayarlos, etc.).
  2. Circular por lugares no autorizados y/o prohibidos del Colegio.
  3. No respetar las normas de urbanidad en las dependencias del Colegio como: casino, laboratorio, biblioteca, salas de clases, etc.
  4. Perder libros de la biblioteca o cualquier otro material del Colegio.
  5. Tratar de eludir la barrera de seguridad dispuesta para el acceso al internet.
  6. No respetar la configuración de los aparatos (modificar, mover o suprimir los íconos del escritorio, carpetas o archivos de los diferentes computadores).
  7. No respetar las reglas relativas al uso del material (conexión a la red eléctrica, encendido de los equipos, protocolo para cerrar un programa, etc.)

## 8.2. Procedimiento a seguir – faltas leves.

Cometida la falta por el estudiante, el profesor jefe o el docente a cargo, informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, y aplicará alguna de las medidas contempladas para este tipo de infracciones, debiendo quedar registro escrito de todo esto en el libro de clases digital y hoja de vida del estudiante.

En caso de la comisión de este tipo de faltas, se aplicarán las medidas señaladas a continuación. Debiendo tener en consideración que éstas se aplicarán en forma gradual y progresiva y, considerando la gravedad de la falta cometida y las circunstancias agravantes y atenuantes.

- a) Anotación Negativa.
- b) Citación al apoderado para suscripción de Carta de Compromiso Inicial para enmendar la conducta.

La pertinencia de estas sanciones se evaluará conforme a la gravedad y reiteración de la falta.

Las medidas disciplinarias irán complementadas de un apoyo formativo o psicosocial para lograr el mejor desarrollo formativo del estudiante/a, el cual podrá consistir en:

- a) Diálogo personal pedagógico.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Diálogo con psicóloga.
- d) Derivación psicosocial.

### 8.3. Faltas Graves.

Constituyen faltas graves en este Ciclo:

a. Ámbito pedagógico:

1. Copiar una tarea, trabajos y/o pruebas.
2. No ingresar a clases.
3. Mal comportamiento en una salida pedagógica y/o actividad extraescolar del Colegio.
4. No obedecer instrucciones y poner en riesgo la integridad física propia y/o ajena (ejemplo: en trabajo en laboratorio, taller de tecnología, entre otros).
5. Infringir por segunda vez, la norma que prohíbe el porte, y/o uso de celulares, juegos electrónicos o cualquier tipo de aparatos electrónicos en la sala de clases.
6. Usar un celular y/o aparato electrónico para cometer fraude en la realización de exámenes o trabajos que son evaluados con nota, ya sea copiando, tomando, enviando o recibiendo fotografías y/o solicitando información a terceros sin autorización del profesor, etc.
7. Ausentarse en horas de clases sin autorización estando dentro o fuera del Colegio, no ingresar a clases, ausentarse del Colegio sin autorización.
8. Comportarse de manera inadecuada en salidas pedagógicas o paseos del Colegio.
9. Usar celulares, audífonos o juegos electrónicos en clases sin autorización del profesor, los cuales serán requisados.

b. Ámbito de convivencia:

1. Engañar y/o mentir.
2. No cumplir con las sanciones y/o compromisos que le han sido asignados.
3. Negarse a entregar el objeto y/o aparato electrónico que esté prohibido.
4. Sustraer lo ajeno.
5. Acusar falsamente a un compañero
6. Actuar en forma riesgosa para sí mismo y/o con otros.
7. Maltratar y/o discriminar arbitrariamente a un miembro de la comunidad educativa.

8. Agredir, denostar, mofarse y/o amenazar verbalmente a un compañero u otra persona de la comunidad educativa sin ser reiterado en el tiempo. Agrava la falta si la violencia es contra un niño menor o en desigualdad de condiciones.
  9. Agredir físicamente sin provocar lesiones y sin ser un comportamiento reiterado en el tiempo (juegos violentos, zancadillas, empujones, lanzar piedras, etc.). Agrava la falta si la violencia es contra un niño menor o en desigualdad de condiciones.
  10. Hacer mal uso, compartir y/o divulgar sin consentimiento datos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa, como dirección, teléfono, etc.
  11. Mostrar y/o realizar conductas inapropiadas relacionadas con la sexualidad como, por ejemplo: exhibicionismo, ver pornografía, actividades de connotación sexual, etc. en el establecimiento escolar y/o en actividades oficiales escolares.
  12. Portar cigarrillos y/o vaporizador dentro del establecimiento escolar.
  13. Cometer insolencias o faltas de respeto a cualquier persona de la comunidad educativa, incluyendo compañeros.
  14. Ofender, molestar o discriminar arbitrariamente a un compañero.
  15. Incumplimiento de apoyo formativo asignado en caso de una suspensión.
- c. Ámbito del cuidado y mantenimiento de las instalaciones:
1. Romper y/o estropear materiales propios, ajenos y/o del Colegio.
  2. Extraviar bienes de propiedad del Colegio (Ejemplo: material de biblioteca, material de salas de clases, insumos deportivos, etc.).
  3. Lanzar o destruir materiales o muebles provocando daño a cosas y/o personas.
  4. Modificar el funcionamiento normal de la red tecnológica del establecimiento.
  5. Acceder, apropiarse, alterar o destruir sin su autorización, recursos de carácter digital que pertenezcan a un tercero.

#### 8.4. Procedimiento a seguir - faltas graves:

Cometida la falta por el estudiante, se podrá aplicar alguna de las siguientes medidas:

En caso de la comisión de este tipo de faltas, se aplicarán las medidas señaladas a continuación.

- a) Citación a apoderados para firma de Carta de Compromiso Final o Carta de Advertencia de Condicionalidad para enmendar conducta.
- b) Suspensión de clases hasta por 5 días hábiles.

Las medidas disciplinarias irán complementadas de un apoyo formativo o psicosocial para lograr el mejor desarrollo formativo del estudiante/a, el cual podrá consistir en:

1. Diálogo personal pedagógico.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Diálogo con psicólogo.
4. Derivación y acompañamiento psicosocial.
5. Elaboración de un trabajo formativo/reflexivo.

#### 8.5. Faltas Gravísimas.

El Reglamento considera faltas Gravísimas en este ciclo las siguientes conductas:

a. Ámbito pedagógico:

1. Salir sin autorización del Colegio durante la jornada escolar y/o actividades extraprogramáticas. (Ley N° 20.370, Artículo 31).
2. Infringir por tercera vez, la norma que prohíbe el porte, y/o uso de celulares, juegos electrónicos o cualquier tipo de aparatos electrónicos en la sala de clases, y/o difundir o hacer públicas grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución. (Ley N° 20.536 sobre uso de tecnologías).
3. Afectar gravemente por cualquier medio, el normal desarrollo de la actividad escolar. (Ley N° 20.370, Artículo 5)

b. Ámbito de convivencia:

1. Incumplimiento de apoyo formativo asignado en caso de una suspensión de forma reiterada.
2. Realizar denuncias falsas en contra de miembros de la comunidad educativa. (Código Penal, Artículos 268 y 269).
3. Agredir relacionalmente a un par o a cualquier miembro de la comunidad educativa, dañando las relaciones sociales y/o su imagen, o estatus social, directa o indirectamente y sin ser reiterado en el tiempo dentro o fuera del establecimiento (de manera presencial o usando redes sociales, medios electrónicos, tecnológicos con el fin de denostar, mofarse y/o discriminar, etc.). (Ley N° 20.609 sobre Acoso Escolar (Ley Anti-Bullying), Artículo 1.)
4. Agredir físicamente a un compañero u otra persona de la comunidad educativa provocando lesiones sin ser reiterado en el tiempo.

5. Suplantar o hacerse suplantar por otro miembro de la comunidad durante procedimientos evaluativos y/o administrativos.
6. Falsificar firma o suplantar al apoderado en cualquier forma.
7. Realizar un mal uso de las redes sociales (ejemplo: compartir videos, fotografías u otros registros que menoscaben el buen nombre y la honra de otro estudiante, de algún miembro de la comunidad educativa y/o del buen nombre del Colegio, realizando actos o comentarios que agredan y/o dañen). (Ley N° 20.594 sobre Delitos Informáticos.).
8. Agredir, denostar, mofarse y/o amenazar verbalmente a un compañero u otra persona de la comunidad educativa de manera reiterada en el tiempo.
9. Realizar cualquier acción o conducta que pueda ser tipificada como delito conforme a la ley chilena.
10. Apoderarse de bienes ajenos inmateriales como claves, cuentas de redes sociales, sesiones computacionales, etc.
11. Hacer mal uso y/o compartir los datos personales de miembros de la comunidad educativa como dirección, correo electrónico, número telefónico, con la finalidad de dañar al otro.
12. Portar, comprar, suministrar, vender, consumir, sustancias psicotrópicas, drogas y/o alcohol dentro del establecimiento escolar y/o actividades extraprogramáticas del Colegio. (Ley N° 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente, Artículo 3.).
13. Fumar en el Colegio, en actividades escolares y/o en salidas en representación del Colegio.
14. Ingresar al recinto del Colegio y/o actividades que se represente al Colegio bajos los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas.
15. Portar armas, elementos cortopunzantes, contundentes, artefactos incendiarios y/o cualquier otro objeto peligroso dentro del establecimiento escolar. (Código Penal, Artículo 296).
16. Utilizar armas, elementos cortopunzantes, contundentes, artefactos incendiarios y/o cualquier otro objeto peligroso para amenazar, herir y/o dañar a miembros de la comunidad educativa, siempre que sean reales o que aparenten serlo. (Código Penal, Artículos 296 y 318).
17. No cumplir o respetar las medidas de seguridad y/o sanitarias estipuladas en los planes de emergencia del Colegio.
18. Discriminar arbitrariamente a cualquier miembro, ya sea por su pensamiento político, ideología, religión, orientación sexual, etnia, nacionalidad, discapacidad o por cualquier otro motivo, directa o indirectamente. (Ley N° 20.609 sobre la No Discriminación).
19. Incurrir en actos o hechos de connotación sexual contra sí mismo o contra otros miembros de la comunidad educativa. (Ley N° 20.609 sobre Acoso Sexual Escolar).
20. Provocar y/o apoyar el maltrato o aislamiento a un compañero.

21. Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes, tanto en el interior como en las inmediaciones del Colegio
22. Comercializar cualquier tipo de productos o especies ilícitas al interior del Colegio.
23. Producir, reproducir, almacenar y/o compartir con integrantes de la comunidad educativa material pornográfico.
24. Realizar actos vandálicos en cualquier forma que constituyan un peligro o amenaza para la comunidad educativa. (Código Penal, Artículo 485).
25. Publicar y/o difundir desde Internet documentos de carácter racista, extremista, pornográfico, etc. que atenten contra la dignidad humana.
26. Realizar cualquier acción u omisión que afecte gravemente la convivencia escolar, que pongan en riesgo y/o que causen daño a la integridad física y/o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y/o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como acoso escolar, agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

c. Ámbito del cuidado y mantenimiento de las instalaciones:

1. Alterar, falsificar, hurtar, robar documentos institucionales y/o registros de cualquier tipo ya sea en formato físicos y/o electrónicos. (Código Penal, Artículos 193 y 196).

#### 8.6. Procedimiento a seguir - faltas gravísimas.

Cometida la falta por el estudiante, se6. podrá aplicar alguna de las siguientes medidas:

En caso de la comisión de este tipo de faltas, se aplicarán las medidas señaladas a continuación.

- a) Carta de Advertencia de Condicionalidad.
- b) Carta de Condicionalidad.
- c) Carta de Condicionalidad Extrema.
- d) Cancelación o No Renovación de la matrícula.
- e) Expulsión.

Las medidas disciplinarias podrán ir complementadas de un apoyo formativo o psicosocial para lograr el mejor desarrollo formativo del estudiante/a, el cual podrá consistir en:

- a) Diálogo personal pedagógico.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Diálogo con psicólogo.
- d) Derivación y acompañamiento psicosocial.
- e) Elaboración de un trabajo formativo/reflexivo.

#### **9. Procedimiento general para el manejo de Faltas al Reglamento.**

El siguiente corresponde al procedimiento general que regirá como regla general básica para la estimación de una falta. Sin perjuicio de lo anterior, algunas situaciones especiales cuentan con protocolos específicos de actuación, por lo que serán considerados parte de este mismo Reglamento.

Las acciones u omisiones que pudieran constituir falta al presente reglamento se abordarán conforme a protocolos de acción o procedimientos oficiales.

En el manejo de las faltas se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos del justo procedimiento, respetándose en todo momento las siguientes garantías mínimas:

- a) **Presunción de inocencia:** Toda persona es inocente hasta que se pruebe lo contrario
- b) **Proporcionalidad:** La medida sancionatoria será proporcional a la falta
- c) **Ser escuchados:** El estudiante tiene derecho a representar su visión de los hechos y a que sus argumentos sean considerados
- d) **Derecho a descargos:** A quién se le formule un cargo, tendrá el derecho a emitir sus descargos

#### **10. Procedimiento común ante Faltas Graves o Gravísimas en ambos ciclos.**

El procedimiento común para estudiantes de 1° Básico hasta IV Medio frente a la ocurrencia de faltas de carácter Grave o Gravísimas será el siguiente:

1. Quien presencie o tome conocimiento efectivo de la comisión de un hecho o conducta constitutiva de este tipo de faltas, deberá informar de inmediato al profesor jefe del estudiante y/o Coordinador/a de Convivencia Escolar.
2. El/la Coordinador/a de Convivencia Escolar instruirá el inicio de un justo procedimiento sancionatorio, en los casos en que algún estudiante incurra en alguna conducta que sea tipificada como falta grave y/o falta gravísima.

3. En el momento en que profesor jefe del estudiante involucrado tome conocimiento de la situación, deberá registrar por escrito lo ocurrido e informar al/la Coordinador/a de Convivencia Escolar quien citará al estudiante y a su apoderado, por medio del correo electrónico o citación vía telefónica, a una entrevista presencial, donde notificará al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra.
4. La entrevista presencial con los apoderados se realizará dentro del plazo de 2 días hábiles, prorrogable por igual período, desde el momento de ocurridos los hechos. En dicha instancia se informará al estudiante y a su apoderado lo siguiente:
  - a) La conducta o los hechos en que está involucrado el estudiante y que son tipificados como falta grave y/o gravísimas.
  - b) El inicio, a cargo del/la Coordinador/a Convivencia Escolar junto a profesor jefe, de un proceso de investigación o recopilación de antecedentes sobre su conducta o sobre los hechos en que el estudiante está involucrado. El proceso investigativo tendrá una duración de hasta 7 días hábiles (lunes a viernes) prorrogables por una sola vez por la misma cantidad de días.
  - c) Su derecho a aportar antecedentes y a realizar sus descargos por escrito, durante el periodo de investigación por parte del estudiante involucrado y su apoderado. El plazo para la presentación de los descargos por el estudiante y su apoderado será de 3 días hábiles, los cuales comenzarán a correr desde la notificación del inicio del procedimiento sancionatorio.
  - d) Las medidas sancionatorias que se podrían aplicar al estudiante, en caso de comprobarse su responsabilidad en la falta investigada.
5. De esta entrevista se levantará un acta que contendrá lo informado, y deberá ser firmada por todos los asistentes. En caso de que el estudiante y/o su apoderado se negaran a suscribir dicha acta, se procederá a tomar nota de su negativa, bastando dicha anotación como respaldo suficiente del hecho de haberse entregado efectivamente la información correspondiente. Copia del acta se enviará por correo electrónico.
6. Si el apoderado y/o estudiante no asisten a la entrevista presencial estando previamente citados, se dejará registro escrito en el sistema de su inasistencia y, se procederá a dejar registro los puntos ya mencionados, por correo electrónico registrado por el apoderado.
7. Realizado los puntos anteriores, se dará inicio al proceso de indagación por parte del/la Coordinador/a Convivencia Escolar o por quien lo reemplace, y para dicho efecto, él podrá recurrir a cualquier tipo de medio probatorio como son: entrevistas con los involucrados, entrevistas con testigos, informes de docentes o asistentes que hayan tenido algún tipo de intervención o tengan conocimiento de lo investigado, antecedentes escritos o fotográficos que den cuenta de lo investigado, como por ejemplo: pantallazos de redes sociales, publicaciones en redes sociales, documentos escritos, fotografías etc.

8. Mientras se realiza la indagación, el estudiante involucrado en ejercicio de sus derechos, podrá presentar sus alegaciones o defensas por escrito y aportar las pruebas o antecedentes que estime conveniente, de acuerdo a lo señalado en la letra d. Si el estudiante no está en condiciones de realizarlas por escrito, su apoderado o el docente a su cargo, deberá reflejarlas por escrito de forma fiel, dejando constancia por parte del estudiante (firma y/o elemento gráfico según la edad).
9. Quien realice la indagación deberá asegurar a todas las partes respeto por su seguridad y honra, así como privacidad y confidencialidad.
10. En caso de que el estudiante no presente defensas o alegaciones ni aporte antecedentes durante el proceso de investigación, se entenderá que renunció a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado a una entrevista con el fin de recopilar antecedentes del caso.
11. Finalizada la etapa de investigación, el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar informará a Dirección las conclusiones de la indagación realizada en un plazo de 2 días hábiles, los cuales podrán ser prorrogables por una sola vez por la misma cantidad de días.
12. El/la Director/a o quien corresponda, a la luz de las conclusiones presentadas en la indagación, resolverá la sanción a aplicar. El plazo para esto será de 3 días hábiles prorrogables.
13. La sanción a aplicar y sus fundamentos, se notificarán en entrevista presencial y por escrito, si el apoderado no acude a la entrevista se le informará vía correo electrónico de lo resuelto, indicándose en esta comunicación:
  - a) El resultado del procedimiento, de acuerdo al mérito de la investigación realizada.
  - b) Las medidas sancionatorias que se aplicarán al estudiante y sus fundamentos.
  - c) El derecho que le asiste al estudiante, de apelar a la medida aplicada y su plazo.
14. El estudiante y su madre, padre y/o apoderado tendrán derecho a apelar de la sanción impuesta, para ante el/la Director/a del establecimiento, por escrito, dentro de los plazos establecidos a continuación, según el tipo de falta.
15. Finalmente, una vez transcurrido el plazo para apelar de la sanción impuesta, el/la Director/a en base a los antecedentes presentados, resolverá si mantiene o modifica la sanción aplicada. Esta resolución y sus fundamentos serán notificados por escrito, al estudiante y a su padre, madre o apoderado, dentro de los plazos establecidos a continuación, según el tipo de falta.

#### **11. Procedimiento de Apelación a hechos o conductas calificados como faltas graves y/o gravísimas en ambos ciclos.**

Frente a la aplicación de medidas sancionatorias por parte del Colegio, los estudiantes afectados y sus padres y apoderados tienen derecho de apelar de su aplicación, ante las autoridades determinadas del establecimiento, conforme a los siguientes procedimientos comunes para estudiantes de 1° Básico hasta IV Medio:

- a. Apelación por aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes a las **Faltas Graves**.

El apoderado y estudiante tendrán el derecho a apelar de la medida aplicada ante el/la Director/a del Colegio por escrito. El plazo límite para realizar la apelación de la medida impuesta es de 2 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la aplicación de esta medida.

- b. Apelación por aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes a las **Faltas Gravísimas**.

El apoderado y estudiante tendrán derecho a apelar de la medida aplicada, para ante el/la Director/a del Colegio, lo cual deberán realizar por escrito. El plazo límite para realizar la apelación son los siguientes:

1. Si la medida aplicada es la condicionalidad o condicionalidad extrema: el plazo es de **3 días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la aplicación de esta medida.
2. Si la medida aplicada es la expulsión o cancelación de la matrícula: el plazo es de **5 días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la aplicación de esta medida.

Se hace presente que, el/la Director/a, presentará la apelación al consejo de profesores del ciclo respectivo, el que deberá analizar los antecedentes y pronunciarse por escrito al respecto. El pronunciamiento del consejo de profesores será siempre considerado como de carácter consultivo, recayendo siempre en el/la Director/a, la determinación de acoger o rechazar la apelación.

El resultado de las respectivas apelaciones y sus fundamentos, serán informados por escrito al estudiante y a su apoderado, dentro de los plazos establecidos a continuación.

En el caso de infracciones que alteren gravemente la convivencia escolar, en los términos descritos en la Ley de Aula Segura, se estará al procedimiento establecido en la Ley, el que se da por enteramente reproducido para todos los efectos legales.

## M. PROTOCOLOS.

### I. PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Ley N° 20.370, Ley General de Educación, Artículos 5 y 6. Ley N° 20.609, Ley de No Discriminación, Artículo 2. Ley N° 21.057, Ley contra el Acoso Escolar, Artículo 2. Ley N° 21.225, Ley sobre Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

#### 1. Principios generales.

El Colegio El Carmen Teresiano La Reina tiene claras orientaciones para la creación de las condiciones educativas adecuadas para resguardar la integridad física y psicológica de los y las estudiantes del establecimiento.

Es así como el Colegio adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento, garantes de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las tres temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los y las estudiantes:

- a) Maltrato físico.
- b) Maltrato emocional.
- c) Abandono o negligencia.
- d) Abuso sexual infantil.

Responsable de la activación del Protocolo: el/la Director/a del Colegio.

Responsable de la implementación y ejecutar las acciones del protocolo: Coordinador/a de Convivencia Escolar del Ciclo.

Plazo legal para la realización de la denuncia ante eventuales delitos y/o vulneración de derechos: 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación.

#### 2. Definiciones.

A continuación, se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil y la vulneración de los derechos de los niños.

##### a. Maltrato Infantil.

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se

refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo con la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

### 1) Maltrato físico.

Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si el estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s).

Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el Colegio.

### 2) Maltrato emocional o psicológico.

El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

### 3) Abandono y negligencia.

Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de

atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

4) Abuso sexual.

El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño(a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

b. Vulneración de derechos.

De acuerdo a lo señalado por la Defensoría de la Niñez, el concepto de vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión, ya sea por una acción u omisión, a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

**3. Procedimiento.**

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la Comunidad Escolar: directivos, docentes, asistentes de la educación, apoderados, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Ya que esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.

Por lo que es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente el cuerpo docente considere lo siguiente:

a. Detección de situación.

- 1) Es así como cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al/la Coordinador/a de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente del estudiante. Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación y la identidad del estudiante afectado, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.

- 2) Cuando la víctima es quien manifiesta la situación de vulneración, se debe conversar con ella, en un lugar que resguarde su identidad e intimidad, por ejemplo: actual oficina de entrevista Convivencia Escolar (ex-oficina de Inspectoría General), y procurando recabar todos los antecedentes posibles. Para esto, se debe tener en cuenta: mostrar una actitud de escucha empática hacia el niño, niña o joven, sin inducir respuestas, respetando su sentir, sin emitir juicios, mostrando actitud de respeto y tranquilidad. Esta conversación puede ser sostenida por cualquier miembro de la comunidad educativa que la víctima haya elegido o por algún miembro del Comité de Buena Convivencia Escolar.
- 3) En caso de detección de situaciones o de recepción de denuncias, el educador siempre deberá consignar un registro textual de su relato. Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.
- 4) Posterior a esto, el miembro de la comunidad educativa deberá informar de inmediato de la situación a uno/a de los/as Coordinadores/as de Convivencia Escolar, quien informará al profesor jefe del menor. Y comunicará los antecedentes (el respectivo relato por escrito) a la Dirección del Colegio.
- 5) Será deber de los funcionarios del Colegio que tomen conocimiento de este tipo de situaciones informar y denunciar de ellos. La omisión a esta obligación lo hará incurrir en una falta gravísima, y podrá ser sancionado administrativamente de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

b. Recopilación de antecedentes.

Una vez recibida la información, el Equipo de Convivencia Escolar activará de inmediato el protocolo, procediendo de la siguiente forma:

- 1) Realizará una breve indagación de inmediato, acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y despachará una citación a los apoderados de estas entrevistas debe quedar un registro escrito firmado por todos los presentes. El plazo para esto será de 5 días hábiles, y la citación al apoderado podrá realizarse por cualquier medio idóneo al efecto (vía telefónica, correo electrónico registrado, etc.) del menor afectado para informar lo sucedido.

- 2) No obstante, si la situación reviste el carácter de vulneración de derechos en contra de un estudiante, el/la director/a o el/la coordinador/a de convivencia escolar del ciclo deberá realizar la denuncia respectiva y remitir los antecedentes, por cualquier medio idóneo al efecto, de acuerdo a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, oficios o llamado telefónico), y dentro de plazo de 24 horas de la toma de conocimiento de la situación, a las entidades pertinentes, siendo estas:
  - Tribunal de Familia.
  - Oficina Protección de Derechos de la infancia.
  - Derivación a programas ambulatorios del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de salud mental u otros.
- 3) Un miembro del Comité comunicará la situación y los pasos a seguir según el caso a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave, negligencia) En estos casos debe comunicarse sin más la situación a las instituciones pertinentes ya señaladas dentro del plazo mencionado.
- 4) El/la psicólogo/a del Colegio es la responsable de realizar el seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con la institución a la cual se haya derivado al estudiante.
- 5) Si la situación lo requiere, se evaluará la adopción de medidas urgentes o de resguardo, como, por ejemplo:
  - Solicitar a profesionales especializados que asistan y contengan al estudiante afectado.
  - En caso de que el estudiante exprese tener lesiones, dolores o alguna molestia física, este será llevado por un educador designado por la dirección, al centro de salud más cercano para que lo asistan como si se tratase de un accidente escolar, y comunicándose de esto al apoderado o persona adulta de confianza del estudiante, en subsidio, para solicitarle su presencia en el centro asistencial.
  - Separación de espacios entre la víctima y el presunto agresor.
  - Si el sospechoso de haber cometido algún tipo de vulneración en contra de un estudiante es funcionario del Colegio, se le separará inmediatamente de forma preventiva, reasignándole otras funciones dentro del Colegio, hasta que se llegue a un esclarecimiento total de los hechos por parte de un Tribunal de la República.
  - En este punto se hace presente que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección del Trabajo, un establecimiento educacional no cuenta con facultades legales para suspender de sus funciones a un trabajador que ha sido denunciado por un estudiante, por la familia u otra persona como el responsable de hechos constitutivos de eventuales delitos, mientras no exista una sentencia

condenatoria<sup>1</sup> dictada por un Tribunal de la República. Excepcionalmente, el Colegio podrá apartar o suspender de sus funciones al trabajador denunciado, solo en caso de decretarse la medida cautelar de prisión preventiva del presunto agresor.

- No obstante lo anterior, y como medida de cuidado para el/la trabajador/a y para la posible víctima, la Dirección del Colegio podrá decidir el cambio de funciones al/la funcionario/a denunciado/a, para evitar su sobreexposición o carga emocional que este proceso le pueda implicar. Asimismo se le ofrecerá la alternativa de permiso sin goce de sueldo, por el tiempo que el/la trabajador/a considere oportuno para su cuidado y salud, siendo decisión del/la funcionario/a aceptar o no esta alternativa.
- Si el sospechoso de haber perpetrado el abuso es un estudiante del mismo Colegio, será entrevistado por profesionales del Equipo de Convivencia y recabará toda la información posible acerca de la situación, dejando un registro textual de ello.

#### c. Adopción de Medidas.

En caso de ser necesario, el Comité en conjunto con la Dirección podrá evaluar la aplicación de algunas de las siguientes medidas respecto del estudiante afectado y/o sus padres o apoderados:

##### 1) **Estudiante:**

###### i). *De protección:*

- Contención e intervención de los y las estudiantes afectados por parte de psicólogo y trabajador social del establecimiento en caso de existir.
- Remisión de antecedentes a redes de apoyo comunal, tales como: Oficina Protección de Derechos u otro organismo competente para su intervención.
- Se podrá requerir al apoderado o familia, la derivación a unas redes de apoyo externo para su intervención, atendida la complejidad y gravedad de su situación.
- Evitación de victimización secundaria, procurando omitir la interrogación del estudiante ni la exposición de su experiencia frente al resto de la comunidad
- En caso de que uno de los padres o alguien cercano al núcleo familiar sea sindicado por el menor como el autor de la vulneración, se podrá considerar prudente, la realización de una entrevista para comunicar de la situación y su desarrollo, al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyarlo en

---

<sup>1</sup> De ser ratificada la responsabilidad del funcionario del establecimiento por un Tribunal de la República competente, se procederá a seguir el conducto que indique el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de los funcionarios, imponiendo la sanción correspondiente y las acciones que la Ley permita para el cese de sus funciones laborales.

el proceso, y con el cual tenga un vínculo cercano y a quien identifique como una figura significativa y de contención.

- En todo momento y hasta que la situación no se haya resuelto oficialmente por las entidades estatales pertinentes, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que se entregue por las personas responsables de los protocolos será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Colegio debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes.

ii). *Pedagógicas:*

- El/la Coordinador/a de Convivencia Escolar junto al/la psicólogo/a, deberán acordar estrategias formativas de prevención y autocuidado, para el resto de los y las estudiantes, en el caso que lo amerite.
- Se deberá velar por la reintegración del estudiante afectado, en la medida de lo posible, procurando que conserve su rutina cotidiana evitando estigmatización.
- Se podrán evaluar modificaciones a la programación académica, lo cual será acordado en el Coordinadores académicos de su ciclo, pudiendo adoptarse medidas como:
  - o Acompañamiento pedagógico.
  - o Flexibilización de asistencia a actividades curriculares y extracurriculares oficiales y/o posibilidad de asistir a clases de manera remota, guías y material de apoyo extra y/o portafolio de trabajo que podrá ser enviado por correo o retirado por el apoderado, según sea el caso.
  - o Recalendarización de trabajos y evaluaciones.
  - o Cierre anticipado del semestre o año escolar, entre otras.

iii). *Otros tipos de medidas:*

- En caso de proceder, se podrá tomar medidas disciplinarias y/o formativas por la Dirección del establecimiento, conforme a la gravedad de la situación y a los antecedentes del caso, todo en conformidad al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Se hace presente que, la aplicación de medidas por parte del establecimiento se realizará independientemente del curso que tome la causa en tribunales, y serán motivadas por el interés superior del niño, así como los principios del debido proceso, gradualidad y proporcionalidad.

## 2) Padres y/o apoderados:

- i. Las medidas que podrán adoptarse y que involucren a los apoderados podrán ser, entre otras:
  - Entrevista de información.
  - Entrevista para acordar derivaciones externas, planes de trabajo y acompañamiento del estudiante.
  - Entrevista para informar medidas de resguardo respecto del estudiante.
  - Entrevistas con equipo de apoyo del área de psicorientación.
  - Entrevistas de seguimiento o monitoreo.
- ii. Las vías de comunicación con la familia de los involucrados podrán ser a través de los conductos regulares de contacto, priorizando alguno de ellos según necesidad, sentido de urgencia y confidencialidad de la información (entrevista, teléfono informado al Colegio, correo electrónico informado al Colegio).
- iii. De todas estas instancias deberá dejarse registro en hoja de vida del estudiante.

### d. Medidas Preventivas.

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los y las estudiantes y sus familias:

- d.1. Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para los educadores del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- d.2. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como: detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

## II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O AGRESIÓN SEXUAL.

Ley N° 20.370, Ley General de Educación, Artículo 32. Ley N° 20.609, Ley de No Discriminación, Artículo 2. Código Penal, Artículos 361 a 394. Ley N° 21.057, Ley contra el Acoso Sexual, Artículo 1.

### 1. Principios generales.

El presente documento tiene por objetivo, el educar y orientar en términos procedimentales, a todos quienes trabajan con niños, niñas y adolescentes, frente a las temáticas que al día de hoy cruzan nuestra sociedad transversalmente y nos interpelan a hacernos cargo de nuestros estudiantes. Es así, como debemos saber detectar y proceder, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de situaciones de agresiones y/o abusos sexuales u otros hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes.

Responsable de la activación del Protocolo: el/la Director/a del Colegio.

Responsable de la implementación y ejecutar las acciones del protocolo: Coordinador/a de Convivencia Escolar del Ciclo.

Plazo legal para la realización de la denuncia ante eventuales delitos y/o vulneración de derechos: 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación.

### 2. Definiciones.

#### a. Agresiones de carácter sexual:

Son todos aquellos actos que atentan contra la libertad y la indemnidad sexuales de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

b. **Abuso sexual Infantil:** Es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Los tipos de abuso son:

- Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por el mismo.
- Abuso sexual impropio: Es la exposición a personas menores de 14 años a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía; y/o determinar a una persona menor de 14 de años a realizar acciones de significación sexual o enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años

con significación sexual, para procurar excitación sexual.

- c. **Violación:** Es el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, mediando alguna de las siguientes circunstancias:
- Que haya fuerza o intimidación por parte del que accede carnalmente.
  - Que lo haga cuando la víctima se encuentra privada de sentido (ebria, intoxicada, estado de coma, dormida profundamente, etc.).
  - Aprovechándose que la víctima no puede oponer resistencia (paralítica, maniatada, etc.).
  - Cuando se abusa del trastorno o enajenación mentales de la víctima.

Los tipos de violación son:

- Violación propia: Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, bajo las circunstancias anteriormente señaladas (artículo 361 del Código Penal).
  - Violación impropia: Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, bajo las circunstancias anteriormente señaladas (artículo 362 del Código Penal).
  - Estupro: Es el acceder carnalmente por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de edad, pero mayor de 14 años. La diferencia del estupro con la violación es que la víctima consiente en la relación, pero dicho consentimiento está “viciado” ya que se abusa de una anomalía o perturbación mental de la víctima, o de una relación de dependencia con ella, o de su grave desamparo o cuando se la engaña abusando de su inexperiencia o ignorancia (artículo 363 del Código Penal).
- d. **Producción de material pornográfico:** Conducta consistente en participar en la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad (artículo 366 quinquies del Código Penal).
- e. **Tráfico o difusión de material pornográfico:** Conducta consistente en comercializar, importar, exportar, distribuir, difundir o exhibir material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad (artículo 374 bis inciso 1 del Código Penal).
- f. **Adquisición o almacenamiento de material pornográfico:** Consiste en adquirir o almacenar maliciosamente, material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad (artículo 374 bis inciso 2 del Código Penal).
- g. **Happy-slapping:** Grabar, filmar o registrar agresiones de connotación sexual y/o actos de violencia física, difundiendo o publicando tales agresiones para que circulen por la red.
- h. **Grooming:** Acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet.
- i. **Pornografía digital infantil:** Es toda representación visual, gráfica o textual, incluidos dibujos animados y videojuegos que, de manera real o simulada, explícita o sugerida,

involucran la participación de niños o adolescentes en el desarrollo de actividades sexuales o exhibición de los genitales con fines sexuales. En la actualidad, este delito se difunde a través de internet, celulares y otros medios en los que sea posible la grabación y reproducción de imágenes o videos.

### 3. Estrategias de Prevención.

El establecimiento realizará las siguientes acciones de gestión-administrativa escolar con la finalidad de resguardar los derechos de los y las estudiantes y prevenir situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

#### a. Medidas preventivas de gestión escolar.

- 1) Hacer una capacitación al personal, docente y asistente de la educación en el manejo de conceptos y estrategias de reconocimiento de señales de alerta de abuso a menores.
- 2) Acción de promoción escolar a apoderados sobre conceptos y estrategias de reconocimiento de señales de alerta de abuso a menores.
- 3) Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y niña y su impacto en el proceso de formación integral.

#### b. Medidas preventivas administrativas.

- 1) Selección del personal del Colegio:
  - La preselección se realiza mediante la plataforma virtual [www.profejob.cl](http://www.profejob.cl) donde se realiza selección de curriculum, entrevistas presenciales, evaluación psicológica, y, por último, la entrevista con la Dirección.
  - Se solicitará, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes. Se revisará el Registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.
  - En el caso de personas que se contraten para que presten otro tipo de servicios al Colegio y que no sean funcionarios del mismo, se les solicitará el certificado de antecedentes y registro de inhabilidades para trabajar con menores.
  - Se abordarán al inicio del año escolar, en reunión con todo el personal, los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes funcionarios, resguardo de derechos de los niños y estudiantes y miembros de la comunidad escolar, cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación, dentro de los que se encuentra el protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual.
- 2) Medidas de seguridad y prevención en baños, camarines y otros espacios comunes con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de abuso sexual y hechos de connotación sexual dentro de la comunidad escolar.
- 3) En cuanto a los contratos del personal y funcionarios:
  - Toda persona contratada por el Colegio debe aprobar una evaluación psicolaboral que

- acredite su idoneidad para trabajar en una comunidad educativa, especificando el cargo al que postula.
- Personal externo: Las personas que trabajan en el Colegio y que son contratadas por una empresa externa, deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, quien se hace responsable de sus actos dentro del Colegio. Esto significa que se compruebe debidamente las referencias, se exija el uso de credencial y capacitación en el presente instructivo. Deberá también quedar constancia escrita de que no están en la lista de personas inhabilitadas para trabajar con menores. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas.
- 4) Todo el personal del Colegio debe presentar un certificado de antecedentes al momento de su contratación y renovarlo cada seis meses.
- 5) En cuanto al uso de los espacios dentro del Colegio:
- Biblioteca: La biblioteca debe estar siempre supervisada por un adulto.
  - Baños: Deben existir baños separados por edades. Está prohibido que un estudiante mayor utilice los baños de los y las estudiantes menores o niños y viceversa.
    - Los baños de estudiantes estarán debidamente señalizados.
    - Los y las estudiantes con discapacidades usarán un baño acondicionado para ellos, y solo podrán ser acompañados por las personas autorizadas expresamente por sus padres y apoderados para ello. Esta autorización debe quedar archivada en la carpeta del estudiante.
  - Camarines: El uso de los camarines debe estar separado por género. Los camarines de los y las estudiantes no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio.
  - En los momentos en que sea necesaria la supervisión de los niños o estudiantes en los camarines, esta se hará al menos por dos adultos presentes.
  - Enfermería: En caso de accidentes o emergencias como quemaduras, heridas importantes o cualquier situación que comprometa la salud de los y las estudiantes, y justifique quitar alguna prenda de vestir, deberá realizarse en presencia de dos educadores del Colegio, y ser informado al apoderado por los encargados de convivencia del ciclo.
- 6) En relación con la necesidad de cambio de ropa de un estudiante:
- En caso de que un estudiante se moje, se ensucie o esté en otra situación que obligue a que deba efectuarse un cambio de ropa, se deberá informar al apoderado para que concurra al Colegio a realizar el cambio de ropa.
  - En casos excepcionales, en que el apoderado no pueda concurrir, este podrá autorizar por escrito (correo) que esta tarea sea realizada por un adulto autorizado por el Colegio.
- 7) En cuanto a las actividades fuera del recinto escolar:
- En toda actividad oficial con estudiantes que se realice fuera del Colegio, debe haber, al menos, una persona adulta a cargo.

- Esto también se aplica para actividades que se realicen en campamentos y misiones.
- 8) En cuanto a las entrevistas y al acompañamiento de los y las estudiantes:
- Los y las estudiantes del Colegio tienen el derecho a recibir una formación integral y personalizada, educando sus capacidades, talentos, desarrollo moral, personal y espiritual.
  - El Colegio establece como procedimiento para el mejor acompañamiento de los y las estudiantes, el que los profesores, coordinadores, directivos y asistentes de la educación puedan tener instancias para realizar entrevistas personales a los y las estudiantes, si es que fuere necesario.
  - Estas se realizarán en lugares del Colegio que tengan suficiente visibilidad, sin embargo, cuando se tenga una entrevista privada con un estudiante, se deben privilegiar los lugares abiertos, como los patios o las canchas, dejando registro de ellas.
- 9) En cuanto a los medios digitales: A los docentes y funcionarios en general, no les está permitido interactuar con estudiantes a través de redes sociales o plataformas digitales no oficiales del Colegio.
- 10) Criterios en relación con los apoderados:
- Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay personal para cuidarlos. En caso de atrasarse, los y las estudiantes se quedarán en un lugar predeterminado, bajo la custodia de algún adulto designado para tal efecto en el hall central del Colegio, junto a la secretaria.
  - Después del inicio de la jornada escolar, sólo podrán entrar al Colegio los padres que tienen una entrevista concertada previamente, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde secretaría.
  - Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia de que los padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos. En este sentido, también se debe insistir en el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales.

#### 4. **Procedimiento.**

##### a. **Detección de situación - Recepción de la Denuncia.**

- 1) En caso de detectarse situaciones eventualmente constitutivas de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual en las dependencias del Colegio o, frente a la recepción de una denuncia por parte de la eventual víctima de este tipo de actos, el educador o miembro del Colegio que tome conocimiento de este tipo de hechos o conductas deberá informar de inmediato como tome conocimiento, el coordinador/a de convivencia del ciclo y en su efecto al/la directora/a.

- 2) Será deber del educador resguardar siempre la identidad de la posible víctima, así como la privacidad del asunto y de los demás involucrados. Asimismo, será deber de los educadores del Colegio que tomen conocimiento de este tipo de situaciones informar y denunciar. La omisión a esta obligación lo hará incurrir en una falta gravísima, y podrá ser sancionado administrativamente de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
- 3) Cualquier educador del establecimiento tendrá el deber de recepcionar una denuncia verbal de un niño, niña o joven, y dar curso al presente procedimiento.
- 4) Cuando la víctima es quien denuncia, se debe conversar con ella, en un lugar que resguarde su identidad e intimidad, y procurando recabar todos los antecedentes posibles. Para esto, se debe tener en cuenta: mostrar una actitud de escucha empática hacia el niño, niña o joven, sin inducir respuestas, respetando su sentir, sin emitir juicios, mostrando actitud de respeto y tranquilidad. Esta conversación puede ser sostenida por cualquier miembro de la comunidad educativa que la víctima haya elegido.
- 5) En caso de detección de situaciones o de recepción de denuncias, el educador siempre deberá consignar un registro textual de su relato.
- 6) Si es un adulto quien denuncia, debe dirigirse a el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar de ciclo y/o Dirección, quienes consignarán el relato por escrito. Dicho relato deberá transcribirse de la manera más fidedigna posible, registrando textualmente.
- 7) Cuando denuncia otro niño, niña o joven, que no es el afectado o afectada, se hace lo mismo que en el punto anterior.
- 8) El adulto que recibe la denuncia debe registrar el relato y entregarlo de forma inmediata a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o la Dirección del Colegio.

**b. Activación del Protocolo.**

Recibida la información, el/la Director/a activará de inmediato el protocolo, siendo responsable de su implementación el/la Coordinador/a de Convivencia de Ciclo, procediendo de la siguiente forma:

- 1) Se reunirán de forma preliminar antecedentes sobre el hecho, a fin de contextualizar la situación y poder aportar los antecedentes que sean requeridos por las instituciones públicas facultadas para investigar los hechos, en caso de proceder.

- 2) Si la situación informada reviste el carácter de un eventual delito y/o de vulneración de derechos en contra de un estudiante de la comunidad educativa, se derivaran los antecedentes de forma inmediata al Equipo de Convivencia Escolar, siendo el director encargado de realizar la denuncia respectiva, a efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el Art. 175 del Código Procesal Penal; lo cual se realizará dentro del plazo legal de 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación.
- 3) La denuncia respectiva se realizará por el/la directora/a un miembro del Equipo de Convivencia, y se llevará a cabo por cualquier medio idóneo al efecto conforme a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, oficios o llamado telefónico) ante las entidades públicas pertinentes:
  - Ministerio Público.
  - PDI.
  - Carabineros de Chile.
  - Tribunales de Justicia, entre otros.
- 4) Si la situación informada, asimismo, reviste el carácter de una eventual vulneración de derechos en contra de un estudiante, el/la Director/a será el encargado de realizar la denuncia y remitir los antecedentes, por cualquier medio idóneo al efecto de acuerdo a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, oficios o llamado telefónico), y dentro de plazo de 24 horas de la toma de conocimiento de la situación, a las entidades pertinentes, siendo estas:
  - Tribunal de Familia.
  - Oficina Protección de Derechos, entre otros.
- 5) Por razones de fuerza mayor, el/la Director/a podrá delegar este deber (realizar la denuncia y remitir los antecedentes) en el/la Coordinador/a de Convivencia de Ciclo.

**c. Adopción de Medidas Urgentes y de Resguardo.**

Si la situación lo requiere, se evaluará la adopción de medidas urgentes y de resguardo, como, por ejemplo:

- 1) Solicitar al área de psicorientación que asistan y contengan al estudiante afectado.
- 2) Separación de espacios entre la víctima y el presunto agresor:
  - Si el sospechoso de haber cometido la agresión sexual es un adulto, educador del Colegio, se le separará inmediatamente de forma preventiva de su labor con los y las estudiantes, reasignándole otras funciones dentro del Colegio. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al educador durante sus

intervenciones con los y las estudiantes. En este punto, se hace presente que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección del Trabajo, un establecimiento educacional no cuenta con facultades legales para suspender de sus funciones a un trabajador que ha sido denunciado por un estudiante, por la familia u otra persona como el responsable de hechos constitutivos de eventuales delitos, mientras no exista una sentencia condenatoria<sup>2</sup> dictada por un Tribunal de la República. Excepcionalmente, el Colegio podrá apartar o suspender de sus funciones al educador denunciado, solo en caso de decretarse la medida cautelar de prisión preventiva del presunto agresor.

- No obstante lo anterior, y como medida de cuidado para el/la trabajador/a y para la posible víctima, la Dirección del Colegio definirá el cambio de funciones al/la funcionario/a denunciado/a, para evitar su sobreexposición o carga emocional que este proceso le pueda implicar. Asimismo se le ofrecerá la alternativa de permiso sin goce de sueldo, por el tiempo que el/la trabajador/a considere oportuno para su cuidado y salud, siendo decisión del/la funcionario/a aceptar o no esta alternativa.
  - Si es sospechoso de haber cometido la agresión sexual es un adulto, madre o padre de otros estudiantes o apoderado del Colegio o terceros ajenos al Colegio como transportistas, etc. se prohibirá su ingreso al establecimiento, mientras se esclarezca la situación por un tribunal competente.
  - Si el sospechoso de haber perpetrado la agresión sexual es un estudiante del mismo Colegio mayor de 14 años, y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el Colegio tomará medidas de protección en beneficio de los y las estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los y las estudiantes involucrados en caso de educación deportiva, en diversos talleres. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.
  - Si el sospechoso de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso o agresión sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público.
- 3) En caso de que el estudiante afectado exprese tener lesiones, dolores o alguna molestia física, este será llevado por un/a funcionario/a designado/a por la Dirección o, en su ausencia, por uno/a de los/las Coordinadores/as de Convivencia Escolar, al centro de salud más cercano para que lo asistan como si se tratase de un accidente escolar, y

---

<sup>2</sup> De ser ratificada la responsabilidad del funcionario del establecimiento por un Tribunal de la República competente, se procederá a seguir el conducto que indique el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de los funcionarios, imponiendo la sanción correspondiente y las acciones que la Ley permita para el cese de sus funciones laborales.

comunicando de esto al apoderado para solicitar su presencia y traslado al centro asistencial más cercano (Hospital Militar). En caso de que el apoderado no pueda concurrir, deberá autorizar por escrito o por teléfono para que un funcionario del Colegio lo traslade al centro asistencial.

#### 4. **Deber de información.**

De forma paralela, algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá citar para informar de todas las partes del denunciante o víctima sobre la situación y la activación del presente protocolo, excepto en los casos en el apoderado sea sindicado de haber perpetrado el hecho constitutivo de una eventual agresión sexual.

- a. De esta reunión debe quedar un registro escrito firmado por todos los presentes.
- b. El plazo para esto será de 2 días hábiles, y la citación al apoderado podrá realizarse por cualquier medio idóneo al efecto (vía telefónica, correo electrónico, etc.).
- c. En los casos en que la víctima es la que denuncia, se le informa privadamente que el Colegio tiene el deber de hacer la denuncia a las instancias judiciales correspondientes, independiente de la denuncia que haga la víctima o sus apoderados ante Fiscalía.

#### 5. **Medidas respecto de los y las estudiantes involucrados y/o sus padres o apoderados.**

En caso de ser necesario, el Equipo en conjunto con la Dirección podrá evaluar la aplicación de algunas de las siguientes medidas respecto de los y las estudiantes involucrados y/o sus padres o apoderados:

##### a. Estudiante:

##### 1) *De Apoyo:*

- Contención e intervención de los y las estudiantes afectados por parte de psicólogo del establecimiento.
- Remisión de antecedentes a redes de apoyo comunal, tales como: Oficina Protección de Derechos u otro organismo competente para su intervención.
- Se podrá requerir al apoderado o familia, la derivación a redes de apoyo externas para su intervención, atendida la complejidad y gravedad de su situación.
- Evitación de victimización secundaria, procurando omitir la interrogación del estudiante ni la exposición de su experiencia frente al resto de la comunidad
- En caso de que uno de los padres o alguien cercano al núcleo familiar sea sindicado por el menor como presunto agresor, se podrá considerar prudente, la realización de una

entrevista para comunicar de la situación y su desarrollo, al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyarlo en el proceso, y con el cual tenga un vínculo cercano y a quien identifique como una figura significativa y de contención.

- En todo momento y hasta que la investigación oficial no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que se entregue por las personas responsables de los protocolos será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Colegio debe derivar tanto las evidencias como a los involucrados a los organismos competentes.

## 2) *Pedagógicas:*

- El profesor jefe del estudiante afectado junto a la psicóloga, deberán acordar estrategias formativas de prevención y autocuidado, para el resto de los y las estudiantes, en el caso que lo amerite.
- Se deberá velar por la reintegración del estudiante afectado, en la medida de lo posible, procurando que conserve su rutina cotidiana evitando estigmatización.
- Se podrán evaluar modificaciones a la programación académica, lo cual será acordado en conjunto con Coordinación Académica, pudiendo adoptarse medidas como:
  - Acompañamiento pedagógico.
  - Flexibilización de asistencia a actividades curriculares y extracurriculares oficiales y/o posibilidad de entrega de guías o materiales académicos, el que podrá ser enviado por correo o retirado por el apoderado, según sea el caso.
  - Recalendarización de trabajos y evaluaciones,
  - Cierre anticipado del semestre o del año escolar, entre otras.

## 3) *Otros tipos de medidas:*

- En caso de proceder, se podrá tomar medidas disciplinarias y/o formativas por la Dirección del establecimiento, conforme a la gravedad de la situación y a los antecedentes del caso, todo en conformidad al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Se hace presente que, la aplicación de medidas por parte del establecimiento se realizará independientemente del curso que tome la causa en tribunales, y serán motivadas por el interés superior del niño, así como los principios del debido proceso, gradualidad y proporcionalidad.

### b. Padres y apoderados:

Las medidas que podrán adoptarse y que involucren a los apoderados podrán ser, entre otras:

- 1) Entrevista de información.

- 2) Entrevista para acordar derivaciones externas, planes de trabajo y acompañamiento del estudiante.
- 3) Entrevista para informar medidas de resguardo respecto del estudiante.
- 4) Entrevistas con equipo de apoyo psico-orientación.
- 5) Entrevistas de seguimiento o monitoreo.

## 6. Seguimiento.

En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Coordinador/a de Convivencia Escolar o algún miembro del comité, se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

## 7. Situaciones de connotación sexual no constitutivas de delitos.

En caso de situaciones de connotación sexual que sean no constitutivas de delitos y que ocurran al interior del Colegio, se activará el protocolo y se evaluará la adopción de medidas pedagógicas y/o formativas en caso de ser pertinentes de conformidad al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Referente a lo anterior, se debe tener extremo cuidado en catalogar como abuso o agresión sexual una situación entre dos menores, la cual puede obedecer a una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar adecuadamente.

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que puede ser declarados penalmente responsables, es decir, imputables; a diferencia de lo que ocurre con menores de 14 años que son inimputables, esto es, no sancionables penalmente.

- a. Las vías de comunicación con la familia de los involucrados podrán ser a través de los conductos regulares de contacto, priorizando alguno de ellos según necesidad, sentido de urgencia y confidencialidad de la información (entrevista, teléfono o correo electrónico, etc.).
- b. De todas estas instancias deberá dejarse registro en hoja de vida del estudiante.
- c. El Equipo de Convivencia, en conjunto con la Dirección, deberá decidir las acciones a seguir según lo que indique la ley para las características particulares del caso.
- d. En ninguna de las instancias posteriores a la denuncia, se debe volver a entrevistar a la víctima. Debe evitarse la sobre exposición del estudiante, ya que esto conlleva un

proceso de revictimización. De ahí la importancia de hacer un registro acucioso en el primer momento en que se toma conocimiento del hecho ocurrido.

- e. La identidad y los relatos de todos los involucrados, tanto denunciante como denunciado, deben ser guardados bajo estrictas condiciones de confidencialidad hasta que las autoridades encargadas de la investigación oficial de los hechos determinen las respectivas responsabilidades penales.

## **8. Plazos.**

En atención a que, en los delitos de agresiones sexuales, pueden existir instituciones oficiales involucradas, las cuales decidirán el destino y la responsabilidad respecto de los hechos eventualmente constitutivos de un delito de este tipo, el Colegio no podrá programar plazos específicos para resolver y pronunciarse sobre ellos, ya que se estará a lo señalado por estas instituciones. No obstante, en el caso de situaciones o hechos de connotación sexual o de agresión sexual donde no exista intervención de estas instituciones o no sean constitutivos de eventuales delitos, los plazos de resolución involucrados y el procedimiento a seguir, será el señalado en el procedimiento común ante faltas graves o gravísimas.

### III. PROTOCOLO DE CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL

(Ley N° 20.000, Ley de Drogas, Modificada por Ley N° 21.130, Artículo 3 y 6. Ley N° 19.927, Ley sobre Alcoholes, Modificada por Ley N° 21.331, Artículo 7. Ley N° 20.370, Ley General de Educación, Artículo 19).

#### 1. Principios generales.

El Colegio El Carmen Teresiano La Reina considera que el tabaco, alcohol, drogas y estupefacientes son sustancias que tienen un impacto negativo en el estudiante afectando su proceso de aprendizaje y sus habilidades relacionales, afecta a la comunidad y la familia y ponen en peligro el normal desarrollo y crecimiento de nuestros estudiantes y la comunidad educativa en general.

Entre otras conductas se considerarán faltas gravísimas:

- a. El consumo, porte, distribución, venta, facilitación, compra de: cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas u otras clases de estupefacientes dentro del recinto escolar, ya sea en actividades escolares oficiales, extracurriculares o en aquellas patrocinadas por el Colegio.
- b. Omitir información que ponga en riesgo la integridad de cualquier integrante de la Comunidad Educativa. Esto es que, estando en conocimiento de la presencia de estas sustancias o habiéndose recibido, no las entrega o informa al Coordinador/a de convivencia Escolar.
- c. Concurrir bajo efectos de estas sustancias al Colegio y a sus actividades normales o ya sea extracurriculares.

Las conductas anteriores serán consideradas como faltas y las sanciones a aplicar se hará según el procedimiento y tipificación ya señalada en el presente reglamento.

No obstante, antes de aplicar una medida, se podrá tomar en consideración los criterios generales indicados en este Reglamento y otras circunstancias, tales como, si el involucrado es consumidor habitual, ha tenido conductas previas semejantes, está en tratamiento profesional acreditado y el grado de participación en el caso (ej.: portador de droga, receptor, consumidor, observador, encubridor).

El Colegio estima que el miembro de la comunidad educativa que incurra en la ejecución de este tipo de actos o conductas pone en peligro la integridad del estudiante o de otras personas de la Comunidad Educativa, por lo tanto, las sanciones a aplicar podrán ser las más gravosas. Además, se podrá solicitar el requerimiento de evaluación por un especialista y/o de un tratamiento si la evaluación externa lo recomienda.

En caso de la ocurrencia de delitos en las dependencias o inmediaciones del Colegio relacionados con las conductas o actos ya descritos, y en virtud de la obligación legal que nos atañe como establecimiento educacional, se procederá a denunciar dentro del plazo fatal de 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación a: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales de Competencia Penal según corresponda, inclusive si se trata de estudiantes penalmente imputables que incurran en la comisión de estos delitos, atendido el estatuto de responsabilidad penal adolescente. Todo esto de acuerdo a la obligación contenida en los arts. 175 y siguientes del CPP.

Responsable de la activación del Protocolo: el/la Director/a del Colegio.

Responsable de la implementación y ejecutar las acciones del protocolo: Coordinador/a de Convivencia Escolar del Ciclo.

Plazo legal para la realización de la denuncia ante eventuales delitos y/o vulneración de derechos: 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación, y se llevará a cabo por cualquier medio idóneo al efecto conforme a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, oficios o llamado telefónico) ante las entidades públicas pertinentes ya mencionadas.

## 2. **Procedimiento.**

### a. Denuncia.

- 1) El miembro de la comunidad educativa que detecte algunos de los actos o conductas previstas en este protocolo, deberá denunciar de inmediato de ello, a cualquiera de los integrantes del Equipo de Convivencia Escolar.
- 2) Se recoge y registra la denuncia. Se informa al resto del Equipo Convivencia Escolar, quien sesionará y dará inicio a la investigación a nivel Colegio.
- 3) Será deber de los educadores del Colegio que tomen conocimiento de este tipo de situaciones informar y denunciar de ellos. La omisión a esta obligación lo hará incurrir en una falta gravísima, y podrá ser sancionado administrativamente de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
- 4) Recibida la información, el/la Director/a activará de inmediato el protocolo, siendo responsable de su implementación el/la Coordinador/a de Convivencia de Ciclo.

### b. Investigación.

- 1) Conocida la situación por parte del/la Coordinador/a de Convivencia de Ciclo, recopilará

todos los antecedentes disponibles respecto de la situación. Para lo anterior, podrá realizar entrevistas individuales y/o conjuntas con los involucrados, con testigos, etc. a fin de recabar antecedentes e informar sobre el procedimiento a seguir. Asimismo, podrá sostener entrevistas con el resto de la comunidad educativa si se requiere complementar información; compañeros involucrados como espectadores, asistentes de la educación, profesores de actividades extraprogramáticas dentro de un plazo de **5 días hábiles**.

- 2) En paralelo, el/la Coordinador/a de Convivencia de Ciclo realizará entrevistas con los apoderados de los involucrados, a fin de informar sobre los hechos, el procedimiento a seguir y eventuales sanciones; solicitándoles a todos su confianza y cooperación en el procedimiento. Esto será realizado en un plazo de **5 días hábiles** prorrogables. La notificación de la citación a los apoderados de los y las estudiantes involucrados se realizará por medio de llamado telefónico y/o citación escrita y/o correo electrónico registrado en el Colegio.
- 3) Cabe señalar que, en la etapa de investigación, así como en todo el proceso, se resguardará la presunción de inocencia de los denunciados, y se les garantizará su derecho a ser oídos y a defensa.
- 4) De esta investigación y los antecedentes recopilados se levantará un informe escrito con las respectivas conclusiones, y medidas disciplinarias propuestas a aplicar, dentro del plazo de **5 días hábiles** prorrogables.
- 5) Sin perjuicio de lo anterior, el/la Coordinador/a de Convivencia de Ciclo podrá generar a su discreción, y en la medida de ser posible, un espacio de mediación entre las partes en conflicto con la finalidad de llegar a acuerdos que faciliten una solución pronta a la situación denunciada. De esta instancia se dejará un acta por escrito por parte del/la Coordinador/a de Convivencia de Ciclo con firma de todos los involucrados.
- 6) Esta instancia se considera dentro los **5 días hábiles** mencionados anteriormente.
- 7) Todo lo anterior, se realizará sin perjuicio de la investigación oficial realizada por los organismos competentes.

c. Resolución y Notificación de las medidas a tomar por el Colegio.

- 1) La resolución del caso con relación a los hechos y pronunciamientos relativos a la situación denunciada y las respectivas responsabilidades y sanciones a imponer se hará por parte del/la Coordinador/a de Convivencia de Ciclo, una vez recepcionado por Dirección, el informe con la investigación respectiva y sus conclusiones. El plazo para esto será de **5 días hábiles**, prorrogables por una sola vez.
- 2) Dentro del plazo de **3 días hábiles**, se citará a los apoderados y a los y las estudiantes involucrados por los medios ya señalados, a fin de entregar la conclusión de la investigación realizada, así como la resolución del Protocolo respecto de las medidas a imponer en caso de proceder.
- 3) Las sanciones que se aplicarán a los y las estudiantes serán las determinadas previamente en el presente Reglamento, conforme a la gravedad de la falta cometida.

- 4) De todas estas instancias deberá dejarse registro en hoja de vida del estudiante.
- 5) El estudiante sancionado y su apoderado/a tendrán la posibilidad de apelar fundamentadamente por escrito ante la Dirección del Colegio en contra de la resolución adoptada, de conformidad al procedimiento previamente establecido en el presente Reglamento, a saber: podrá apelar en un plazo de **3 días hábiles** a costra de recibir la notificación del resultado del Protocolo activado. La Dirección del Colegio revisará los nuevos antecedentes que se hayan aportado y resolverá en un plazo de **5 días hábiles**.

### 3. **Plan de Intervención.**

- a. Se implementará un plan de intervención respecto de los y las estudiantes afectados por un consumo problemático, recayendo la responsabilidad de coordinar este plan, así como de la implementación del presente protocolo y sus acciones, en el Equipo de Convivencia Escolar, que contará con el apoyo del/la Profesor/a jefe.
- b. Si la situación lo requiere, se evaluará la adopción de medidas urgentes o de resguardo, como, por ejemplo:
  - 1) Solicitar a profesionales especializados que asistan y contengan al estudiante afectado.
  - 2) Derivación con especialistas externos.
  - 3) Instar a la familia respecto de la derivación del estudiante con entidades de ayuda externa como: Centros de rehabilitación, Senda, etc.
  - 4) Trabajo en red con instituciones de derivación.
- c. A nivel establecimiento, el Colegio propenderá a la implementación de estrategias de prevención, que consistirán en lo siguiente:
  - 1) Informar y sensibilizar a toda la comunidad educativa respecto del consumo problemáticos de drogas y alcohol.
  - 2) Capacitar a docentes, en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.

### 4. **Otras medidas.**

Adicionalmente a lo anterior, en caso de requerirse, el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección podrá evaluar la aplicación de algunas de las siguientes medidas respecto del estudiante afectado y/o sus padres o apoderados:

#### a. **Estudiante:**

- 1) De protección:

- Se podrá requerir al apoderado o familia, la derivación a redes de apoyo externo para su intervención, atendida la complejidad y gravedad de su situación.
- Evitación de victimización secundaria, procurando omitir la interrogación del estudiante ni la exposición de su experiencia frente al resto de la comunidad.
- En todo momento y hasta que la situación no se haya resuelto oficialmente por las entidades estatales pertinentes, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que se entregue por las personas responsables de los protocolos será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Colegio debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes.
- Realizar el seguimiento periódico de la situación del estudiante, por la psicóloga del ciclo, ya sea con sus apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante.

2) Pedagógicas:

- El profesor jefe del estudiante afectado junto a la psicóloga, deberán acordar estrategias formativas de prevención y autocuidado, para el resto de los y las estudiantes, en el caso que lo amerite.
- Se deberá velar por la reintegración del estudiante afectado, en la medida de lo posible, procurando que conserve su rutina cotidiana evitando estigmatización.
- Se podrán evaluar modificaciones a la programación académica, lo cual será acordado en la Coordinación Académica, pudiendo adoptarse medidas como:
  - Acompañamiento pedagógico.
  - Flexibilización de asistencia a actividades curriculares y extracurriculares oficiales y/o posibilidad de asistir a clases de manera remota, guías y material de apoyo extra y/o portafolio de trabajo que podrá ser enviado por correo o retirado por el apoderado, según sea el caso.
  - Recalendarización de trabajos y evaluaciones.
  - Cierre anticipado del semestre o año escolar, entre otras.

b. **Padres y apoderados:**

Las medidas que podrán adoptarse y que involucren a los apoderados podrán ser, entre otras:

- 1) Entrevista de información.
- 2) Entrevista para acordar derivaciones externas, planes de trabajo y acompañamiento del estudiante.
- 3) Entrevista para informar medidas de resguardo respecto del estudiante.
- 4) Entrevistas con equipo de apoyo psicológico.

5) Entrevistas de seguimiento o monitoreo.

Las vías de comunicación con la familia de los involucrados podrán ser a través de los conductos regulares de contacto, priorizando alguno de ellos según necesidad, sentido de urgencia y confidencialidad de la información (entrevista, teléfono informado al Colegio, correo electrónico informado al Colegio).

#### IV. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR O ENFERMEDAD.

Ley N° 20.370, Ley General de Educación, Artículo 32 y 34.

##### 1. Principios generales.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los y las estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el Colegio.

La Ley N° 16.744 artículo 3, dispone que estarán protegidos todos los y las estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Responsable de la activación y ejecución del protocolo: Coordinador/a de Convivencia Escolar del Ciclo.

##### 2. Procedimiento.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un estudiante(a) durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

- a. Si es un accidente leve, el/la educador/a más cercano al hecho ocurrido, envía al estudiante a enfermería, en caso de ser necesario puede ir junto a un compañero.
- b. Se informa de la situación al/la encargado/a de enfermería.
- c. El/la encargado/a de enfermería realizará la revisión para analizar la gravedad del accidente y/o enfermedad, por sobre el vestuario del estudiante. En el caso de ser un accidente mayor, la evaluación será realizada en compañía de una educadora mujer, de ser necesario una revisión más íntegra.
- d. En caso de heridas leves o accidente, se realizan los primeros auxilios en el Colegio por parte del/la encargado/a de enfermería.
- e. Todo procedimiento realizado en la enfermería, el/la encargado/a deberá dejarlo registrado en libro bitácora existente e informado a sus apoderados.
- f. Si un estudiante sufre un accidente grave o que no se pueda resolver en el Colegio, se informará de inmediato a los apoderados de la situación de manera inmediata por Secretaría

- al número telefónico registrado en el Colegio.
- g. En caso de accidente grave el/la encargado/a a cargo del estudiante accidentado deberá evaluar:
    - Si se le presta apoyo al accidentado en el lugar.
    - Si debe ser derivado a sala de primeros auxilios.
    - Si debe ser derivado al centro de salud más cercano.
    - Si su derivación al centro de salud debe ser asistida de SAPU o ambulancia.
  - h) Si es necesaria la derivación del estudiante a un centro de salud, el asistente de enfermería o el Director o Coordinador/a de Convivencia Escolar del establecimiento se comunicará con el SAPU o ambulancia para que realicen su traslado y atendida su gravedad. En esta instancia el educador del establecimiento designado acompañará al estudiante accidentado en caso de que su apoderado o familiar directo no se hayan apersonado en el establecimiento.
  - i) En caso de gravedad, y una vez informado el apoderado, éste decidirá a qué centro asistencial será derivado el/la estudiante. En nuestro caso, el centro más cercano corresponde al Hospital Militar.
  - j) De no poder comunicarse con el apoderado, el/la estudiante será traslado al servicio de urgencia más cercano por la ambulancia, acompañado por un adulto, designado por la dirección.
  - k) El apoderado o un representante de la familia deberá concurrir a la brevedad al centro asistencial para hacerse cargo de la situación.
  - l) En caso de que el estudiante sea retirado por su apoderado desde el establecimiento este debe solicitar en la Secretaría, el formulario de accidente escolar (Privado o Estatal), que debe ser llenado por el médico tratante.
  - m) Toda situación de enfermedad/accidente deberá ser informada al apoderado vía teléfono y personalmente al/la Profesor/a jefe y Coordinador/a de convivencia por la asistente de enfermería.
  - n) Toda medicación que deba recibir un estudiante mientras permanezca en el establecimiento deberá ser suministrada por la asistente de enfermería. Para ello, el apoderado deberá enviar por correo el certificado médico con las indicaciones y entregar los medicamentos al/la Coordinador/a de Convivencia del Ciclo. El estudiante no debe permanecer con ellos o automedicarse.

### 3. **Observación.**

El Colegio no puede, por disposición ministerial, suministrar ningún tipo de medicamento que no esté prescrito por un médico, avalado por el certificado médico.

## V. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS ACADÉMICAS, CULTURALES, PASTORALES Y/O DEPORTIVAS.

(Ley N° 20.370, Ley General de Educación. Artículo 32 y 34. Ley N° 20.800, Ley de Protección de la Infancia y Adolescencia (Ley sobre la Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Artículo 5. Decreto Exento N° 44 de 2011, Artículo 2 y 3).

### **Propósito.**

Las salidas a terreno se consideran una actividad estratégica fundamental para el cumplimiento de nuestra misión de entregar una educación integral y de excelencia. Toda salida pedagógica se enmarca, por un parte, en los Planes y Programas de estudio de cada ciclo, así como también en la planificación de las actividades.

### **1. Objetivos.**

- a. Vincular los contenidos escolares con la realidad social, con la finalidad de profundizar objetivos académicos, pastorales, de formación y/u orientación de los/las estudiantes.
- b. Desarrollar al máximo todas sus capacidades, valores sociales y personales, tales como, pertenencia, respeto por el otro, autocuidado, responsabilidad, empatía; integrándose y participando en grupos de diversa índole.

### **2. Condiciones para autorizar.**

- a. Obedecer a una programación con claros objetivos pedagógicos, formativos y cronogramas explícitos de las actividades a desarrollar. Esta programación deberá ser presentada por el/la profesor/a responsable a Coordinación de Convivencia Escolar del Ciclo, con copia a la Coordinación Académica, con la debida anticipación 15 días, para su aprobación, comunicación a Dirección Provincial y coordinación con otras actividades académicas.
- b. La salida debe ser, además compartida con el/la Directora/a, para su conocimiento, y el/la Coordinador/a de Convivencia del ciclo, quién deberá enviar la información a Dirección Provincial, en el Formulario oficial comunicando la actividad.
- c. Deberá ser coordinada y dirigida por el/la Profesor/a jefe y/o Profesor de Asignatura que la programe, quien será el responsable de la visita y acompañará a los/las estudiantes hasta su regreso al Colegio (si alguien se retirara directamente desde el lugar de la visita, por domicilio cercano, deberá enviar con anticipación el/la apoderado/a la solicitud a el/la Coordinador/a de Convivencia de Ciclo quién autorizará o no dicho retiro).
- d. Según el número de estudiantes que participan en la salida se asignan docentes y/o asistentes de la educación.
  - Un docente y/o asistente por cada 15 estudiantes de 7° Básico a 4° Medio

- Un docente y/o asistente por cada 10 estudiantes de 1° a 4° Básico
  - Un docente y/o asistente por cada 5 estudiantes de PK a Kinder
- e. El/la docente debe enviar y obtener la autorización escrita de los/las apoderados/as de todos los/las estudiantes (impresa) las que serán entregadas al encargado/a de convivencia del ciclo, junto a la nómina de los/las estudiantes que participarán en ella. La nómina deberá tener los datos del estudiante, de los/las docentes, del chofer, del bus, lugar al que van, horarios salida y regreso, curso, total de estudiantes que participarán y nombre y firma del responsable de la salida.
  - f. La autorización debe indicar lugar, fecha, horarios, objetivo, destino, acompañantes, tipo de transporte, costo, vestimenta del estudiante, colaciones y otros que se consideren para tener éxito en la visita
  - g. Asegurar que ningún estudiante se margine de la actividad por motivos económicos. Para ello, el/la profesor/a responsable en conjunto con los/las apoderados/as, buscarán estrategias que permitan la participación de todos/as. La inasistencia a una salida pedagógica debe ser justificada personalmente o por correo institucional, con el/la docente que organiza la salida, indicando los motivos y cómo suplirá la actividad programada para la salida.
  - h. El/la Profesor/a responsable deberá entregar a la Coordinación Académica del ciclo, un informe escrito de la actividad realizada y la evaluación de ella, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización, si esta la solicitare.
  - i. El/la docente y Encargado/a de Convivencia deberán solicitar y revisar la documentación tanto del conductor como la del bus: que se cuente con los permisos de circulación, revisión técnica, seguros, y permiso del Ministerio de Transporte, si es fuera de Santiago.

### 3. Procedimiento para llevar a cabo una salida pedagógica.

- a. El/la docente encargado/a de la salida, deberá solicitar el botiquín de primeros auxilios dispuesto para las salidas a la encargada de la enfermería del Colegio, el que devolverá inmediatamente llegando de la visita.
- b. Los/las estudiantes deberán estar atentos a todas las instrucciones de sus docentes durante la actividad, deberán permanecer siempre sentados durante el transporte y con los cinturones de seguridad puestos durante el viaje. Sin sacar brazos y/o cabezas por la ventanilla.
- c. Los y las estudiantes que participen de la salida pedagógica deberán vestir uniforme completo del Colegio, a excepción de aquellas actividades que, por su carácter u objetivo de aprendizaje, requieran el uso de ropa de calle o buzo escolar (jornadas de curso, visita a universidades, actividades deportivas, etc.).
- d. A más tardar el día anterior de la salida, el/la docente que organiza deberá entregar a el/la encargado/a de convivencia del ciclo, la nómina de los/las estudiantes que participan de ella, con todos los datos y firmas solicitados, junto a todas las

autorizaciones (originales e impresas, sin recortar) firmadas por los/as apoderados/as, sólo de los que salen.

- e. El/la Coordinador/a de Convivencia Escolar del ciclo deberá revisar cada autorización y la nómina de salida, las que deberán coincidir perfectamente, procediéndose a realizar la salida, contabilizando los/as estudiantes que se retiran del establecimiento y firmando conforme la nómina.
  - f. El/la estudiante que no cuente con la autorización de los padres, aunque haya pagado su cuota, permanecerá en biblioteca, realizando actividad paralela, indicada por el/la profesor/a
  - g. Los/las docentes al momento de la salida, deberán dejar en la recepción su número de teléfono para comunicarse en casos de emergencia.
  - h. Finalmente, el/la encargado/a de convivencia o secretaria de recepción deberá dejar registrado en el libro de Retiro de Estudiantes, todos los datos solicitados: fecha, hora, curso, N° de estudiantes, lugar de la visita, profesor (es) a cargo, firma de el/la que autoriza la salida.
  - i. La nómina junto a las autorizaciones deberá ser archivadas en oficina de convivencia (ex inspectoría general) en la carpeta asignada para ello.
  - j. El/los docentes que programan la salida deberán llevar una copia de la nómina de los y las estudiantes que salieron a la visita pedagógica. Especialmente si se utiliza más de un bus. (Si esto ocurre un docente debe ir en cada bus).
  - k. Durante el desarrollo de la actividad, los/las estudiantes/as participantes se regirán por las normas de convivencia establecidas en el RICE del Colegio.
  - l. En el caso de que el/la estudiante no llegue puntualmente al establecimiento para la hora de salida señalada en la autorización, no podrá asistir de forma particular al lugar. Por lo tanto, el/la estudiante permanecerá en el lugar asignado por el Colegio.
- 4. Acciones a realizar durante la salida pedagógica y en caso de accidente en la salida.**
- a. Pasar lista obligatoriamente al salir del Colegio y en el momento de regresar.
  - b. Los y las estudiantes deben estar acompañados en todo momento por los/las profesores responsables de la actividad.
  - c. Se debe extremar las medidas de seguridad en los cruces de calles, bajada de buses y en todo momento que el grupo se exponga a situaciones de riesgo.
  - d. Los y las estudiantes deben viajar con su cinturón de seguridad puesto y no pueden sacar ninguna parte del cuerpo por las ventanas del bus.
  - e. Los/las estudiantes evitar el uso de celulares, aparatos tecnológicos y/u objetos de valor en lugares públicos, que puedan ser objeto de robo o hurto. El Colegio no se hace responsable por la pérdida de éstos.
  - f. En caso de accidente, el/la estudiante será trasladado al Servicio de Urgencia más cercano o lugares de convenio con el Seguro Escolar, dependiendo del sector donde se encuentre. Uno de los adultos responsables acompañará al estudiante.

- g. Uno de los/las docentes deberá ponerse en contacto con los padres, informar y acordar cómo realizar la derivación al servicio de salud ya sea el que indican sus padres o al que se determina más cercano, según su gravedad.
- h. El o los padres coordinarán el punto de encuentro con el/la docente donde recibirán al estudiante y continuar su procedimiento médico.
- i. El/la docente, una vez que se puso en contacto con los padres, se debe comunicar con Colegio e informar la situación esperando nuevas instrucciones.
- j. El/la Coordinador/a de Convivencia del ciclo del estudiante estará monitoreando la evolución del/la estudiante e informando al director.

En caso de accidentes graves:

- 1) El/la docente junto con asistente de enfermería (u otra persona que acompañe) evaluará la situación de riesgo.
- 2) El/la docente se comunica con los servicios de urgencias que sean requeridos (ambulancia, bomberos, carabineros de Chile).
- 3) Informar al establecimiento lo sucedido y las medidas que han sido tomadas, manteniéndose en contacto en forma permanente.
- 4) Posteriormente, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar hará seguimiento del caso vía telefónica y/o correo electrónico con el apoderado/a hasta que el/la niño/a se reintegre a clases.

Es importante mencionar que los apoderados a comienzos del año escolar deben completar una ficha con antecedentes de salud relevantes, si presenta seguro escolar privado, al centro asistencial de salud al que deberá ser trasladado en caso de ser necesario, así como también teléfonos de contacto en caso de accidentes. Esta información debe permanecer en enfermería.

## **VI. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA, CIBERACOSO Y/O BULLYING ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Ley N° 20.609, Ley contra la Discriminación, Ley Zamudio, Artículo 1 y 2. Ley N° 20.370, Ley General de Educación, Artículo 32 y 34. Ley N° 21.042, Ley sobre la Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Artículo 4. Ley N° 20.800, Ley de Protección de la Infancia y Adolescencia, Artículo 5 y 10. Ley N° 19.855, Ley sobre la Responsabilidad Penal Adolescente, Artículo 12. Decreto Exento N° 44 de 2011, Artículo 4.

### **1. Principios generales.**

El objetivo de este protocolo es implementar mecanismos de prevención de violencia escolar, procedimientos frente a conductas constitutivas de maltrato y medidas pedagógicas-disciplinarias de confirmarse dichas conductas tras un debido proceso de investigación.

El alcance de las normas contenidas en el presente protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

- a. Estudiantes del Colegio.
- b. Educadores del Colegio.
- c. Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
- d. Educadores del Colegio y padres, madres y/o apoderados.
- e. Miembros adultos de la comunidad educativa y los y las estudiantes.

Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a los y las estudiantes de la comunidad educativa.

Si las denuncias por acoso son realizadas por educadores del establecimiento en contra de otros educadores, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS del establecimiento.

Responsable de la activación y ejecución del protocolo: Coordinador/a de Convivencia Escolar del Ciclo.

Plazo legal para la realización de la denuncia ante eventuales delitos y/o vulneración de derechos: 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación.

## 2. Definiciones.

- a. **Acoso Escolar:** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Ley General de Educación, artículo 16B). Por tanto, existe acoso escolar cuando un miembro de la comunidad escolar recibe un continuo y deliberado maltrato físico, verbal y/o psicológico por parte de otro miembro de la comunidad educativa.

Es necesario diferenciar acoso escolar de otro tipo de agresiones esporádicas o manifestaciones violentas. No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, también llamado matonaje u hostigamiento. Para considerar un comportamiento como acoso se deben cumplir algunos criterios que se presentan simultáneamente:

- 1) Intención deliberada de causar daño.
- 2) Repetición de las conductas constitutivas de acoso escolar.
- 3) Persistencia en el tiempo de las conductas.
- 4) Que exista abuso de poder asimétrico entre agresor y agredido.

- b. **Agresividad:** Es una conducta instintiva. Corresponde a un comportamiento defensivo natural como forma de enfrentar situaciones de riesgo, es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que podría afectar su integridad. La agresividad, no implica necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizado o la persona no logra manejar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o en un hecho de violencia.

- c. **Conflicto:** Es un hecho social. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo podría derivar en situaciones de violencia.

- d. **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- 1) El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,
- 2) El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

- e. **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
- 1) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
  - 2) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
  - 3) **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
  - 4) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- f. **Bullying:** Es una manifestación de violencia en que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros(as) y/o miembros de la comunidad escolar. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: se produce entre pares; es sostenido en el tiempo: existe abuso de poder.
- g. **Maltrato infantil:** El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona

a quienes someten a un trato degradante o un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

### **3. Responsables de la protección.**

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directores, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los y las estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

- a. **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- b. **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorar o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

### **4. Formas de maltrato o acoso escolar.**

El maltrato escolar no solo se presenta en forma de agresiones o golpizas, con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole. Algunas de estas manifestaciones son:

- a. **Maltrato verbal:** Insultos, difamaciones, sobrenombres, rumores, etc mediante cualquier medio.
- b. **Intimidación psicológica:** Amenazas para provocar miedo, obligar a hacer algo contra su voluntad, chantajes, burlas públicas, etc.
- c. **Maltrato físico:** Golpizas, agresiones, empujones, robo y destrozo de pertenencias (maltrato indirecto).

- d. Aislamiento social: Ignorar, excluir, no dirigir la palabra, impedir la participación e integración en un grupo, coaccionar a amigas o compañeras de la víctima, rechazos.

## 5. Procedimiento a seguir frente a situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar.

Para iniciar la investigación del hecho eventualmente constitutivo de maltrato se efectuará el siguiente protocolo:

### a. Detección de situación.

- 1) Si un miembro de la comunidad educativa conoce o detecta situaciones eventualmente constitutivas de maltrato, violencia o acoso escolar o frente a la recepción de una denuncia por parte de la eventual víctima de este tipo de actos, el educador o miembro del establecimiento que tome conocimiento de este tipo de hechos o conductas, deberá informar de inmediato como tome conocimiento, a los responsables de la activación del protocolo, mediante un relato escrito de su denuncia de forma inmediata a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o a la Dirección del Colegio.
- 2) Será deber del educador recepcionar la denuncia o informar del hecho, resguardar la identidad de la posible víctima y de los demás involucrados y, dar curso al presente procedimiento. Asimismo, será deber de los educadores del Colegio que tomen conocimiento de este tipo de situaciones, informar de ella a los responsables del protocolo. La omisión a esta obligación lo hará incurrir en una falta gravísima, y podrá ser sancionado administrativamente de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
- 3) Cuando la víctima es quien denuncia, se debe conversar con ella, en un lugar que resguarde su identidad e intimidad, y procurando recabar todos los antecedentes posibles. Para esto, se debe tener en cuenta: mostrar una actitud de escucha empática hacia el niño, niña, joven o educador, sin inducir respuestas, respetando su sentir, sin emitir juicios, mostrando actitud de respeto y tranquilidad.

### b. Denuncia del hecho.

- 1) Si la situación informada reviste el carácter de un eventual delito y/o de vulneración de derechos en contra de un estudiante o miembro de la comunidad educativa, la denuncia respectiva se realizará por el Director, o a quién éste designe, puede ser uno de los/as Coordinadores/as de Convivencia Escolar, según el Ciclo, y/o cualquier miembro de la comunidad educativa, a efectos de dar cumplimiento a la obligación señalada en el Art. 175 del Código Procesal Penal; lo cual se realizará dentro del plazo legal de 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación. La denuncia respectiva se realizará por el director, Coordinador/a de Convivencia Escolar del Ciclo, y/o cualquier

miembro de la comunidad educativa y se llevará a cabo por cualquier medio idóneo al efecto conforme a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, oficios o llamado telefónico) ante las entidades públicas pertinentes:

- Ministerio Público.
- PDI.
- Carabineros de Chile.
- Tribunales de Justicia, entre otros.

2) Si la situación informada reviste el carácter de una eventual vulneración de derechos en contra de un estudiante, el Director o el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar del Ciclo, serán encargados de realizar la denuncia y remitir los antecedentes, por cualquier medio idóneo al efecto de acuerdo a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, oficios o llamado telefónico), y dentro de plazo de 24 horas de la toma de conocimiento de la situación, a las entidades pertinentes, siendo estas:

- Tribunal de Familia.
- Oficina Protección de Derechos, entre otros.

3) Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, por parte del Coordinador/a de convivencia escolar, se procederá a recepcionar el formulario y a tipificar el hecho denunciado, determinando si se trata de:

- Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.
- Una situación de maltrato infantil.
- Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

**c. En caso de que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia, acoso o maltrato escolar, se deberán seguir los siguientes pasos:**

1) Medidas de resguardo:

a) Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del Colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el Colegio tomará medidas de protección en beneficio de los y las estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los y las estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas

se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

- b) Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los y las estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
- Si se trata de un educador del Colegio, se separará al responsable de su labor directa con las estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al educador durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
  - Si se trata de un apoderado o un tercero ajeno al Colegio, como transportistas, etc., se prohibirá su ingreso al Colegio.
- c) Además, si la situación lo requiere y en la medida de lo posible, se evaluará la adopción de medidas de carácter formativo o psicológico, como:
- Derivación del afectado al Equipo de Psicorientación, con el fin de recibir apoyo psicológico – emocional. En esta instancia se evaluará la posible implementación de medidas adicionales de carácter formativo o psicológico.
  - Intervención a nivel curso mediante charlas.
  - Realización de Talleres de autocuidado.
  - Flexibilidad de asistencia a clases del afectado.
  - Establecer horas de acompañamiento directo e indirecto del profesor jefe o psicóloga/o.
  - Suspensión temporal de clases de los involucrados como medida cautelar mientras se realiza la recabación de antecedentes de acuerdo con lo señalado en el reglamento.
- d) En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el educador que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y dar aviso a Dirección o a los Coordinador/a de convivencia escolar para tomar los resguardos correspondientes, y en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como: la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento

educacional. Asimismo, en caso de que el afectado exprese tener lesiones, dolores o alguna molestia física, este será llevado por un educador designado por la dirección, al centro de salud más cercano para que lo asistan como si se tratase de un accidente escolar, y comunicando de esto al apoderado para solicitar su presencia y traslado al centro asistencial más cercano. En caso de que el apoderado no pueda concurrir, deberá autorizar por escrito o por teléfono para que un educador del Colegio lo traslade al centro asistencial.

## 2) Investigación.

Conocida la situación de denuncia o detectados los hechos, el/la Coordinador/a de Convivencia a cargo del afectado, recopilar todos los antecedentes disponibles del caso y los entregará al/la directora/a, en un plazo de **7 días hábiles**, prorrogables por el mismo plazo.

Asimismo, se dará curso a lo siguiente:

- a) Entrevistarse en compañía de algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, dentro del plazo de **3 días hábiles** desde que se le comunicó la situación, con los involucrados y sus padres y/o apoderados, en caso de ser un estudiante, a fin de informar de la situación, de la activación del protocolo, del procedimiento a seguir y eventuales sanciones.
- b) De esta instancia se deberá quedar un registro escrito en hoja de entrevista del estudiante/apoderado, y en Lirmi.
- c) La citación a esta instancia será mediante correo electrónico o por teléfono.
- d) Además, podrá realizar entrevistas individuales y/o conjuntas con los involucrados, con testigos, o con el resto de la comunidad educativa si se requiere complementar información como, por ejemplo: compañeros involucrados como espectadores, asistentes de la educación, profesores de actividades extraprogramáticas, etc.
- e) Recopilar en caso de tener acceso, cualquier otro tipo de antecedentes o evidencias como fotografías, videos, pantallazos de redes sociales, etc.

Cabe señalar que, en la etapa de investigación, así como en todo el proceso, se resguardará la presunción de inocencia de los denunciados, y se les garantizará su derecho a ser oídos y a defensa.

De esta investigación y los antecedentes recopilados se realizará un cierre con las respectivas conclusiones, y medidas disciplinarias o sancionatorias propuestas a aplicar, dentro del plazo de **5 días hábiles** prorrogables por el mismo plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo de Convivencia podrá generar a su discreción, un espacio de mediación entre las partes en conflicto con la finalidad de llegar a acuerdos que faciliten

una solución pronta a la situación denunciada. De esta instancia se dejará un acta por escrito por parte del/la Coordinador/a de Convivencia del Ciclo con firma de todos los involucrados. Esta instancia se considera dentro los **5 días hábiles** mencionados anteriormente.

**d. Decisión y notificación de las Medidas y Resoluciones a tomar por el Colegio.**

- 1) La autoridad correspondiente, esto es, el/la Coordinación de Convivencia de Ciclo asesorada por el Equipo de Convivencia, resolverá la medida disciplinaria o sancionatoria a aplicar de acuerdo a las conclusiones de la investigación, de conformidad a la gravedad de la falta cometida. El plazo para esto será de **5 días hábiles**, prorrogables por una sola vez.
- 2) Resuelta la medida a aplicar, el/la Coordinación de Convivencia de Ciclo, idealmente en compañía del/la profesor/a jefe respectivo, se entrevistarán dentro del plazo de **3 días hábiles** con los involucrados para efectos de notificar la conclusión de la investigación, así como la resolución respecto de las medidas a aplicar en caso de proceder, su derecho a apelar y la coordinación sobre un plan de intervención a seguir si procediere. De esta instancia deberá quedar un registro escrito. La citación a esta instancia será mediante correo electrónico o por teléfono.
- 3) En caso de que los involucrados no asistan a las citaciones o se nieguen a suscribir los documentos relativos a notificaciones y demás, estas serán enviadas por correo electrónico y/o carta certificada a la dirección informada por el involucrado en el Colegio, entendiendo con esto que fueron válidamente notificados.

**I. Plan de Intervención.**

Solo en caso de proceder, lo que será determinado por Dirección y el Equipo de Convivencia Escolar, se podrá implementar, además, un plan de intervención, recayendo la responsabilidad de coordinar este plan, así como de la implementación del presente protocolo y sus acciones, en el Equipo de Convivencia y/o Psicorientación.

Este plan recogerá las medidas remediales a aplicar en el Colegio garantizando el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona agresora y el estudiante "espectador", pues ante la confirmación de un caso de maltrato es necesario detener de inmediato las agresiones, creando un contexto de colaboración por parte de todos los implicados, garantizando la confidencialidad de los datos.

## II. Procedimiento a seguir frente a otras situaciones de violencia, agresiones o maltrato dentro de la Comunidad Educativa.

### a. De un funcionario del establecimiento a estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa.

En caso de que un funcionario del establecimiento sea sindicado como eventual responsable de un hecho constitutivo de violencia, agresión física y/o psicológica, acoso y/o maltrato, se procurará actuar de la siguiente forma:

#### 1) Detección de situación.

Todo miembro de la comunidad escolar que presencie o reciba una denuncia sobre un posible caso de maltrato, agresión o violencia, deberá detener la situación en caso de proceder, e informar de inmediato al/la Coordinador/a de Convivencia Escolar y/o a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, para informar la situación y proceder a la correspondiente activación del protocolo, conforme al procedimiento y pasos señalados en el acápite anterior, esto es:

- Detección de situación y/o denuncia del hecho.
- Investigación.
- Decisión y notificación de las medidas a tomar.
- Plan de Intervención (solo en caso de proceder).

#### 2) Denuncia del hecho.

Si la situación informada reviste el carácter de un eventual delito y/o de vulneración de derechos en contra de un estudiante o miembro de la comunidad educativa, se derivaran los antecedentes de forma inmediata a la Dirección del Colegio, siendo el/la Coordinación de Convivencia de Ciclo, o algún miembro designado del Equipo de Convivencia Escolar, el/la encargado/a de realizar la denuncia respectiva, a efectos de dar cumplimiento a la obligación señalada en el Art. 175 del Código Procesal Penal; lo cual se realizará dentro del plazo legal de 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación. La denuncia respectiva se llevará a cabo por cualquier medio idóneo al efecto conforme a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, oficios o llamado telefónico) ante las entidades públicas pertinentes:

- Ministerio Público.
- PDI.
- Carabineros de Chile.
- Tribunales de Justicia, entre otros.

### 3) Otras medidas.

En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto funcionario del Colegio, se tomarán medidas protectoras para garantizar la seguridad y bienestar de los afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones: se separará al responsable de su labor directa con los y las estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

De acuerdo con lo señalado por la Dirección del Trabajo, el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades legales para suspender de sus funciones a un trabajador que ha sido denunciado por un estudiante, la familia u otra persona como culpable de hechos constitutivos de eventuales delitos mientras no se establezca su responsabilidad por un tribunal competente. Por tanto, únicamente se podrá separar o suspender de sus funciones al trabajador denunciado, en caso de que un Tribunal competente, decreta en su contra, la medida cautelar de prisión preventiva.

Si la situación lo requiere y en la medida de lo posible, se evaluará la adopción de medidas urgentes y/o de carácter formativo o psicológico, tales como:

- Derivación del afectado al Equipo de Psicorientación, con el fin de recibir apoyo psicológico – emocional. En esta instancia se evaluará la posible implementación de medidas adicionales de carácter formativo o psicológico.
- Intervención a nivel curso mediante charlas.
- Talleres de autocuidado.
- Flexibilidad de asistencia a clases del afectado.
- Establecer horas de acompañamiento directo e indirecto del profesor jefe o psicóloga/o.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el funcionario que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y dar aviso a la Dirección o a los/las Coordinadores/as de Convivencia Escolar para tomar los resguardos correspondientes, y en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como: la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento educacional.

En caso de que el afectado exprese tener lesiones, dolores o alguna molestia física, este será llevado por un educador designado por la dirección, al centro de salud más cercano para que lo asistan (Hospital Militar). En caso de que el apoderado del estudiante afectado no pueda concurrir, deberá autorizar por escrito o por teléfono para que un funcionario del Colegio lo traslade al centro asistencial.

#### 4) Investigación.

Conocida la situación de denuncia o detectados los hechos, el/la Coordinador/a de Convivencia del Ciclo recopilará todos los antecedentes disponibles del caso y los entregará a la Dirección del Colegio, en un plazo de **5 días hábiles**, prorrogables por el mismo plazo.

Asimismo, se dará curso a lo siguiente:

- a) Entrevistar en compañía de algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, dentro del plazo de **3 días hábiles** desde que se le comunicó la situación, con el afectado y sus apoderados, a fin de informar de la situación, de la activación del protocolo, del procedimiento a seguir y eventuales sanciones. De esta instancia se deberá quedar un registro escrito. La citación a esta instancia será mediante correo electrónico.
- b) Entrevistarse en compañía de algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, dentro del plazo de **3 días hábiles** desde que se le comunicó la situación con el funcionario denunciado para conocer su versión y realice su defensa y descargos.
- c) Además, podrá realizar entrevistas con testigos de los hechos o con el resto de la comunidad educativa si se requiere complementar información como, por ejemplo: compañeros involucrados como espectadores, asistentes de la educación, profesores de actividades extraprogramáticas, etc.
- d) Recopilar en caso de tener acceso, cualquier otro tipo de antecedentes o evidencias como fotografías, videos, pantallazos de redes sociales, etc.
- e) Cabe señalar que, en la etapa de investigación, así como en todo el proceso, se resguardará la presunción de inocencia de los denunciados, y se les garantizará su derecho a ser oídos y a defensa.
- f) Luego de esta investigación y los antecedentes recopilados se realizará un cierre con las respectivas conclusiones, y medidas propuestas a aplicar, dentro del plazo de **5 días hábiles** prorrogables por el mismo plazo.
- g) Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo de Convivencia Escolar podrá generar a su discreción, un espacio de mediación entre las partes en conflicto con la finalidad de llegar a acuerdos que faciliten una solución pronta a la situación denunciada.

- h) De esta instancia se dejará un acta por escrito por parte del Equipo de Convivencia Escolar con firma de todos los involucrados. Esta instancia se considera dentro los **5 días hábiles** mencionados anteriormente.
- 5) Decisión y notificación a los involucrados de las Medidas y Resoluciones a tomar por el Colegio.
- a) La autoridad correspondiente, esto es, la Dirección del Colegio o la Coordinación de Convivencia Escolar del ciclo, resolverá la medida a aplicar al funcionario de acuerdo a las conclusiones de la investigación y conforme a la normativa dispuesta por la Ley y por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de los educadores. El plazo para esto será de **5 días hábiles**, prorrogables por una sola vez.
  - b) Resuelta la medida a aplicar, el/la Coordinador/a de Convivencia se entrevistará dentro del plazo de **3 días hábiles** con el estudiante afectado y sus apoderados para efectos de notificar la conclusión de la investigación, así como la resolución respecto de las medidas a aplicar al funcionario denunciado en caso de proceder, y la coordinación sobre un plan de intervención a seguir si procediere. De esta instancia deberá quedar un registro escrito. La citación a esta instancia será mediante correo electrónico o teléfono.
  - c) En caso de que los involucrados no asistan a las citaciones o se nieguen a suscribir los documentos relativos a notificaciones y demases, estas serán enviadas por correo electrónico y/o carta certificada a la dirección informada por el involucrado en el contrato de prestación de servicios educacionales, entendiéndose con esto que fueron válidamente notificados.
  - d) Por otra parte, la Dirección del Colegio y/o la Coordinación de Convivencia Escolar del ciclo será la encargada de notificar al Educador involucrado respecto de la conclusión de la investigación y la medida a aplicar conforme a la ley y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad que rige a los Educadores.

**b. De otro miembro adulto integrante de la comunidad educativa a estudiantes u otros miembros adultos de la comunidad educativa.**

En caso de que otro miembro de la comunidad educativa, sea sindicado como el eventual responsable de un hecho constitutivo de violencia, agresión física y/o psicológica, acoso y/o maltrato, se procurará actuar de la siguiente forma:

1) Detección de situación.

Todo miembro de la comunidad escolar que presencie o reciba una denuncia sobre un posible caso de maltrato, agresión o violencia, deberá detener la situación en caso de proceder, e informar de inmediato al/la Coordinador/a de Convivencia Escolar y/o a algún miembro del Equipo de Convivencia, para informar la situación y proceder a la correspondiente activación del protocolo, conforme al procedimiento y pasos señalados en el acápite anterior, esto es:

- Detección de situación y/o denuncia del hecho.
- Investigación.
- Decisión y notificación de las medidas a tomar.
- Plan de Intervención (solo en caso de proceder).

2) Denuncia del hecho.

Si la situación informada reviste el carácter de un eventual delito y/o de vulneración de derechos en contra de un estudiante o miembro de la comunidad educativa, se derivaran los antecedentes de forma inmediata al Equipo de Convivencia Escolar, siendo la Dirección del Colegio, y/o la Coordinación de Convivencia Escolar del ciclo, el encargado de realizar la denuncia respectiva, a efectos de dar cumplimiento a la obligación señalada en el Art. 175 del Código Procesal Penal; lo cual se realizará dentro del plazo legal de 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación. La denuncia respectiva se realizará por el director, y se llevará a cabo por cualquier medio idóneo al efecto conforme a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, oficios o llamado telefónico) ante las entidades públicas pertinentes:

- Ministerio Público.
- PDI.
- Carabineros de Chile.
- Tribunales de Justicia, entre otros.

3) Otras medidas.

Si el denunciado es un apoderado del Colegio u otro miembro adulto de la comunidad educativa, la Dirección del Colegio procurará tomar medidas de resguardo para proteger el bien superior del afectado, la cual consistirá en la prohibición de ingreso al Colegio del presunto agresor.

Si la situación lo requiere y en la medida de lo posible, se evaluará la adopción de otras medidas urgentes y/o de carácter psicorientación, tales como:

- a) Derivación del afectado al Equipo psicorientación, con el fin de recibir apoyo psicológico – emocional.
- b) Derivación a redes externas
- c) En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el funcionario que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y dar aviso a la Dirección o al/la Coordinador/a de Convivencia Escolar del ciclo para tomar los resguardos correspondientes, y en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como: la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento educacional.
- d) En caso de que el afectado exprese tener lesiones, dolores o alguna molestia física, este será llevado por un educador designado por la dirección, al centro de salud más cercano para que lo asistan (Cesfam o Hospital Militar).

#### 4) Investigación.

Conocida la situación de denuncia o detectados los hechos, el coordinador/a de convivencia, recopilará todos los antecedentes disponibles del caso y los entregará a la Dirección, en un plazo de **5 días hábiles**, prorrogables por el mismo plazo.

Asimismo, se dará curso a lo siguiente:

- a) Entrevistarse en compañía de algún miembro del Equipo de convivencia, dentro del plazo de 3 días hábiles desde que se le comunicó la situación, con los involucrados, a fin de informar de la situación, de la activación del protocolo, del procedimiento a seguir, de sus derechos a descargos o defensas y las eventuales sanciones a aplicar. De esta instancia se deberá quedar un registro escrito. La citación a esta instancia será mediante correo electrónico.
- b) Además, podrá realizar entrevistas con testigos de los hechos o con el resto de la comunidad educativa si se requiere complementar información como, por ejemplo: compañeros involucrados como espectadores, asistentes de la educación, profesores de actividades extraprogramáticas, etc.
- c) Recopilar en caso de tener acceso, cualquier otro tipo de antecedentes o evidencias como fotografías, videos, pantallazos de redes sociales, etc.

Cabe señalar que, en la etapa de investigación, así como en todo el proceso, se resguardará la presunción de inocencia de los denunciados, y se les garantizará su derecho a ser oídos y a defensa.

Luego de esta investigación y los antecedentes recopilados se realizará un cierre con las respectivas conclusiones, y medidas propuestas a aplicar, dentro del plazo de **5 días hábiles** prorrogables por el mismo plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo de Convivencia podrá generar a su discreción, un espacio de mediación entre las partes en conflicto con la finalidad de llegar a acuerdos que faciliten una solución pronta a la situación denunciada. De esta instancia se dejará un acta por escrito por parte de la Coordinación de Convivencia Escolar del ciclo con firma de todos los involucrados. Esta instancia se considera dentro los **5 días hábiles** mencionados anteriormente.

5) Decisión y notificación a los involucrados de las Medidas y Resoluciones a tomar por el Colegio.

- a) La autoridad correspondiente, esto es, la Dirección del Colegio y/o la Coordinación de Convivencia Escolar del ciclo, resolverá la medida a aplicar al adulto miembro de la comunidad escolar de acuerdo a las conclusiones de la investigación y conforme al reglamento interno de convivencia escolar, especialmente según lo dispuesto en el título sobre las faltas y medidas a aplicar a padres y apoderados. El plazo para esto será de 5 días hábiles, prorrogables por una sola vez.
- b) Resuelta la medida a aplicar, el coordinador/a de convivencia se entrevistará dentro del plazo de **3 días hábiles** con el afectado para efectos de notificar la conclusión de la investigación, así como la resolución respecto de las medidas a aplicar al denunciado en caso de proceder, de su derecho a apelar de la medida y de la coordinación sobre un plan de intervención a seguir si procediere. De esta instancia deberá quedar un registro escrito. La citación a esta instancia será mediante correo electrónico.
- c) En caso de que los involucrados no asistan a las citaciones o se nieguen a suscribir los documentos relativos a notificaciones y demases, estas serán enviadas por correo electrónico y/o carta certificada a la dirección informada por el involucrado en el contrato de prestación de servicios educacionales, entendiéndose con esto que fueron válidamente notificados.

6) Plan de Intervención.

- a. Solo en caso de proceder, lo que será determinado por Dirección del Colegio y el Equipo de Convivencia Escolar, podrá implementar, además, un plan de intervención, recayendo la responsabilidad de coordinar este plan, así como de la implementación del presente protocolo y sus acciones, del Equipo de Convivencia.

- b. Este plan recogerá las medidas remediales a aplicar en el Colegio garantizando el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona agresora y el estudiante "espectador", pues ante la confirmación de un caso de maltrato es necesario detener de inmediato las agresiones, creando un contexto de colaboración por parte de todos los implicados, garantizando la confidencialidad de los datos.
- c. **De un estudiante u otro miembro adulto integrante de la comunidad educativa hacia docentes y/o funcionarios del Colegio.**

La Ley N°20.370 establece como principio del sistema educativo el de la dignidad humana, orientando al sistema hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad. A propósito de esto, el sistema debe fortalecer el respeto, promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Desde aquí se puede entender, por ende, que la violencia contra los profesores, en las variadas formas que esta puede tomar, es atentatoria contra ese principio de dignidad, y que la escuela, a partir de la aparición de ese fenómeno, tiene el deber de implementar medidas para evitarla y para reparar el daño que causa en la comunidad escolar.

De igual forma, dicha ley en el Art. 10, letra C establece: *“Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.”*

Por tanto, en nuestra comunidad educativa, reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los/as profesionales de la educación y de cualquier otro de nuestros funcionarios.

Toda acción de violencia o que atente o cause daño contra la integridad física o psíquica de profesores u otro funcionario del Colegio, será considerada como una falta gravísima, aplicando las sanciones establecidas para este tipo de faltas. Asimismo, las agresiones contra profesores y personal del Colegio, que sean cometidas por estudiantes del Colegio El Carmen Teresiano La Reina, aunque sean realizadas fuera del Colegio o sean realizadas por medios cibernéticos o virtuales, serán de igual forma consideradas también como una falta gravísima.

En caso de que un funcionario del establecimiento sea víctima de un hecho constitutivo de violencia, agresión física y/o psicológica, acoso y/o maltrato, por parte de un estudiante o de otro miembro adulto de la comunidad educativa, se procurará actuar de la siguiente forma:

1) Detección de situación - denuncia del hecho.

- a) Todo miembro de la comunidad escolar que presencie o reciba una denuncia sobre un posible caso de maltrato, agresión o violencia hacia un docente y/o miembro del personal del Colegio, deberá detener la situación en caso de proceder, e informar de inmediato al/la Coordinador/a de Convivencia Escolar y/o a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, para informar la situación y proceder a la correspondiente activación del protocolo, conforme al procedimiento y pasos señalados en el acápite anterior, esto es:
- Detección de situación y/o denuncia del hecho.
  - Investigación.
  - Decisión y notificación de las medidas a tomar.
  - Plan de Intervención (solo en caso de proceder).
- b) Si la situación informada reviste el carácter de un eventual delito y/o de vulneración de derechos en contra del docente y/o miembro del personal del Colegio, se derivaran los antecedentes de forma inmediata al Equipo de Convivencia Escolar, siendo la Dirección del Colegio, y/o la Coordinación de Convivencia Escolar del ciclo, encargado de realizar la denuncia respectiva, a efectos de dar cumplimiento a la obligación señalada en el Art. 175 del Código Procesal Penal; lo cual se realizará dentro del plazo legal de 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación. La denuncia respectiva se realizará por la Dirección del Colegio, y/o la Coordinación de Convivencia Escolar del ciclo, y se llevará a cabo por cualquier medio idóneo al efecto conforme a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, oficios o llamado telefónico) ante las entidades públicas pertinentes:
- Ministerio Público.
  - PDI.
  - Carabineros de Chile.
  - Tribunales de Justicia, entre otros.
- c) Otras medidas.
- i. Si la situación lo requiere y en la medida de lo posible, se evaluará la adopción de medidas urgentes o de resguardo y/o de carácter formativo o psicológica, tales como:
- Derivación del afectado al Equipo Psicorientación, con el fin de recibir apoyo psicológico – emocional.
  - Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a uno o más estudiantes del Colegio como presuntos agresores de un Educador, y se

considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el Colegio tomará medidas de protección en beneficio de los educadores afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el afectado esté en presencia de los responsables, la suspensión del estudiante agresor como medida cautelar, la separación de espacios físicos entre la víctima y el presunto agresor. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

- ii. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el educador que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y dar aviso a la Dirección del Colegio y/o la Coordinación de Convivencia Escolar del ciclo para tomar los resguardos correspondientes, y en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como: la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento educacional.
- iii. En caso de que el afectado exprese tener lesiones, dolores o alguna molestia física, este será llevado por un educador designado por la dirección, al centro de salud más cercano.

## 2) Investigación.

Conocida la situación de denuncia o detectados los hechos, el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar, que la Dirección del Colegio determine, recopilará todos los antecedentes disponibles del caso y los entregará al/la Directora/a, en un plazo de **5 días hábiles**, prorrogables por el mismo plazo.

Asimismo, se dará curso a lo siguiente:

- a) Entrevistarse en compañía de algún miembro del Equipo de convivencia, dentro del plazo de **3 días hábiles** desde que se le comunicó la situación, con el afectado, a fin de conocer su versión de los hechos e informar de la activación del protocolo, del procedimiento a seguir y eventuales medidas.
- b) De esta instancia se deberá quedar un registro escrito.
- c) Entrevistarse en compañía de algún miembro del Equipo de convivencia, dentro del plazo de **3 días hábiles** desde que se le comunicó la situación con el denunciado y sus padres y apoderados en caso de proceder, para conocer su versión y realice su defensa y descargos.

- d) Además, podrá realizar entrevistas con testigos de los hechos o con el resto de la comunidad educativa si se requiere complementar información como, por ejemplo: compañeros involucrados como espectadores, asistentes de la educación, profesores de actividades extraprogramáticas, etc.
- e) Recopilar en caso de tener acceso, cualquier otro tipo de antecedentes o evidencias como fotografías, videos, pantallazos de redes sociales, etc.
- f) Cabe señalar que, en la etapa de investigación, así como en todo el proceso, se resguardará la presunción de inocencia de los denunciados, y se les garantizará su derecho a ser oídos y a defensa.
- g) De esta investigación y los antecedentes recopilados se realizará un cierre con las respectivas conclusiones, y medidas propuestas a aplicar, dentro del plazo de **5 días hábiles** prorrogables por el mismo plazo.
- h) Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo de Convivencia podrá generar a su discreción, un espacio de mediación entre las partes en conflicto con la finalidad de llegar a acuerdos que faciliten una solución pronta a la situación denunciada. De esta instancia se dejará un acta por escrito por parte del/la Coordinador/a de Convivencia designado/a con firma de todos los involucrados. Esta instancia se considera dentro los **5 días hábiles** mencionados anteriormente.

### III. **Decisión y notificación a apoderados, estudiantes y posibles involucrados de las Medidas y Resoluciones a tomar por el Colegio.**

La autoridad correspondiente, esto es, Dirección asesorada por Equipo de Convivencia, resolverá la medida a aplicar al miembro sindicado como responsable del hecho, de acuerdo a las conclusiones de la investigación y conforme a la normativa dispuesta por la Ley y por el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El plazo para esto será de 5 días hábiles, prorrogables por una sola vez.

Resuelta la medida a aplicar, el/la Coordinador/a de Convivencia designado/a se entrevistará dentro del plazo de **3 días hábiles** con los involucrados (de forma conjunta o separada) para efectos de notificar la conclusión de la investigación, así como la resolución respecto de las medidas a aplicar al denunciado en caso de proceder, el derecho a apelar respecto de la medida aplicada y la coordinación sobre un plan de intervención a seguir si procediere. De esta instancia deberá quedar un registro escrito. La citación a esta instancia será mediante correo electrónico.

En caso de que los involucrados no asistan a las citaciones o se nieguen a suscribir los documentos relativos a notificaciones y demases, estas serán enviadas por correo electrónico y/o carta certificada a la dirección informada por el involucrado en el contrato de prestación de servicios educacionales, entendiéndose con esto que fueron válidamente notificados.

Las sanciones que se aplicarán a los y las estudiantes por maltrato a los educadores y/o personal del Colegio serán las determinadas previamente en el presente reglamento, conforme a la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento y medidas cautelares contenidos en la Ley Aula Segura en caso de incurrirse en alguna de sus causales.

El docente y/ o funcionario del Colegio que se considere afectado por el acto o conducta cometido en su contra, podrá proceder legalmente a nombre personal ante las instancias judiciales que estime convenientes.

## VII. PROTOCOLO ANTE DIAGNÓSTICO DE CONDICIÓN DE TEA (TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA Y/O ASPERGER).

Ley N° 20.422, Ley N° 21.368 Ley N° 21.545

### 1. Principios generales.

El derecho a la educación es un derecho fundamental e inherente al ser humano, orientado al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, así como a fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, cuya protección tiene raigambre a nivel nacional e internacional.

En lo que respecta a los derechos de los y las estudiantes y párvulos, el artículo 10 letra a) de la Ley general de Educación, entre otros, señala su derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Con el inicio de año escolar 2024 entró en vigencia la circular 586 del Ministerio de Educación, la cual imparte directrices concretas sobre la correcta aplicación de la Ley 21.545 en los establecimientos educacionales.

En razón de lo anterior, como comunidad educativa las acciones implementadas son las siguientes:

### 2. Realizar levantamiento de los niños, niñas y adolescentes con diagnóstico.

Se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- a) Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.422.
- b) Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación. (Fija normas para subvención para educación especial).

- c) Diagnóstico médico externo, realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

### 3. **Confeccionar plan de acompañamiento emocional y conductual. (P.A.E.C)**

El PAEC se debe realizar para cada niño o niña que se encuentre diagnosticado, siendo planes individuales, cuyo objeto es:

- a) Identificar situaciones de mayor vulnerabilidad en el niño o niña que pueden gatillar desregulaciones emocionales o conductuales.
- b) Definir la forma más efectiva para evitarla.

El PAEC debe contener:

- a) Una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante;
- b) Las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses.
- c) Las medidas de respuesta se deben considerar, entre otros:
- El o los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.
  - El desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.
  - Estrategias de acompañamiento emocional a utilizar. (Se sugieren validación de la emoción, alternativas de ocupación, silencio, distancia física, provisión de objetos de autorregulación. Se debe evitar recriminación respecto de la conducta, amenaza o sanción u otros)
- d) Definido el borrador del PAEC, este se debe ser trabajado y personalizado en conjunto con su familia, para lo cual se debe:
- Consultar al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.
  - Hacer presente que los padres están obligados a mantener informados al Colegio de cualquier cambio, de manera de mantener actualizado las últimas indicaciones médicas o del especialista que lo trata.
  - Deben ser acuerdos en conjunto y deben constar por escrito tanto en el acta como en la citación de la reunión.

- e) El plan debe ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentren con contacto directo con el niño o niña.
- f) Mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación; instrumento servirá de guía ante episodios de desregulación emocional o conductual. Su contenido sólo podrá ser administrado por los docentes y asistentes de la educación y su contenido es confidencial.

#### 4. **Confeccionar protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual. (DEC)**

El protocolo asigna responsabilidades, orienta las actuaciones y define las respuestas concretas ante desregulaciones emocionales y conductuales en el contexto educativo.

El Protocolo debe regular, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) La identificación de las etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual.
- b) Las acciones que contempla cada una de las etapas mencionadas en el punto anterior ante las desregulaciones. Estas acciones deben ser proporcionales, a la intensidad de los episodios.
- c) La identificación del o los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que se establezcan en él, con especial consideración a las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el PAEC.
- d) Señalar quién o quiénes tomarán la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias relacionadas a la integridad del menor.
- e) Las acciones de respuesta inicial deberán ser realizadas por el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo.
- f) Las medidas que se adoptarán inmediatamente para el resguardo físico y emocional de los párvulos y estudiantes involucrados, considerando la urgencia de activar el protocolo de accidentes escolares, en los casos que corresponda, y la necesidad de solicitar la presencia del padre, madre o apoderado.
- g) La forma de comunicación al padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia, debiendo definirse la forma más expedita que la familia indique.
- h) La manera en que se certificará la referida asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.

- i) La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario.

Este documento debe contener, al menos:

- La individualización del niño o niña;
  - La fecha y hora en que ocurrió la situación de desregulación emocional y conductual;
  - La individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron; la indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento;
  - El relato del incidente y su contexto;
  - Una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.
- j) Las acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que estas se llevarán a cabo.
- k) Una vez concluido el episodio de desregulación, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas de acompañamiento y apoyo del área de psicorientación o de inclusión en favor de los párvulos y estudiantes involucrados, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación.

## **5. Consideraciones para los puntos 11.10.2. y 11.10.3 precedentes.**

- a) Cómo determinar si se está frente a una desregulación que hace aplicable los protocolos: La desregulación emocional y conductual es considerada como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan.

- b) Participación en la confección.

Las medidas incorporadas en el protocolo, así como toda modificación del reglamento interno, deberán ser consensuadas con la comunidad educativa a través del Consejo de Profesores, de modo de acordar de manera participativa cuáles serán los criterios y medidas que se aplicaran a la generalidad del estudiantado ante la presencia de situaciones de desregulación emocional y conductual y cuáles requerirán ser revisados y, en algunos casos, ajustados, dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de cada estudiante.

c) Contención física.

La contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

d) Medidas que NO puede considerar el DEC.

Entre otras, se encuentran las siguientes:

- La de suspensión de clases como consecuencia de la desregulación.
- Reducción permanente de jornada;
- Ingreso diferido o salida diferida al resto de manera prolongada o permanente durante el año escolar;
- El retiro obligatorio por parte del apoderado;
- Otros.

e) La familia y el deber de informar.

Los padres deben informar a quien, de ellos, contactará el establecimiento, en caso de desregulación, por cuál medio y quién es la alternativa de comunicación, en caso de no encontrarlos o no estar disponibles para concurrir.

El establecimiento por su parte deberá informar de cada episodio de desregulación emocional y conductual, así como el análisis de la procedencia de no solicitar la presencia de algún familiar, lo cual deberá ser informado al término de la jornada y dejar constancia de ello.

## 6. Otras acciones.

Además de lo expuesto precedentemente, el establecimiento debe realizar lo siguiente:

- a) Comunicación a la comunidad escolar a más tardar el 30 de abril de cada año: Se deberá enviar una circular a los padres y apoderados, indicando que las personas con espectro autistas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo utilizar un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se le brinden.
- b) Capacitar a los funcionarios: Al menos una vez al año, se deberá capacitar, en temas relacionados con:
  - Cómo enfrentar una descompensación emocional y conductual.
  - Cómo desplegar acompañamiento emocional y conductual.
  - Herramientas para incentivar y apoyar a personas autistas en su derecho a participación.
- c) Adecuar su sistema de admisión.
- d) Publicitar por medio de cartelas de fácil lectura la inclusión.

- e) Adecuar sistema de evaluación, calificación y promoción. Buscar diversificar la evaluación, evitar repitencia.
- f) Ajustar el proyecto educativo en los Colegios particulares pagados. Estos deben contener planes de inclusión escolar para la comunidad educativa.

## VIII. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES 2024.

Ley N° 21.368 Y Ley N° 20.370, Artículo 10

### 1. Principios generales.

El presente protocolo tiene como finalidad, consensuar las definiciones y acciones a seguir en caso de Desregulaciones Emocionales y Conductuales de estudiantes. La importancia de este Protocolo, frente al modo de actuar en situaciones de desregulación emocional y de conducta, es que permitirá a toda la comunidad educativa, unificar criterios e implementar medidas, frente a un escenario de desregulación, conociendo el plan de acción y las estrategias de prevención en situaciones de riesgo. Entendemos por desregulación, una falta de control sobre la propia conducta, caracterizada por una hiperreactividad emocional, es decir, por experimentar emociones intensas que surgen con facilidad y que no logran ser controladas, lo que se traduce en una dificultad para regresar a un estado de calma. No debe confundirse una desregulación emocional con actos de violencia escolar, en los que actuará el protocolo específico dentro del Reglamento Interno. Los hechos de violencia y agresión, dentro de un marco de alteración de la conducta y falta de control a causa de motivos socio emocionales, cognitivos y sensoriales, serán contemplados dentro del contexto que encuadra este Protocolo. El Ministerio de Educación 71 , en agosto de 2022, enmarcada en la Ley General de Educación (2009), realiza orientaciones frente a este procedimiento refiriendo: “Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC, se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad”. Dentro del mismo marco orientador y atendiendo a la Ley de Inclusión Escolar (2015), precisa que, una Desregulación Emocional y/o Conductual (DEC), se caracteriza por su nivel de intensidad y no es necesariamente comprendida dentro de un diagnóstico clínico, sino que, responde a una característica emergente, sobre la base de diferentes respuestas que puede dar un individuo.

#### Importante

Considerar que los factores desencadenantes, no solo responden a las características de una condición en particular del estudiante, sino que, también influyen los factores estresantes del entorno, siendo estos los principales desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes.

## 2. Activación de protocolo.

El presente protocolo se activará al momento en que algún miembro de la comunidad educativa, docentes, asistentes de la educación, asistentes de patio o estudiantes, informen o sean testigos de una situación de Desregulación Emocional y/o Conductual (DEC) de algún/a estudiante, siendo el área de inclusión la responsable de articular con el/la encargado/a de Convivencia Escolar, Coordinador/a del Colegio, la psicóloga, Docente y Asistente de Convivencia la ejecución de éste.

Para aquellos casos en los que estudiantes se encuentren en tratamientos con especialistas externos, el marco orientador señala que los profesionales encargados, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes.

De considerar un episodio de DEC donde el/la estudiante necesite ser trasladado a un servicio de urgencia, se actuará según el protocolo de Accidente Escolar y la información complementaria que se tenga del proceso del estudiante, mediante triangulación con la familia y equipo de especialistas tratantes, será entregada al momento de la atención, en caso de que los padres o tutores no se encuentren presentes.

En fase 2 y 3 (Ver Figura 1), el plan de acción del estudiante debe contar SIEMPRE con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso, de acuerdo a lo regulado por la Ley N°19.628. Se identificará al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación, para lo cual se contará con un plazo máximo de 2 horas, de ocurrido el evento.

### a. **Etapa 1 Evaluación y manejo inmediato de acuerdo al nivel de intensidad de la desregulación emocional y/o conductual.**

Responsable/s:

Área de Inclusión - Psicóloga- Encargado/a de Convivencia Escolar, Docentes y Asistentes de Convivencia.

Detalle de acciones:

En el caso de que un/a Educador/a observe una situación de Desregulación Emocional y/o Conductual (DEC) dentro del aula, se debe asegurar en PRIMERA INSTANCIA realizar los siguientes pasos:

- a) Mantener la calma siempre.
- b) No intentar razonar o llegar a acuerdos con el/la estudiante durante el episodio de un DEC.
- c) Resguardar la integridad del curso en general y la del estudiante en crisis.
- d) Mantener resguardo de la propia integridad y de los educadores a cargo.

Da aviso a Encargados de Convivencia, el curso nunca debe estar sin la supervisión de un adulto, para ello podrá optar por las siguientes alternativas:

- Acudir a Encargados de Convivencia, mientras un asistente permanece en el curso.
- El equipo y profesionales que lideren esta etapa, deben contar con la formación para el abordaje de situaciones en crisis y estrategias de apoyo a los y las estudiantes en DEC, a fin de evitar que existan riesgos de que la intervención agudice el cuadro y emerjan con ello consecuencias negativas.

### **CASO 1: Desregulación dentro de la sala de clases:**

- a) Docente informa al Área de Inclusión.
- b) Dar aviso a equipo responsable, Área de inclusión:
  - Se evalúa el traslado de él/la estudiante a sala de contención o algún espacio físico adaptado para recibirlo, conforme al procedimiento.
  - Será Asistente de Convivencia asignado para dar aviso al apoderado/a.
  - Se verificará el adecuado ingreso del registro en Hoja de vida del estudiante.
- c) Se evalúa el traslado y resguardo del grupo curso a un lugar seguro:
  - Es Coordinador/a de convivencia del Ciclo quien coordina el traslado del grupo curso.
  - En caso de que él/la docente del curso no esté en condiciones de continuar la clase, el Coordinador/a de convivencia deberá informar de inmediato a Coordinación Académica del Ciclo.
  - Coordinadora Académica coordinará la continuidad de las actividades académicas.
  - De no ser posible la continuidad de las actividades a causa de la condición emocional del grupo, será Psicorientación quien se responsabilice de la contención inicial.

### **CASO 2: Desregulación fuera de la sala de clases:**

- a) Asistente convivencia, docente, asistente de la educación o quien sea testigo de la situación, deberá informar a Inclusión.
- b) El Área de Inclusión dará aviso al equipo responsable, Convivencia Escolar y Coordinación Académica.
  - Evaluar el traslado de él/la estudiante a la sala de contención emocional, o algún espacio físico adaptado para recibirlo, conforme al procedimiento.
  - Se evalúa el traslado de él/la estudiante a sala de contención.

- Será asistente de Convivencia quien dará aviso al apoderado/a.
- Se verificará el adecuado ingreso del registro en Hoja de vida del estudiante.
- c) Encargados de Convivencia junto al equipo de profesionales a cargo, resguardarán y evitarán aglomeraciones de estudiantes y/o educadores en el lugar.
- d) Área de Inclusión junto al equipo de profesionales a cargo, serán responsables de resguardar la integridad de los educadores y estudiantes, evitando que permanezcan en el lugar donde ocurre la Desregulación.
- e) Asistente de Convivencia, estará encargada de informar a apoderados, padres, madres y/o cuidadores, de la situación vivida con él/la estudiante.
- f) De ser necesario el traslado de él/la estudiante, a un centro asistencial, Encargados de Convivencia se coordinarán con los padres para gestionar la derivación y la entrega de información a los/as Apoderados/as.

**b. Etapa 2 acciones posteriores a la contención inicial nivel de intensidad.**

Responsable/s y acciones:

Área de Inclusión - Encargado/a de Convivencia Escolar– Psicólogo/a - Docentes y Asistentes de Convivencia.

Detalle de acciones:

Las acciones a realizar por el equipo responsable de convivencia escolar son:

- a) Resguardar y trasladar a él/la estudiante a un lugar seguro, sala de contención, sala de estimulación sensorial o algún espacio físico adaptado para recibirlo, conforme al procedimiento. Considerar el despeje del espacio, contando con un lugar libre de elementos que puedan resultar de riesgo, por ejemplo; tijeras, lápices, corta cartón, objetos contundentes o de estructura pesada. Cuidar estímulos que podrían agudizar la conducta, como ruidos fuertes, luz o presencia excesiva de terceros.
- b) La sala donde sea trasladado/a él/la estudiante, debe estar acondicionada de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Es responsabilidad de los Coordinador/a de convivencia escolar evitar aglomeraciones de personas o estudiantes que se encuentren observando esta situación.

**Actitud del educador responsable:**

- a) La acción de los profesionales siempre debe considerar la presencia de tres personas, se sugiere que quien dirija la intervención directa al estudiante, sea alguien con vínculo previo, alguien en quien él/la estudiante confíe.

- b) Dirigirse a él/la estudiante con un tono de voz pasivo, manteniendo la calma en todo momento, sin alzar la voz (no lo regañe, no se enoje, no intente razonar sobre su conducta en ese momento).
- c) Para quienes acompañen la intervención, deben estar en actitud calmada, en silencio, sin intervenir. Puede un/una profesional acompañar al interior de la sala de contención y otro en el exterior, de tal manera de prevenir irrupciones que pudieran agudizar el cuadro. Quien se encuentre en el exterior de la sala asistiendo, es responsable de la entrega de información al resto del equipo, quienes, según la intensidad de la Desregulación, deberán informar a la familia de él/la estudiante, de manera oportuna.
- d) En casos agudos de DEC, podrá ser necesario el traslado de él/la estudiante a un Centro de Salud, por lo que es importante que el Establecimiento acuerde con anterioridad junto a la familia, apoderado/a y/o cuidador/a, el Servicio de Salud al cual se derivará. En tal caso, es responsabilidad del Coordinador/a de convivencia velar por el traslado y acompañamiento de él/la estudiante hasta el centro asistencial e informar a apoderados (Ver detalle en: Protocolo de Accidente Escolar).

#### **Acciones posteriores hacia él/la estudiante y apoderado/a:**

- a) Demostrar al estudiante afecto y comprensión. Es importante hacerle saber que todo está bien y que es importante conversar sobre lo ocurrido. También es fundamental mantener siempre una actitud de respeto, empatía, comprensión (sin actitudes que se puedan percibir como enjuiciadoras) con el padre, madre y/o apoderada a cargo del estudiante. Es esencial resguardar el vínculo con la familia para lograr la implementación de un plan de acción articulado y coherente a las necesidades del estudiante.
- b) Tomar acuerdos, con el apoderado y él/la estudiante, de tal manera que comprenda que frente a una situación que le provoque incomodidad, ansiedad o descontento, puede acudir a los/las profesionales, evitando así una situación de crisis más compleja.
- c) Reforzar que el establecimiento educacional es un espacio seguro, donde puede comunicar su sentir a los/las profesionales del Área de Inclusión o Convivencia Escolar.
- d) Durante este proceso, trabajar la empatía, la consecuencia de las acciones realizadas, siempre desde un enfoque comprensivo, no punitivo.
- e) Dar importancia a la expresión y manejo de las emociones de una manera adecuada y recordar que puede acudir a las/los profesionales de apoyo en forma libre.
- f) Favorecer, según el contexto de Desregulación, una vez que se haya calmado, algún tipo de expresión que dé cuenta de aquello que promovió el contexto de incomodidad, malestar o crisis.
- g) Para definir medidas reparatorias, considerar lo establecido en el capítulo de Normas y Faltas del RICE. Las medidas a considerar siempre serán de tipo Formativas.

**c. Etapa 3 notificación al apoderado, padres o cuidadores. nivel de intensidad.**

Responsable/s:

Área de Inclusión - Encargado/a de Convivencia Escolar– Psicólogo/a - Docentes de aula, Asistentes de Convivencia.

Detalle de acciones:

En caso de una desregulación en Fase 1, una vez que la situación se encuentre controlada, Asistente de Convivencia, informará al apoderado/a de lo ocurrido, por medio de llamada telefónica o en última instancia correo electrónico, dejando constancia de haber puesto en ejecución el procedimiento de dicho protocolo, citando al padre, madre o apoderado/a para que concurra al establecimiento a más tardar el día siguiente, en el caso de reiteración (más de 2 veces a la semana). Es importante referir que, de no lograr contactar al apoderado titular, se puede contactar al apoderado suplente.

Para los casos con estudiantes en Desregulación Fase 2 y Fase 3, se citará al apoderado/a en forma inmediata, al llegar al Establecimiento Educacional y después de recibir las indicaciones del personal a cargo, ingresará a la sala de contención emocional u otro espacio físico adaptado para ello, para encontrarse con su hijo/a. Dentro de este mismo procedimiento y en los casos en que la desregulación se mantenga, la madre, padre o apoderado, deberán retirar a su pupilo/a para dar prioridad a su estado de salud psicológica y emocional.

Toda desregularización en Fase 1 debe ser informada por correo electrónico al apoderado/a indicando comportamiento, posible causa, medidas adoptadas y comportamiento posterior del estudiante y su entorno, ofreciendo una entrevista al apoderado para el día siguiente, la cual será de carácter voluntario, salvo que se registren más de dos desregulaciones a la semana en la cual la entrevista será considerada con asistencia obligatoria.

En el caso de desregulaciones de Fase 2 o Fase 3, la entrevista siempre será obligatoria. Las entrevistas sean voluntarias u obligatorias, serán realizadas por el Área de Inclusión quienes podrán solicitar acompañamiento de algún miembro del equipo de Convivencia Escolar, debiendo concurrir el apoderado/a o quien tenga a su cuidado al estudiante. En esta oportunidad se deberá informar los detalles de la desregulación y cuáles se consideran los motivos de esta, acciones adoptadas y posterior estado del estudiante, para luego adoptar acuerdos, con acta firmada entre las partes. Acto continuo se llegarán a acuerdos con el apoderado y se establecerá un correo electrónico para realizar su seguimiento.

En el caso que el apoderado/a sugiera el uso de determinados materiales o elementos para evitar descompensaciones, debe realizar entrega de estos en un plazo máximo de dos días hábiles, lo que se ajustará al Plan de trabajo diseñado para el caso de ese estudiante en forma particular.

En caso de que el estudiante requiera una reducción de jornada escolar, dentro del marco de adaptación, esta solicitud deberá ser planteada por el apoderado/a y se podrá rebajar la carga horaria pedagógica (o presentar un plan de adaptación progresivo), contando con el debido respaldo médico y el acuerdo del apoderado/a (lo cual debe quedar estipulado en el acta de entrevista).

La extensión de la medida, en primera instancia, se ajustará al requerimiento del profesional y se implementará un registro de avances (monitoreo) durante el primer mes de puesta en curso la medida. Se releva la importancia de que la reducción de jornada es un proceso adaptativo, que atiende a que el/la estudiante logre incorporarse a su jornada regular, razón por la cual es importante sistematizar la cantidad de días que se implementarán para ello. En casos justificados se podrá ampliar la solicitud, contando siempre con certificado médico de respaldo, por el tiempo que el profesional determine, y el acuerdo del apoderado/a.

### **IMPORTANTE**

El DECRETO 83 establece la reducción de carga horaria para estudiantes como una medida técnico-pedagógica, razón por la cual la solicitud de esta debe ser con el respaldo por el médico tratante y del equipo del EE a cargo (donde se adjunten las evidencias de las estrategias aplicadas en primera instancia).

La aplicación de esta medida debe ir acompañada de un PLAN DE TRABAJO PEDAGÓGICO que garantice la continuidad de los aprendizajes, el cual deberá ser coordinado con la educadora del nivel y Coordinadora Académica.

Es importante referir que la Circular N°482, establece dentro de su anexo 7, apartado vi), el concepto de Medidas Excepcionales, que considera como excepción todas aquellas medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el Establecimiento Educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse a estudiantes y a su/s padres/s, madre/s o apoderado/s, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicológico que se adoptarán. Frente a toda DEC, el apoderado/a debe informar al médico y/o terapeuta tratante y entregar al establecimiento, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, las indicaciones que el/la profesional estime pertinentes para complementar el plan de trabajo diseñado para el estudiante, plazo que podrá ser ampliado por causa justificada.

Es obligación del apoderado/a concurrir a la referida reunión, tomar conocimiento de la situación ocurrida, llegar a acuerdos y entregar al establecimiento las orientaciones del médico o terapeuta tratante. En el caso de no asistir o no dar cumplimiento a los acuerdos, sin causa justificada, se deberá evaluar el posible ingreso de medida proteccional a Tribunales de Familia por sospecha Vulneración de Derechos 72 (evaluación y acción que realiza a través de inclusión o psicorientación sobre su pertinencia).

**d. Etapa 4: Seguimiento y derivación.**

Responsable/s y acciones:

Área de Inclusión- Encargado/a de Convivencia Escolar - Psicólogo/a - Docentes y Asistente de Convivencia.

Detalle de acciones:

Esta acción se encuentra enfocada al seguimiento y monitoreo de los acuerdos tomados tanto con él/la estudiante como con su padre, madre y/o apoderado/a. El Educador debe dejar constancia del seguimiento o monitoreo o cualquier comunicación ejecutada con los apoderados.

**3. Registro de desregulación:**

- a) Cada situación del DEC debe quedar debidamente en un acta (anexo 1) donde se dará cuenta de las personas que intervienen y eventualmente, el contexto en el que se suscitan los hechos. Es responsabilidad del Coordinador/a de convivencia e Inclusión velar que todos los intervinientes registren estos hechos.
- b) Además, se debe registrar en forma general en la hoja de vida del estudiante o en el libro digital indicando que los detalles generales se encuentran respaldados en Acta.
- c) En caso de que la desregulación ocurra en recreo, será asistente de Convivencia a cargo del piso o nivel, quien deba registrar en la hoja de vida del estudiante lo ocurrido a nivel general.
- d) Desde el Área de Inclusión se registrará en la hoja de vida del estudiante o libro digital, las acciones realizadas por el equipo a cargo de la contención, informará y solicitará firma de recepción de los antecedentes entregados al apoderado/a.

#### **4. Acompañamiento y monitoreo de los acuerdos:**

- a) Posterior a una situación de Desregulación, Coordinador/a de Convivencia Escolar es el encargado de realizar monitoreo de los acuerdos firmados con padres, madres y/o apoderados/as.
- b) Toda entrevista debe quedar con registro de acta y firma por apoderados/as. Es posible incorporar al equipo de Inclusión y Convivencia Escolar, en dichas instancias, dejando constancia en la hoja de vida del estudiante.
- c) Del monitoreo que se realice, siempre se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante, indicando la forma en que se realizó (entrevista, mail o llamado telefónico).
- d) El acompañamiento del estudiante a raíz de la activación del protocolo será diario, debiendo el profesor jefe reportar observaciones al menos una vez por semana las que quedarán respaldadas en el libro digital.

#### **5. Acciones hacia la Comunidad:**

- a) Conversar con el grupo curso, permitir expresar sus emociones frente a la situación de Desregulación Emocional y/o Conductual de su compañero/a.
- b) Explicar que pueden existir estímulos que lleven a su compañero/a a responder de una manera diferente. Pueden acordar de manera conjunta formas de colaborar para evitar o anticipar situaciones de desregulación.
- c) Capacitar a educadores/as del Establecimiento (docentes, asistentes de la educación, auxiliares, equipo de gestión), en relación a cómo reaccionar frente a una situación de Desregulación, los factores que pueden agudizar la respuesta de un/a estudiante, en una situación de crisis, estrategias para el abordaje adecuado de casos.

## **IX. PROTOCOLO DE ABORDAJE EN AUTOAGRESIONES Y/O IDEACIÓN SUICIDA.**

Ley N° 21.302 y Ley N° 21.057

### **1. Principios Generales.**

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar cualquier intento de auto agresión e ideación suicida en el contexto escolar y educativo que pudiera atentar contra la salud o la vida de un estudiante.

Cada uno de nuestros estudiantes es único y debe ser mirado individualmente, sin embargo, tener un protocolo frente a los riesgos y las expresiones de autoagresión siempre serán situaciones consideradas como graves y serán abordadas inmediatamente.

Responsable de la activación y ejecución del protocolo: Coordinador/a de Convivencia Escolar del Ciclo.

Plazo legal para la realización de la denuncia ante eventuales delitos y/o vulneración de derechos: 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación.

### **2. Definiciones y Características.**

- a) Ideación Suicida: El comportamiento suicida se manifiesta por: ideación suicida, planificación suicida e intento de suicidio y cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo, sin embargo, en este protocolo nos referiremos a conductas que nos hablan de Ideación Suicida que tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
- b) Autoagresiones: Por otro lado, entenderemos como autoagresiones a una conducta autodestructiva, que se presenta con una mayor incidencia en la adolescencia que además de ser un pedido de ayuda o un llamado de atención, son formas de aliviar el dolor emocional, la sensación de descontrol e impotencia a raíz de problemas que se están viviendo.
  - La autoagresión es toda conducta realizada por una persona que muchas veces puede pasar desapercibida para otros, sin embargo, en algunas ocasiones podría poner en riesgo su vida o afectar gravemente su salud, ya sea auto agresiones físicas como cortes, rasguños, quemaduras, entre otros; y otras conductas de riesgo como subir a

- lugares de altura del Colegio, agredirse a sí mismo estando en el Colegio, entre otras.
- Muchas veces, pueden estar manifestadas en forma de heridas, cortes, quemaduras y/o golpes, siendo el primero el más frecuente en los adolescentes de nuestra sociedad. De esta forma, al no poder expresar en palabras, sus vivencias, recurren a su cuerpo y es en él donde escriben sus experiencias y sus llamados de atención, donde manifiestan qué necesitan ayuda.
  - Independientemente de la forma o si la situación ocurrió en el Colegio, en la casa, fue conocida o comentada por el estudiante, siempre se les comunicará a los padres la situación inmediatamente.
  - De manera temporal el estudiante no podrá asistir al Colegio ni participar de actividades escolares tanto dentro como fuera del Colegio, hasta que un profesional de salud mental externo al Colegio, psiquiatra infante juvenil, evalúe su estado emocional y emita un certificado que señale que está en condiciones de retomar la rutina escolar, además de entregar sugerencias de abordaje y apoyo para el Colegio.
  - Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad<sup>3</sup>.

### 3. Procedimiento de Actuación.

#### **CASO 1: Cuando el estudiante informa a un educador del Colegio.**

##### **Paso 1:**

Recepción de la información: Es muy importante que quien reciba esta información ya sea una ideación suicida o autoagresión mantenga la calma, muestre una actitud contenedora y de calma, manteniendo un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad.

##### **Paso 2:**

Deberá agradecer la confianza, conversar con el estudiante para transmitirle que está en riesgo su integridad y es necesario pedir ayuda profesional. De ser informado un educador del ciclo es el momento para derivar internamente a la psicóloga correspondiente del ciclo manteniendo el vínculo y la confianza.

##### **Paso 3:**

De ser informada la psicóloga de ciclo deberá indagar quienes están en conocimiento de la situación: considerando si el estudiante está en tratamiento, si ha ocurrido otras veces o si es la primera vez. En caso de ideación, deberá indagar detalladamente en los aspectos para visualizar los riesgos y necesidad de actuar inmediatamente. Posterior a eso deberá, transmitir al estudiante la gravedad de la situación y lo importante que es buscar ayuda inmediata en los padres, como el vínculo más seguro y confiable.

---

<sup>3</sup> Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k.

**Paso 4:**

Se citará inmediatamente a los padres explicándoles la urgencia de la citación, se reunirán antecedentes previos y se pedirá una evaluación psiquiátrica inmediata para acompañar al estudiante/a y tomar las medidas pertinentes de protección. No podrá volver a retomar sus actividades escolares, hasta que el especialista externo en conjunto con el equipo del ciclo tome la decisión de la situación. Las vías de comunicación con la familia del estudiante podrán ser a través de los conductos regulares de contacto, priorizando alguno de ellos según necesidad, sentido de urgencia y confidencialidad de la información (entrevista, citación teléfono informado al Colegio, correo electrónico informado al Colegio).

**Paso 5:**

Se deberá hacer un seguimiento de la situación, especialmente al retornar a clases, con reuniones periódicas con padres, especialistas externos y equipo de apoyo del ciclo.

**CASO 2: Cuando el estudiante afectado informa a algún par, amigo o compañero de curso.****Paso 1:**

Cuando el caso ya está en conocimiento del Colegio y la situación ya está siendo abordada, el/la psicólogo/a del ciclo conversará con los y las estudiantes.

**Paso 2:** Se tranquiliza al o los y las estudiantes y se tendrá una entrevista para abordar la situación.

**Paso 3:** Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son los responsables de su compañero y que este es un tema que está siendo abordado por adultos (padres, especialistas y Colegio).

**Paso 4:** Pedir que no compartan esta información y que se maneje de forma confidencial.

**Paso 5:** Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema para tranquilizar angustias o miedos. Comentar que en caso de que éstos quieran entrevistarse, el Colegio está disponible para acogerlos.

**Paso 6:** Mencionar que si no han conversado con los padres es muy importante lo hagan y será el Colegio quien lo apoyará a través del/la psicólogo/a con respecto a esta información.

### **CASO 3: Cuando los padres del estudiante afectado lo informan al Colegio.**

#### **Paso 1:**

En caso de que los padres informen al Colegio de autoagresiones, ideación suicida, planificación o intento suicida de un estudiante, se reunirán todos los antecedentes importantes sobre los resguardos, tratamientos, necesidad de sugerencias y apoyo al Colegio para garantizar el cuidado y protección del estudiante.

#### **Paso 2:**

Luego de recibir esta información se actuará según los procedimientos anteriormente mencionados.

### **CASO 4: Cuando el intento suicida o autoagresión ocurre en el Colegio.**

#### **Paso 1:**

Se prestarán los primeros auxilios que el Colegio pueda brindar a través de enfermería.

#### **Paso 2:**

De acuerdo a la gravedad de la situación se evaluará si es necesario llamar a la ambulancia o no lo amerita (Ver protocolo accidentes escolares).

#### **Paso 3:**

Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del/la estudiante. Una vez que el adulto responsable o papás están acompañando al estudiante, se aplicarán los procedimientos a los que el Colegio está obligado a realizar.

#### **Paso 4:**

El Colegio tomará las medidas necesarias para abordar la situación de crisis con el grupo de los y las estudiantes, que hayan presenciado o estén informados de lo ocurrido, apoyados por la psicóloga.

#### **Paso 5:**

Posteriormente se realizará una intervención de contención con el curso en general, apoyados por el área de psicorientación del Colegio.

## X. PROTOCOLO PROCEDIMIENTO ESPECIAL LEY “AULA SEGURA”.

Ley N°21.128

### 1. Principios generales.

Nuestro establecimiento, en virtud de lo señalado en el Artículo 2° de la Ley Aula Segura, adscribe a su aplicación; y conforme a lo cual se dispone lo siguiente:

Aula Segura se contempla como procedimiento abreviado respecto del procedimiento sancionatorio general de expulsión o cancelación de matrícula contemplado en nuestro reglamento.

Se aplica en caso de actos o conductas cometidas por cualquier miembro de la comunidad escolar, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, etc., que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de nuestro establecimiento, tales como:

- a) Agresiones de carácter sexual.
- b) Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- c) Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- d) Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, entre otros.

En caso de encontrarse frente a actos o conductas descritas en el punto anterior, se prescindirá de la aplicación del procedimiento sancionatorio general aplicable, y en su lugar, se procederá a la aplicación del procedimiento establecido en el Artículo 6°, letra d), párrafo decimocuarto del DFL N°2, del Ministerio de Educación de 1998, esto es, Aula Segura.

Dicho procedimiento a aplicar consistirá en lo siguiente:

- a) El/la Coordinador/a de Convivencia Escolar, o quien asigne el/la Director/a, dará inicio del procedimiento investigativo - sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurra en alguna de las conductas o actos señalados en el numeral precedente.
- b) El establecimiento notificará por escrito del inicio del procedimiento sancionatorio – investigativo al miembro de la comunidad escolar que incurra en el acto o conducta. En el caso de los estudiantes, se notificará a éste y a su apoderado.
- c) El/la Director/a tendrá la facultad de hacer uso de la medida accesorias cautelares de suspensión, mientras dure el procedimiento investigativo - sancionatorio, a los

estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las conductas o actos señalados. Para esto, el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar notificará de la medida cautelar y de sus fundamentos por escrito al apoderado y al estudiante afectado.

- d) La suspensión en este procedimiento de Aula Segura corresponde a una medida cautelar atendida a gravedad de la conducta cometida, no una sanción; y podrá ser impuesta por todo el período de duración del procedimiento investigativo – sancionatorio, o por un plazo menor.
- e) Una vez notificada la medida cautelar de suspensión, el establecimiento tendrá un plazo máximo para realizar el procedimiento investigativo – sancionatorio de **5 días hábiles**, los cuales comenzarán a correr desde la respectiva notificación al estudiante y a su apoderado de la medida cautelar de suspensión e inicio de procedimiento sancionatorio.
- f) El/la Coordinador/a de Convivencia Escolar, en base a los antecedentes del caso, resolverá la medida a aplicar. Esta resolución se notificará por escrito al estudiante y a su madre, padre y/o apoderado. El plazo para esto es de **3 días hábiles** contados desde el término del procedimiento investigativo – sancionatorio.
- g) El estudiante y su apoderado/a podrán presentar una solicitud de apelación por escrito de la medida aplicada, ante el/la Director/a del Colegio, conforme a lo siguiente:
  - i. Si la medida aplicada es la condicionalidad o condicionalidad extrema: el plazo es de **3 días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la aplicación de esta medida.
  - ii. Si la medida aplicada es la expulsión o cancelación de la matrícula: el plazo es de **5 días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la aplicación de esta medida.
- h) El/la Director/a a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente. Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre y/o apoderado.

## 2. Circunstancias modificatorias de la responsabilidad.

Previo a la aplicación de una medida sancionatoria o disciplinaria, se podrán tener en consideración las circunstancias modificatorias de la responsabilidad del estudiante, conforme a lo siguiente:

- a. **Atenuantes**: Se considerarán como circunstancias atenuantes. las siguientes:
  - 1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
  - 2. La falta de intencionalidad en el hecho.
  - 3. De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.

4. Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5. Irreprochable conducta anterior.
6. El haber actuado para evitar un mal mayor.
7. Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

b. **Agravantes:** Se consideran como circunstancias agravantes, las siguientes:

1. La premeditación del hecho.
2. Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como, por ejemplo, a su género o de sus fuerzas.
3. La reiteración de una falta.

### 3. **Disposiciones reglamentarias de las Faltas y Medidas Disciplinarias a aplicar a padres y apoderados.**

El presente capítulo se aplica a quienes ejercen la calidad de apoderado y/o padre/madre e indistintamente a quien en su representación ejerza algunos de los deberes escolares. Es vinculante también a aquellos adultos que tienen relación con miembros de la comunidad escolar al interior del recinto o en actividades oficiales, que en su interacción a través de la prestación de servicios o del cumplimiento de deberes escolares cometan un acto que afecte la sana convivencia escolar, y contravengan el presente reglamento.

De igual forma que en el caso de los estudiantes, se entenderá por falta todo acto u omisión lo que se configure como un incumplimiento a los deberes que el Colegio ha determinado para sus miembros, los que se encuentran descritos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El procedimiento para determinar las faltas de madres, padres y/o apoderados seguirá los mismos pasos y fundamentos del procedimiento común ante hechos o conductas calificados como faltas graves y/o gravísimas en ambos ciclos, que se aplica frente a faltas de estudiantes; y de igual forma, deberá respetar los principios de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad, proporcionalidad y gradualidad.

#### a. **Otras faltas al Reglamento por parte de padres, madres y/o apoderados.**

Se considerarán faltas al Reglamento, además de las descritas en el cuerpo del mismo, las siguientes:

1. No cumplir o cumplir parcialmente con los deberes en su calidad de Apoderado, explicitado en el presente Reglamento u otros documentos oficiales del Colegio. (Ley N° 20.370, Ley General de Educación, Artículo 10).
2. No presentarse a la citación efectuada por el Colegio o de cualquiera de sus funcionarios, sin existir justificación acreditada oportunamente. (Ley N° 20.370, Ley General de Educación, Artículo 10).
3. No respetar los conductos regulares para comunicarse con el establecimiento. (Ley N° 20.370, Ley General de Educación, Artículo 18).
4. Atribuirse la representatividad de un grupo sin ser designado para tal efecto.
5. Incumplir el deber de firmar documentos oficiales, actas, informes, comunicaciones y otros documentos y registros que le sean entregados y que requieran el acuse de recibo correspondiente.
6. Romper las medidas o acuerdos de confidencialidad relativos a las acciones, procedimientos y/o contenidos de los protocolos de convivencia en los cuales haya tenido participación.
7. No presentar en el plazo establecido, el o los informes de especialista externos, que le fueran solicitados con el objeto de facilitar el o los procesos de enseñanza-aprendizaje del estudiante.
8. Incumplir compromisos adquiridos con el Colegio. (cartas de compromiso, apoyo de profesionales externos, etc.)
9. Maltratar y/o agredir de manera física, verbal o psicológica a cualquier miembro de la comunidad escolar al interior del recinto o en actividades oficiales que se puedan desarrollar fuera de este.
10. Maltratar, amenazar, atacar, ofender o desprestigiar a un estudiante, profesor, funcionario a través de chats, blogs, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos u otro medio tecnológico.
11. Colocar en peligro la integridad física, propia y/o de los demás, sin respetar las medidas de seguridad establecidas del Colegio, en específico en las zonas de acceso y circulación.
12. Desprestigiar al Colegio, de palabra o por escrito, a través de cualquier medio de información o comunicación.

**b. Medidas que se aplicarán a los padres, madres y/o apoderados.**

Las medidas que se podrán aplicar a los padres, madres y/o apoderados, serán las siguientes conforma a la gravedad de la falta y sus respectivas circunstancias:

1. Citación a una entrevista personal por parte del Coordinador/a de convivencia y/o Dirección.
2. Medida reparadora, realizar un acto de reparación del daño causado a través de una solicitud de disculpas escritas o bien, en caso de haber daño material generar la restitución

de bienes u objetos afectados por la falta o sus consecuencias.

3. Carta de amonestación por parte del Comité de Convivencia y/o Dirección.
4. Carta de compromiso suscrita entre el apoderado y el Colegio.
5. Cambio de apoderado de forma temporal o definitiva de acuerdo a la gravedad de la situación. En caso de que se aplique esta medida, el apoderado deberá nombrar un suplente para que cumpla con las obligaciones relacionadas con sus hijos.
6. Prohibición de ingresar al establecimiento por un tiempo determinado, o de forma permanente en el caso de conductas gravísimas. En caso de que se aplique esta medida, el apoderado deberá nombrar un suplente para que cumpla con las obligaciones relacionadas con sus hijos.
7. Sin perjuicio de lo anterior, se hará la denuncia correspondiente a tribunales si en derecho corresponde.

**c. Apelación de las medidas aplicadas a los padres, madres y/o apoderados.**

Las medidas aplicadas podrán ser apeladas en los términos establecidos a continuación: En aquellos casos que se determine la aplicación de alguna de esas medidas, el aludido podrá apelar a la decisión, por medio de una carta dirigida al/la Directora/a, fundamentando su apelación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su aplicación. En caso de haber apelación, el/la Directora/a responderá dentro del plazo de 5 días hábiles a la apelación, y su resolución será irrevocable.

**d. Notificación.**

En caso de que el involucrado no asista a las citaciones o se niegue a suscribir los documentos relativos a notificaciones y demases, estas serán enviadas por correo electrónico y/o carta certificada a la dirección informada por el involucrado en el contrato de prestación de servicios educacionales, entendiendo con esto que fueron válidamente notificados.

## XI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Ley N° 20.418

Responsable de la activación y ejecución del protocolo: Director/a del Colegio o Coordinador/a de Convivencia Escolar del Ciclo.

Plazo legal para la realización de la denuncia ante eventuales delitos y/o vulneración de derechos: 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación.

### 1. Derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Son derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

- a) En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.
- b) Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- c) Se le otorgará permisos para controles médicos y cuidados especiales cuando lo requiera; flexibilidad en sus horarios en cada etapa de su desarrollo del embarazo presentando carnet de salud o certificado médico toda vez que se ausente por motivos de su embarazo.
- d) Se incluirá un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.
- e) Contará con permisos especiales para concurrir al baño y en recreos se le otorgará facilidades para concurrir a la biblioteca, sala de primeros auxilios, sala de visitas u otras dependencias que favorezcan su cuidado.
- f) Los períodos de amamantamiento deben estar estipulados conforme a un acuerdo escrito presentado a la Dirección, fijando horarios.
- g) Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes y alumnas.

- h) Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- i) Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.
- j) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- k) Para las labores de amamantamiento se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna, y asimismo, tendrá derecho a salir a sala de primeros auxilios, a extraerse leche cuando lo estime necesario.
- l) Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
- m) En el caso de padres estudiantes del establecimiento que no puedan asistir a clases o cumplir con evaluaciones por acompañar a la madre a situaciones médicas producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante, deberá justificar con la documentación médica pertinente y se registrará por la normativa correspondiente establecida en el Reglamento de Evaluación del Colegio.
- n) La estudiante embarazada tendrá derecho a contar con un adulto responsable como apoderado al igual que cualquier estudiante(a). De igual forma, la Psicóloga del Colegio o el Profesor(a) jefe(a) asumirá de manera especial la tutoría y el acompañamiento de la menor al interior del Colegio.
- o) Las alumnas embarazadas o madres serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio. No obstante, podrán ser promovida de curso, con un porcentaje de asistencia menor al 85%; en la medida que dichas inasistencias tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, controles del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran justificadas cuando se presente certificado médico u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- p) Además, en caso de retiro anticipado, se deberá aplicar el procedimiento vigente en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

- q) Las alumnas embarazadas tendrán cobertura médica a través del seguro escolar gratuito que la protege en el caso de que sufra un accidente mientras desarrolle sus actividades estudiantiles o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional.
- r) Las estudiantes embarazadas, madres y los y las estudiantes padres tienen derecho a un trato de igualdad y de respeto por todos y cada uno de los miembros que conformen la comunidad escolar. La contravención a esta obligación será constitutiva de una falta a la buena convivencia escolar, y será sancionada de conformidad al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

## **2. Derechos de los apoderados de estudiantes embarazadas o en condición de maternidad o paternidad.**

Son derechos de los apoderados de estudiantes embarazadas, o en condición de maternidad o paternidad:

- a) Ser informados por el establecimiento respecto del rendimiento académico, comportamiento y proceso educativo del estudiante,
- b) Ser recibidos y atendidos oportunamente por los docentes y directivos en los horarios establecidos, para plantear sus dudas, inquietudes y/o sugerencias, previa entrevista concertada.
- c) Contar con el apoyo del establecimiento ante la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante
- d) Ser tratados respetuosamente por los integrantes de la comunidad escolar.
- e) Conocer de las actividades desarrolladas por el Colegio a través de los canales de comunicación dispuestos con este objeto y a través de la página Web de la institución.

## **3. Responsabilidades del estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad.**

Son responsabilidades del estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad:

- a) Informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a su Profesor jefe, quien deberá dar aviso a Coordinación Académica de su Ciclo y a la Dirección del establecimiento.
- b) Justificar inasistencias y permisos presentando los certificados médicos correspondientes o el carnet de salud del menor.
- c) Cumplir con las acciones comprometidas en el plan de acompañamiento en la medida que su salud física y emocional lo permita.

- d) Cumplir con los deberes y compromisos (trabajos, tareas, pruebas, guías, etc.) escolares en la medida que su salud física y emocional lo permita.

#### 4. **Responsabilidades del apoderado a cargo de un estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad.**

Son responsabilidades del apoderado a cargo de un estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad:

- a) Informar al establecimiento de la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- b) Concurrir al establecimiento para justificar y hacer entrega del certificado médico pertinente, en caso de inasistencia del estudiante.
- c) Solicitar entrevista con el profesor jefe y/o tutor del estudiante para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- d) Mantener su vínculo con el Colegio, cumpliendo debidamente su rol de apoderado.
- e) Firmar un compromiso de acompañamiento al estudiante, por el cual lo autorice para asistir a controles, exámenes y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido; y que impliquen la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clase.
- f) Notificar al Colegio de situaciones relacionadas a: cambio de domicilio, o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo el cuidado personal o tutela o de otra persona.

El Colegio El Carmen Teresiano La Reina se compromete a brindar apoyo a las/los y las estudiantes y sus familias a través de un acompañamiento realizado por el área psicológico y educativa. De igual manera, el Colegio orientará a los adolescentes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, respecto de las redes de apoyo existentes en las diversas instancias educativas y sociales establecidas por los organismos oficiales, tales como:

- a) Programa Chile Crece Contigo, sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de la adolescente embarazada (<http://www.crececontigo.gob.cl/>).
- b) JUNAEB, información sobre la Beca de Apoyo de Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de Apoyo a la Retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes ([www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl)).
- c) JUNJI, pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los párvulos ([www.junji.cl](http://www.junji.cl)).

## **XII. PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DENTRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

Ley N° 21.120 y Ley N° 20.609

### **1. Principios generales.**

En el Colegio las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; en el DFL N°2, de 2009 del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; así como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Las niñas, niños y adolescentes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los y las estudiantes que se educan en este establecimiento, de acuerdo a lo establecido en legislación chilena vigente y en Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Responsable de la activación y ejecución del protocolo: Coordinador/a de Convivencia Escolar del Ciclo.

Plazo legal para la realización de la denuncia ante eventuales delitos y/o vulneración de derechos: 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación.

### **2. Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans.**

- a) Derecho a acceder o ingresar al Colegio a través de mecanismo de admisión transparente y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan.
- e) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente.
- f) Derecho a que respeten su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

- g) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- h) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

### **3. Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el Colegio.**

#### **Paso 1:**

El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista formal para informar y requerir el reconocimiento de identidad de género del estudiante, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado<sup>4</sup>.

#### **Paso 2:**

Con el objetivo de resguardar el interés superior del estudiante, la Dirección podrá de así requerirse, conformar una mesa de trabajo, que estará compuesta por los miembros del Equipo de Convivencia escolar. Esta mesa de trabajo sesionará en un plazo no mayor a 10 días hábiles prorrogables desde la realización de la solicitud por parte del estudiante y su familia, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud, con el fin de implementar los pasos a seguir relativos al reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

#### **Paso 3:**

Una vez que la Dirección haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al apoderado y/o padre, madre y/o tutor legal. En dicha reunión se compartirán estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista podrán asistir también el/la profesor/a jefe, el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar del ciclo y el/la psicólogo/a del establecimiento. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por todos los asistentes a la reunión.

#### **Paso 4:**

Medidas a implementar:

- 1) Una vez formalizados los acuerdos según el procedimiento indicado, el establecimiento deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto

---

<sup>4</sup> Esta sería una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 6 de la Convención de los Derechos del Niño.

6 de la Resolución 812 de la Superintendencia de Educación, esto es: apoyo al estudiante y su familia, orientación a la comunidad educativa, uso del nombre social del estudiante en todos los espacios educativos, uso del nombre legal del estudiante en los documentos oficiales, otorgar el derecho al estudiante para utilizar el uniforme oficial del Colegio que sea más adecuado a su identidad de género, y otorgar al estudiante el derecho de usar los servicios higiénicos de acuerdo a sus necesidades.

- 2) Toda medida a implementar deberá ser adoptada en conjunto con la niña, niño o estudiante, sus padres o apoderado, y velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto previamente.
- 3) De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el estudiante o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a la privacidad del estudiante, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

### XIII. **PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.**

Ley N° 21.057, Ley N° 20.536, Ley N° 20.832 y Ley N° 21.057

#### 1. **Principios generales.**

Las normas de actuación frente a situaciones de agresión de un adulto hacia un estudiante/a de educación parvularia se adhieren a la ley de violencia escolar N° 20.536, cuyas bases se sustentan en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio El Carmen Teresiano La Reina. En el Protocolo para tales efectos se basa en las normativas establecidas en las Orientaciones para el buen trato en Educación Parvularia, Reforma Educacional, Ministerio de Educación, 2017.

#### Tipologías de vulneración de derechos ¿qué se considera maltrato?:

Se entenderá como vulneración o maltrato hacia un niño o una niña como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Responsable de la activación y ejecución del protocolo: Director/a del Colegio o Coordinador/a de Convivencia Escolar del Ciclo.

Plazo legal para la realización de la denuncia ante eventuales delitos y/o vulneración de derechos: 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación.

#### 2. **Caracterización de diversas formas de vulneración:**

\*TIPOLOGÍAS DE VULNERACIÓN (Arón y Machuca, 2002; Mineduc, 2011; Mineduc, 2013; ONU, 2011; ONU, 2015)

##### a) **Negligencia:**

Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y niñas, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el párvulo no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, entre otros.

b) **Maltrato Psicológico:**

Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.

c) **Abuso Sexual:**

Las vulneraciones en la esfera de la sexualidad implican cualquier actividad con un niño o una niña en la que se establece una relación de poder sobre el párvulo, y en la que por su nivel de desarrollo no puede dar el consentimiento. Considera tocaciones o besos con connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico y violación.

Cabe señalar que no todas las vulneraciones en el área de la sexualidad son constitutivas de delito. Especial consideración se debe tener cuando la situación se da entre niños y niñas, hecho que no es delito si los involucrados son menores de 14 años, sin embargo, implica de todos modos una vulneración de la sexualidad.

d) **Maltrato físico**

Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño o la niña. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave.

Cabe señalar que no todo maltrato física generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, se estará frente a un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.

### 3. **Etapas de procedimiento.**

#### **Etapas 1: Detección.**

Muchas situaciones de vulneración pueden detectarse de forma temprana, de modo que se realicen acciones oportunas para resguardar el bienestar de niños y niñas. Una observación atenta y sensible de los adultos que se vinculan con los párvulos es fundamental para realizar esta detección temprana, así podrán leer las señales que niños y niñas develan con su conducta y el modo de relacionarse.

Todos los adultos que conforman los equipos de los establecimientos educacionales son garantes de derechos, por lo tanto, están llamados a informar y activar el protocolo de actuación ante situaciones de posible vulneración.

## **Etapa 2: Consideraciones generales.**

- Cuando un párvulo realiza una develación, no se le debe interrogar ni poner en duda su relato, sino contener y escuchar activamente.
- En la medida de lo posible y siempre resguardando que el párvulo esté siendo acogido, es deseable transcribir el relato realizado del modo más fiel posible.
- Siempre se debe establecer contacto con la familia para informar; sin embargo, el traslado a un centro asistencial, en caso de ser necesario, no está supeditado a este contacto.
- Recoger información sobre el niño y niña, especialmente respecto de los adultos protectores disponibles y a la vez cuáles son las redes de apoyo.
- El adulto que detecta, o a quien el niño o niña le devela alguna situación de posible vulneración de derechos, debe manejar la información con reserva entregándola, tanto a la encargada de convivencia y directora del establecimiento.

## **Etapa 3: Contención.**

Se espera que el adulto que detecta y/o recibe el relato otorgue el primer apoyo al niño o niña, lo que consiste en creer lo que cuenta, acogerle afectivamente, verbalizando que se requerirá del apoyo necesario para detener la situación que le afecta.

### **4. Orientaciones para acoger a niños y niñas cuando se detecta una posible situación de vulneración de derechos**

#### **a) Negligencia:**

- 1) Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social, por ejemplo, pobreza, tipo de actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, entre otros. Es necesario diferenciar la pobreza de la negligencia y el abandono. Si un niño o niña carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionárselos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato.
- 2) Mantener una actitud de empatía con el niño o niña.
- 3) No realizar frente a los párvulos comentarios que descalifican a su familia.
- 4) Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

b) **Maltrato Psicológico:**

- 1) Empatizar con la vivencia del niño o niña.
- 2) Acoger amorosamente la expresión de las emociones de niños y niñas, y no cuestionarlas. No cuestionar la expresión de conductas, sino que contener y permitir su expresión.
- 3) Generar un espacio acogedor por parte de los adultos que genere confianza al niño o niña, sentirse seguro y contenido.
- 4) Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.
- 5) Acoger al niño validando su sufrimiento y su calidad de víctima.
- 6) Ante los casos de violencia intrafamiliar, acoger a la familia en su problemática con el objeto de proteger al niño o niña.

c) **Abuso Sexual**

- 1) Si el niño o niña realiza un relato espontáneo acoger al niño/a, escucharlo/a, haciéndolo/a sentir seguro/a y protegido/a. Es importante recordar **no interrogar al párvulo, no interrumpir el relato, ni cuestionarlo.**
- 2) Ante señales físicas o queja de dolor, no se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.
- 3) Aclarar al niño o niña que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- 4) Resguarde la intimidad del niño o niña en todo momento.
- 5) Manifieste que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- 6) Si el niño lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto a lo relatado, no interrogarlo sobre los hechos, ya que, esto no es función del establecimiento educacional, sino que de los organismos policiales y judiciales.
- 7) Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- 8) Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del niño o niña y disponga actitud de atención y escucha, con el fin de validarle/a en su sentir.

**Caso 1: Maltrato Físico**

- a) Sea especialmente cuidadoso al tocarlo, pues este niño o niña ha aprendido que el contacto físico puede producir daño.
- b) Ante señales físicas o queja de dolor, no se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.
- c) No haga preguntas, ni de opiniones que puedan culpabilizar o responsabilizar al niño o niña del maltrato.

**Actuación:**

Ante la sospecha de una vulneración constitutiva de delito, como abuso sexual o maltrato con lesiones, el establecimiento siempre debe velar porque se realice la denuncia dentro de 24 horas y será el/la Directora/a quien realice la denuncia.

**Activación del protocolo:**

Una vez que se ha detectado la sospecha, será necesario desarrollar acciones en función del tipo de vulneración. Es decir, no todas las acciones que se presentan a continuación se ejecutarán en todos los casos.

**Caso 2: Existencia de lesiones o quejas de dolor:**

En el caso de existir lesiones o queja de dolor persistente que pudiera estar asociadas a una vulneración.

- a) El párvulo será trasladado al centro de salud más cercano de manera inmediata.
- b) Informar al apoderado de esta acción, sin embargo, informar al apoderado no es condición para el traslado. La persona que acompañe al niño o niña al centro de salud, idealmente, debe ser la educadora de párvulos del nivel, generando así un ambiente contenedor y cariñoso.
- c) En el caso de que el centro de salud constate lesiones atribuibles a un hecho constitutivo de delito, se debe realizar la denuncia. Esta puede ser efectuada desde el centro de salud, desde la familia o por medio del representante del establecimiento para lo cual es necesario contar con el certificado médico que dé cuenta del carácter de la lesión.
- d) En el caso que la revisión médica no determine lesiones constitutivas de delito, pero persiste la sospecha de vulneración, se sugiere contactar a las redes disponibles en el territorio para contar con apoyo y orientación de especialistas.

**Caso 3: Ausencia de lesiones o queja de dolor:**

En el caso de que la sospecha esté vinculada a un posible delito, por ejemplo, abusos sexuales, maltrato físico grave, el establecimiento debe promover que la familia, o adulto significativo, realice la denuncia correspondiente, acompañándola en el proceso. En caso de que la familia no quiera realizar la denuncia el establecimiento debe hacerlo.

#### **Caso 4: Cuando la vulneración que se sospecha no tiene características de delito:**

- a) Realizar una entrevista con el adulto a cargo. En esta entrevista se informará lo detectado y se generarán estrategias en conjunto para resguardar el bienestar de niños y niñas.
- b) Se sugiere registrar el contenido de la entrevista y los acuerdos que de esta se concluyan en el libro de clases digital del nivel y en la carpeta de seguimiento. En estos casos, el establecimiento puede realizar derivaciones vinculantes a las redes de apoyo.

#### **5. Derivación a Redes.**

Al detectar la situación de vulneración de derechos del niño o la niña, el establecimiento a través de la encargada de convivencia se hará la derivación correspondiente, según lo amerite el caso a las redes de apoyo con que cuenta el establecimiento como OPD (oficina de protección de derechos) Chile Crece Contigo (hasta los 4 años), Residencias de Protección y Municipio a los cuales se le facilitará toda la información requerida para apoyar el desarrollo del procedimiento.

##### **a) Judicialización:**

En caso de existir sospecha de que la vulneración de derechos puede constituir un delito será el/la directora/a del establecimiento quien se responsabiliza de velar por este proceso, haciendo la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o directamente en el Ministerio Público correspondiente.

##### **b) Seguimiento:**

La finalidad del seguimiento es garantizar que las acciones de protección se están efectivamente realizando y que el niño o niña está en situación de bienestar. A continuación, se describen las acciones a seguir.

##### **c) Registro de asistencia y permanencia en el establecimiento:**

La educadora debe contar con el registro permanente de la asistencia en el libro de clases y velar por la permanencia de los párvulos en el establecimiento; en caso de irregularidades en este ámbito, el/la directora/a del establecimiento debe informar oportunamente a Tribunales, o a las instancias pertinentes, de inasistencias sin justificación.

##### **d) Registro en libro de clases digital y carpeta de seguimiento de la situación:**

Toda información relacionada con la asistencia, permanencia, accidentes, alteraciones en la alimentación o del sueño, relatos, estado de salud, cambios conductuales, entre otros, debe ser registrada con la fecha correspondiente en los registros oficiales del

Colegio.

e) **Coordinación con redes:**

La educadora de párvulos y la encargada de convivencia del establecimiento debe mantener contacto permanente con las redes a las que se ha derivado al niño o niña posibilita conocer el estado del proceso y recibir orientaciones para acompañar al niño, niña o su familia.

f) **Acompañamiento a la familia:**

La educadora del nivel y la encargada de convivencia debe seguir en contacto con la familia para revisar acuerdos, conocer cómo está el párvulo en el hogar, actualizar estado de procesos legales en caso de existir, apoyar u orientar.

## 6. Definición de roles.

A continuación, se dan a conocer quiénes son los actores involucrados en el protocolo de vulneración de los derechos de los niños y niñas de Educación Parvularia y qué responsabilidades le competen a cada uno.

<b>Director/a del establecimiento</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- El/la Director/a del establecimiento es el primer llamado a ejercer la denuncia obligatoria establecida en el art. 175 del Código Procesal Penal.</li><li>- Tiene responsabilidades legales indeclinables frente a la denuncia y/o derivación de casos a instituciones pertinentes.</li><li>- Recepcionar denuncias, como superior jerárquico del establecimiento educacional, activando los protocolos de actuación frente a vulneraciones de derechos.</li><li>- Conducir, como último responsable, las acciones en los casos de vulneración del establecimiento.</li><li>- Adherirse a las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Educación Parvularia.</li><li>- Establecer medidas correctivas, disciplinarias y pedagógicas frente a responsabilidades de la demás comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio El Carmen Teresiano La Reina.</li></ul>

<b>Coordinador/a de Convivencia Escolar</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Activar, implementar y ejecutar el protocolo de actuación frente a vulneración de derechos.</li><li>- Dar aviso al/la Director/a respecto al hecho que provocó la vulneración de derechos.</li><li>- Acoger al niño o niña, la familia y establecer pautas para intervenir.</li></ul>

### **Educadora de Párvulos**

- Implementar experiencias de aprendizaje que tengan por objetivo promover el autocuidado, autoconocimiento, y la educación en sexualidad, afectividad y género.
- Relacionarse directamente con la familia de los párvulos, estableciendo vínculos de confianza y cercanía. Ofrecer a las familias espacios de orientación y participación, tales como talleres y reuniones de apoderados.
- Acoger, contener y escuchar activamente a los niños, niñas y sus familias.
- Estar atento y realizar registro de cambios o elementos que llamen la atención en la conducta de niños y niñas.
- Informar sobre sospechas de vulneración a la encargada de convivencia escolar.
- Resguardar la información respecto de la vulneración de derechos del niño o niña, con el objetivo de proteger su privacidad. Esto no quiere decir que no informe, sino que lo haga a quién corresponde y de manera oportuna. Registrar en Libro de clases digital y carpeta de seguimiento.

### **Técnicos en Educación Parvularia y Asistentes de la Educación**

- Tienen un rol de apoyo a la labor pedagógica en aula y/o fuera de ella, por ello en caso de recepcionar alguna información o antecedentes de posible vulneración de derechos informar inmediatamente a la educadora del nivel y a la encargada de convivencia escolar.
- Mantener la reserva de la información.

#### XIV. PROTOCOLO DE USO DE SEGUROS ESCOLARES: ESTATAL/PRIVADO.

Al llegar el apoderado/a al Colegio decidirá cual seguro va a ocupar. En caso de usar el seguro escolar, se completará la ficha de seguro Escolar, indicando las causas, lugar y hora del hecho acontecido, este se debe dirigir al Centro de Asistencia Médica Estatal (Servicio de Urgencia de hospital).

En caso de usar el seguro de accidente contratado por un servicio médico privado, deberá el apoderado pedir información en la secretaría o enfermería del Colegio.

#### XV. PROTOCOLO EMERGENCIA AMBIENTAL

Como es de conocimiento público, las situaciones de contingencia ambiental (Alerta, Preemergencia o Emergencia) en la Región Metropolitana se decretan de modo predictivo en virtud de las concentraciones esperables de material particulado (MP10) en alguna de las estaciones de monitoreo de la ciudad.

Así, basta que una de las 7 estaciones de monitoreo que existen en Santiago indique un índice igual o superior a 200, para que se decrete la situación correspondiente:

- **Alerta Ambiental:** los índices serán iguales o superiores a 200.
- **Preemergencia Ambiental:** con índices iguales o superiores a 300.
- **Emergencia Ambiental:** con índices iguales o superiores a 500.

De esta forma, las situaciones de contingencia ambiental decretadas por la autoridad no están necesariamente relacionadas con la calidad del aire en toda la ciudad, sino con una excedencia en cualquiera de las estaciones de monitoreo.

El Colegio está convencido de que las actividades deportivas tienen un efecto muy positivo en el desarrollo físico y emocional de los niños, por esto se define el presente protocolo para actuar consecuentemente con los datos del Modelo Predictivo de la Región Metropolitana y Comunal, protegiendo la salud de nuestros estudiantes. La actividad física será de acuerdo con las condiciones siguientes:

##### **CASO 1: Alerta Ambiental**

Si los índices de calidad del aire son igual o superior a 200: Todas las actividades de Educación Física y Deportes se realizarán como de costumbre, pero con una baja intensidad aeróbica y cardiovascular, variando los contenidos de clases y entrenamientos, por actividades de carácter lúdico, recreativo y teórico.

No se suspenden los talleres deportivos.

## **CASO 2: Preemergencia Ambiental**

Si los índices de calidad del aire son igual o superior a 300: El Ministerio de Educación sugiere no suspender las clases de Educación Física, pero sí modificar la intensidad de la ejecución durante su desarrollo, abordando aquellos objetivos de aprendizaje, que además de un menor consumo de oxígeno, idealmente aborden contenidos que impliquen menores desplazamientos y menor trabajo cardiovascular, realizándolas bajo techo (<https://airechile.mma.gob.cl/comunas/santiago>).

No se suspenden los talleres deportivos.

## **XVI. PROTOCOLO FRENTE AL USO DE CELULARES Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS.**

### **1. Principios generales.**

Con el objetivo de no obstaculizar el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de nuestros estudiantes y, de resguardar una adecuada y correcta Convivencia Escolar y en la búsqueda de evitar todos aquellos elementos y situaciones que generan distracciones en espacios educativos y de recreación, informamos que a contar del inicio del año escolar 2024, rige el siguiente protocolo para todos los y las estudiantes en relación al uso de teléfonos móviles o celulares, aparatos similares y otros de índole tecnológico.

### **2. Estudiantes de Pre kínder hasta Sexto año básico.**

Se encuentra totalmente prohibido el uso y porte de teléfonos móviles o celulares y cualquier otro aparato tecnológico en cualquier dependencia del Colegio en cualquier instancia.

### **3. Estudiantes de Séptimo y Octavo básico.**

Según el Contrato de Prestación de Servicios Educativos 2025, firmado por cada apoderado del Colegio, está prohibido el uso de celulares en Educación Parvularia y Enseñanza Básica. Si embargo, según Acuerdo Institucional del Consejo de Profesores, los estudiantes de 7° y 8° básico estarán autorizados solo “si se requiere para alguna clase, el profesor de la asignatura lo podrá solicitar previamente; cumpliendo un objetivo pedagógico y planificado para esa clases”; el resto de la jornada se aplicará el mismo criterio que a los estudiantes de I° a IV° medio.

### **4. Estudiantes de Enseñanza Media.**

Podrán portar celulares, no obstante, estos deberán permanecer apagados y guardados en sus mochilas mientras se encuentran en clases. ya que uso en ellas está prohibido; siendo autorizado su uso únicamente en los recreos.

- a) El estudiante que sea sorprendido haciendo uso de estos aparatos durante la jornada de clases, deberá entregarlo al profesor de aula, el que posteriormente se lo hará llegar al apoderado.
- b) Los educadores que soliciten los celulares u otros aparatos tecnológicos deberán consignar en la hoja de vida del estudiante la observación correspondiente.
- c) Todo estudiante que sea sorprendido por primera vez usando su celular durante la jornada escolar, se le devolverá al finalizar esta por parte del docente.

- d) Los celulares y aparatos tecnológicos que estén en poder de los educadores, debido a que el estudiante fue sorprendido usándolo por segunda vez, solo podrán ser solicitados por el apoderado según indicaciones del educador, dentro de la misma jornada escolar.
- e) El estudiante sorprendido con un aparato tecnológico, que se niegue a entregarlo al profesor de aula, incurrirá en una falta y, su apoderado será citado por el docente en un día y horario específico a tomar conocimiento. La no entrega de dicho objeto será considerada una falta grave y dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias conforme lo dispone el reglamento interno de convivencia escolar.

## **5. Consideraciones.**

- a) El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando estudiantes que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del Colegio.
- b) El canal oficial de comunicación es a través de la secretaría del Colegio, donde los padres y apoderados podrán informar de alguna situación de emergencia que su hijo deba conocer o que el padre deba conocer.
- c) Por otro lado, cualquier problema de gravedad que puedan tener los y las estudiantes en el Colegio, se comunicará directamente con el apoderado a través de secretaría.
- d) Se podrán utilizar teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos, solo si el docente responsable de la clase (únicamente en enseñanza media) lo solicitara para su uso académico, previa planificación de la actividad; para ello deberá pedir la respectiva autorización a Coordinación Académica de su ciclo. El docente será el responsable del control y uso del celular en su clase.
- e) En relación al punto anterior, una vez utilizados los aparatos tecnológicos en la clase que se solicitó, el docente pedirá a los y las estudiantes colocar dichos objetos en sus respectivas mochilas.

## XVII. PROTOCOLO USO DE CASILLEROS

### 1. Asignación:

- a) Se autoriza el uso de casilleros, los cuales son de propiedad de las/os estudiantes de los cursos II°, III° y IV° medio 2023.
- b) En razón de lo anterior y por razones de espacio, solo se autorizará uso de casilleros para los cursos de II° a IV° medio.
- c) El inicio y periodo de uso y asignación por curso lo determinara el Coordinador/a de convivencia.
- d) El orden de asignación a los/as estudiantes lo determinará el/la profesor/a jefe del curso.
- e) Los/as estudiantes deberán respetar el orden asignado en sus casilleros, de manera que está prohibido cambiar de lugar con otros compañeros/as.
- f) Principio de solidaridad: En coherencia con nuestro PEI, si en un curso el número de casilleros es menor al número actual de matrícula, se deberá compartir casilleros entre dos estudiantes, según indicación del/la profesor/a jefe. **No puede quedar ningún estudiante/a sin acceso a casillero.** De no haber acuerdo al respecto, se procederá a sacar los casilleros del respectivo curso y se solicitará a los apoderados su retiro del Colegio.

### 2. Sobre su uso:

- a) La responsabilidad del uso, cuidado, llave y candado del casillero es del estudiante o los y las estudiantes que lo utilizan.
- b) Los casilleros deberán ser utilizados con debido cuidado, sin maltratarlos, rayarlos, forzarlos o dañarlos.
- c) Adicionalmente, no está permitido colocar ningún tipo de letrero, calcomanía o señal.
- d) En caso de que el casillero sufra cualquier tipo de daño o deterioro, fuera del uso normal, el/los y las estudiantes serán responsable/s de su reparación.
- e) Es de exclusiva responsabilidad del/los y las estudiantes preocuparse de la seguridad de sus casilleros, asegurándose de dejarlo cerrado con candado tras cada uso, al final de cada jornada y principalmente durante el fin de semana
- f) No podrá guardarse en los casilleros sustancias inflamables, líquidos y/o cualquier objeto o sustancia nociva o peligrosa.
- g) No podrá guardarse en los casilleros sustancias ilícitas. En caso de contravención, se actuará en conformidad a las disposiciones del RICE (Reglamento Interno de Convivencia Escolar).
- h) Para evitar el deterioro de los casilleros y por razones de legales de salubridad, **no se podrán guardar alimentos por más de una jornada.**

- i) No se podrá guardar en los casilleros celulares y/o aparatos electrónicos u otros objetos de valor.
- j) El Colegio no se hará responsable por las pérdidas ocurridas, de objetos, útiles u otros que se encuentren en su interior
- k) El casillero deberá permanecer liberado de objetos, útiles u otras pertenencias por sobre o debajo de ellos durante el año.
- l) Al finalizar cada año escolar los casilleros deberán quedar vacíos, abiertos y sin candado.

**3. Medidas en caso de contravención:**

- a) En caso de que extravíe la llave o el candado de su casillero, deberá reponerlo a la brevedad.
- b) En caso de que un estudiante no respete el cuidado del casillero, se citará al apoderado para asumir los costos de reparación correspondientes.
- c) Si un/a estudiante olvida cerrar su casillero con candado durante las horas de clases o al finalizar la jornada o el fin de semana será de su exclusiva responsabilidad.
- d) En caso de encontrarse al interior de los casilleros algunas de las sustancias prohibidas, se procederá en conformidad a lo estipulado en nuestro RICE.

## **XVIII. OTRAS NORMATIVAS INTERNAS**

### **1. Normativa de Portería – Secretaría – Recepción.**

Será la portería el lugar físico de recepción con el fin de atender en forma fluida a los apoderados y hacer más expedito el control de ingreso y retiro de los y las estudiantes.

Los elementos traídos por los apoderados durante el desarrollo de la jornada de clases serán recibidos en portería y se llevarán a recepción, desde donde deberán ser retirados por los y las estudiantes.

Los apoderados no pueden entrar a las salas de clases o al interior del Colegio durante la jornada escolar. De manera excepcional sólo el Coordinador/a de Convivencia Escolar puede autorizar de forma verbal una solicitud de ingreso, esta será con el acompañamiento de un asistente de convivencia.

### **2. Consideraciones de Seguridad sobre el Uso del Transporte Escolar Particular.**

El Colegio El Carmen Teresiano La Reina sugiere a los apoderados que decidan utilizar un medio de transporte escolar pagado, sigan la siguiente normativa establecida por el MINEDUC:

- a) Que cumplan con la reglamentación exigida, por el Ministerio de Transporte.
- b) Con los acuerdos contraídos de horarios, de ingreso y retiro de los y las estudiantes (as) en su jornada.
- c) Verificar que el conductor del vehículo cuente con licencia clase A-1.
- d) Fijarse que tenga visible, su tarjeta con la identificación del conductor.
- e) Verificar que el vehículo cuente con su revisión técnica clase A, y que diga expresamente “transporte escolar”.
- f) Que al transportar más de 5 estudiantes (as) de Educación de Párvulos, el conductor debe ir acompañado de otro adulto.
- g) Contar con seguro obligatorio al día.
- h) Instruir a su hijo e hija sobre las conductas seguras durante el viaje, tales como: no sacar la cabeza ni los brazos por las ventanas, no gritar, jugar ni pararse dentro del vehículo.
- i) No distraer al conductor.

### **3. Normativa Centro de Estudiantes.**

El Centro de estudiantes tiene como función representar a todos los y las estudiantes del Colegio El Carmen Teresiano La Reina, contribuir a la sana convivencia en un ambiente de respeto y compañerismo entre todos los integrantes de la comunidad y generar espacios para el desarrollo

de actividades culturales, artísticas y recreativas que permitan la participación de todos los y las estudiantes.

Se regula según los Estatutos del Centro de Estudiantes del Colegio El Carmen Teresiano La Reina, aprobado por la Dirección del Colegio.

## **N. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

### **I. Marco Legal.**

Considerando que el proceso de enseñanza debe ser dinámico y recíproco, respondiendo a los muchos contextos en que aprenden los/as estudiantes, es muy importante que padres y apoderados se sientan partícipes de este proceso para lo cual deben estar informados de las formas en que serán evaluados sus hijos/as, pupilos/as.

El Ministerio de Educación faculta a los establecimientos a diseñar su reglamento de evaluación previo proceso de reflexión y análisis, basado en el Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N° 67 de 2018. El presente decreto en vigencia aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los/as estudiantes a nivel nacional que cursen modalidad tradicional en establecimientos nacionales reconocidos por el Estado y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997; N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

### **II. Marco Referencial.**

La evaluación es un proceso continuo, dinámico que constituye para los docentes una herramienta básica de información para tomar las decisiones que permitan mejorar el proceso enseñanza aprendizaje de los/as estudiantes de nuestro Colegio. Lo asumimos como un desafío profesional en el marco de la flexibilidad y autonomía curricular (en lo relativo a la organización de los OA) en el contexto de los programas de estudio, que nos permite movilizarnos dentro de un marco teórico constructivista, en el que nuestros estudiantes jueguen un rol principal y activo en su proceso educativo, donde pretendemos estimular su creatividad, su sentido de pertenencia, su deseo de aprender y su capacidad de reflexión.

La Dirección y profesores del Colegio Carmen Teresiano La Reina, reconocen que en la práctica pedagógica los/as estudiantes tendrán un rol protagónico, el profesor/a facilitará y orientará este proceso y que la evaluación también es un proceso de aprendizaje que debe ser cautelado a la luz de la racionalidad pedagógica. Por ello, se propicia que “todos/as los/as estudiantes aprendan” considerándolos como “persona única”, estimulándolos a partir del nivel en que cada uno se encuentra, persiguiendo aprendizajes significativos. Para ello queremos brindar situaciones de participación activa, atendiendo sus diferencias personales, necesidades y potencialidades.

Se evalúa al estudiante porque es necesario detectar el grado de avance del proceso escolar hacia los objetivos propuestos y para reforzarlo y orientarlo cuando las evidencias obtenidas así lo requieran y por ello este Reglamento de Evaluación, se ha actualizado conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación, en materia de evaluación, calificaciones y promoción escolar, en coherencia con la reforma educacional, los objetivos de aprendizaje y el desarrollo de

habilidades, de acuerdo a cada asignatura, en conjunto con los objetivos emanados de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

### **III. Normativa de Evaluación.**

#### **1. Del proceso de evaluación.**

##### **Artículo 1:**

La Dirección del Colegio El Carmen Teresiano- La Reina decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo general de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios. Se comunicará por escrito los contenidos de este reglamento a todos los/as estudiantes, padres y apoderados.

##### **Artículo 2:**

Los períodos evaluativos de los/as estudiantes, de NT1 y NT2 de educación Parvularia y 1° Básico a 4° Medio, serán semestrales. El año escolar 2023, comprenderá dos períodos lectivos de acuerdo con el régimen semestral adoptado por el Colegio.

\*La entrega del certificado anual de estudios se regirá bajo la normativa legal.

##### **Artículo 3:**

Para el Colegio El Carmen Teresiano La Reina, la evaluación es:

Un proceso ordenado, continuo y sistemático de recogida de información, a través de ciertas técnicas e instrumentos, que, al ser comparados con los criterios establecidos, que corresponden a los objetivos de aprendizajes propuestos por el MINEDUC, nos permite levantar evidencias y emitir juicio que facilita la toma de decisiones respecto al proceso de enseñanza – aprendizaje del estudiante.

##### **Artículo 4:**

Las evaluaciones se realizan con relación a los objetivos de aprendizajes y/o ejes, reflejados en conocimientos, actitudes y habilidades propios de cada asignatura y nivel de escolaridad. Todos éstos presentados a través de la formulación de indicadores de logro y en ningún caso se evaluará el comportamiento y/o actitudes de los/as estudiantes. La evaluación formativa se realiza a lo largo del proceso educativo y nos entrega evidencia sobre el progreso en el logro de los Objetivos de Aprendizaje en las distintas asignaturas y a los/as estudiantes les reportará sus niveles de logro mediante la retroalimentación de forma oral y/o escrita.

Para llevar a cabo los procesos evaluativos (formativos y sumativos) se utilizará la modalidad de trabajo presencial en horario lectivo (pruebas y trabajos en soporte físico o digital, evaluaciones orales, etc.) y la herramienta pedagógica (Classroom o similar),

será utilizada como repositorio de material de acuerdo con los lineamientos académicos institucionales.

## 2. De las evaluaciones.

### Artículo 5:

Los procesos evaluativos de cada asignatura constan de distintas modalidades, dependiendo de su finalidad, modo de aplicación y agente evaluador.

Según Finalidad:

1. **Diagnóstica:** Su finalidad es detectar la situación de partida de los/as estudiantes al iniciar el proceso educativo, permitiendo conocer los conocimientos previos respecto de una unidad de aprendizaje. Se aplicará en cada unidad de aprendizaje según la metodología que el profesor/a decida.
2. **Formativa:** Su finalidad es favorecer la valoración del proceso de enseñanza – aprendizaje por medio de la entrega de insumos para la toma de decisiones inmediatas durante del desarrollo del proceso, permitiendo visualizar aprendizajes intermedios, obstáculos presentados para el logro del OA y aquellos de menor o mayor dificultad. Se pueden considerar formativas las evaluaciones estandarizadas que aplique el Colegio.
3. **Sumativa:** Su finalidad es comprobar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje propuestos y también el proceso realizado contemplando el punto de partida, su evolución y el nivel de aprendizaje conseguido. Sus resultados se usan para certificar el grado de cumplimiento del OA y determinar calidad y adecuación de las estrategias del profesor/a.

Según el Agente Evaluador:

1. **Autoevaluación:** La aplican los/as estudiantes sobre sus propios procesos y/o resultados. Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.
2. **Coevaluación:** La aplican los/as estudiantes sobre los procesos y/o resultados de sus pares o compañeros. Permite a los/as estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.
3. **Evaluación docente:** Es la evaluación realizada por el profesor/a, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

Según modo de Aplicación:

1. **Escrita:** Instancia en la que los/as estudiantes demuestran su aprendizaje mediante respuestas (verbal, numérica o icónicamente).
2. **Oral:** Instancia en la que los/as estudiantes demuestran su aprendizaje mediante respuestas orales.
3. **De ejecución:** Instancia en la que los/as estudiantes demuestran su aprendizaje

- ejecutando una tarea, actividad, etc.
1. Todas las instancias de evaluación se realizan en virtud de lo establecido en las planificaciones institucionales de cada asignatura, resguardando que cada proceso de aprendizaje referido a un OA y/o ejes, cuente con una evaluación sumativa y variadas instancias de evaluación formativa.
  2. Para la organización de evaluaciones sumativas se debe resguardar no superar un máximo de dos instancias evaluativas por curso en un mismo día, priorizando aquellas que tienen menos horas lectivas durante la semana. De la misma forma, según criterios pedagógicos se debe considerar evitar la sobrecarga semanal.
  3. Toda evaluación sumativa será llevada a cabo según estándares que resguarden la calidad de los procesos, atendiendo mínimamente a los criterios de alineación curricular, objetividad, no discriminación y transparencia de los procesos. Para estos efectos, los profesionales de la educación disponen de al menos 1 hora acompañamiento pedagógico (trabajo de pares, trabajo colaborativo, etc.).
    - a. Todo instrumento de evaluación debe tener pauta de corrección y/o rúbrica según corresponda.
    - b. Los instrumentos de evaluación con su pauta de corrección y/o rúbrica serán enviados por cada profesor/a a coordinación académica y educadoras diferenciales, con un plazo mínimo de 72 horas, sin considerar días festivos o fin de semana.
  4. Cada docente realiza análisis de resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
  5. Los resultados de los procedimientos evaluativos sumativos deberán ser informados a los/as estudiantes y registrados en el libro de clase digital, en un plazo máximo de 10 días hábiles,, después de aplicada la evaluación o entregado un trabajo al docente. En casos de evaluaciones sumativas recuperativas pendientes y remediales el plazo máximo es de 5 días hábiles (revisar plazo en situación específica en el término del año escolar).
  6. Respecto a los resultados deficientes (30% del curso); en primera instancia, el docente informa al Coordinador/a académico/a y, en conjunto realizan una reflexión en torno a los resultados.
    - 6.1 En caso de resultados deficitarios el docente realiza un proceso de re enseñanza y refuerzo, utilizando las estrategias necesarias acordadas con Coordinación Académica para lograr el aprendizaje de los Indicadores de Evaluación u Objetivo de Aprendizaje no logrado.
    - 6.2 La Coordinación Académica en conjunto con el docente realiza acompañamiento pedagógico en reuniones correspondientes y/o sala de clases en aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados.
    - 6.3 Se aplica una evaluación sumativa recuperativa remedial al curso en

horario lectivo y se pueden eximir aquellos/as estudiantes que hayan obtenido nota 4,0 o superior. La calificación obtenida en la evaluación recuperativa remedial reemplaza a la calificación obtenida en la prueba original.

6.4 Registro en el libro de clases digital de acciones realizadas en el proceso de evaluación por parte del docente de asignatura.

6.5 En el caso que se evidencie que se realizó un acuerdo previo a nivel de curso, para no responder la evaluación, de acuerdo a sus conocimientos, el hecho será considerado una falta grave o gravísima del RICE, frente a la cual se aplicarán las siguientes acciones: Diálogo formativo docente-estudiante (s), registro escrito de la falta y su evidencia por parte del profesor/a, y comunicación escrita a los apoderados. En este caso la evaluación se reagenda para la fecha más próxima.

7. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo durante el proceso de aprendizaje con los/as estudiantes, previo a la evaluación sumativa.

8. Para la aplicación de todo instrumento de evaluación, el docente, con apoyo de coordinación académica y equipo de inclusión, deberá presentar opciones para la diversificación, entendiéndose como una adaptación al instrumento de evaluación, basadas en las características de sus estudiantes. Las propuestas de diversificación deben apuntar a eliminar las barreras que pudiera tener uno o más estudiantes para dar cuenta de su aprendizaje.

### **3. De la información a estudiantes y apoderados.**

#### **Artículo 6:**

En cada asignatura al iniciar el proceso de enseñanza de una Unidad de Aprendizaje o al menos con dos semanas de anticipación a la fecha de evaluación sumativa, el profesor/a de cada asignatura, informará a los/as estudiantes, verbalmente y por escrito, las evaluaciones sumativas correspondientes, el o los contenidos asociados a los OA y/o Ejes y sus indicadores o criterios de evaluación, los que serán recordados previo a la instancia evaluativa.

#### **Artículo 7:**

Los/as apoderados/as serán informados respecto a la cantidad de calificaciones por asignatura, a través de los canales de comunicación formales establecidos en el Colegio.

**Artículo 8:**

Cada apoderado será informado por el profesor/a jefe, por escrito, sobre las calificaciones obtenidas por su pupilo, en al menos las siguientes modalidades:

- a. Informe semestral
- b. Informe anual

**4. De la calificación.****Artículo 9:**

Las calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura de aprendizaje el 4,0. El porcentaje mínimo de logro para la nota 4,0 será un 60% de los objetivos evaluados.

**Artículo 10:**

- a. La calificación obtenida en la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en su promoción escolar. Las calificaciones parciales se registran con cifras en el libro de clases digital y serán consignadas con los conceptos de: “insuficiente”, “suficiente”, “bueno” y “muy bueno”. La equivalencia entre calificaciones y conceptos está expresada en el siguiente cuadro:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CALIFICACIÓN</u>
<i>Muy Bueno (MB)</i>	= 6.0 a 7.0
<i>Bueno (B)</i>	= 5.0 a 5.9
<i>Suficiente (S)</i>	= 4.0 a 4.9
<i>Insuficiente (I)</i>	= 1.0 a 3.9

- b. En el caso de los cursos del ciclo mayor:
  - De 7° básico a 8° básico el promedio de la asignatura de Religión será asignado con un porcentaje del 10% al promedio en la asignatura de Historia.
  - De I° a IV° medio el promedio de la asignatura de Religión será asignado con un porcentaje del 10% al promedio en la asignatura de Filosofía.

**Artículo 11:**

- a. La calificación será el resultado de la evaluación de uno o más OA que sean complementarios y/o evalúen habilidades afines entre sí. Por lo que en una asignatura los/as estudiantes contarán con un máximo de notas determinado por la cantidad de OA y/o ejes del programa de estudios, y un mínimo de 3 notas semestrales (que representen el rendimiento en la totalidad de los OA y/o ejes) al objeto de asegurar cierto grado de evaluación continua.
- b. La calificación semestral se obtendrá con la media aritmética de cada proceso evaluativo sumativo, según la cantidad de evaluaciones que establezca cada profesor/a acorde a los OA de la asignatura, este promedio se expresa con máximo un decimal, aproximando el segundo decimal al número mayor, cuando esté en el rango 0,05-0,09 (por ejemplo 5,95 se aproxima a 6,0 y 5,06 se aproxima a 5,1. En cambio 5,93 se aproxima a 5,9)
- c. La calificación final anual en cada una de las asignaturas corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, el que se expresa con máximo un decimal, aproximando el segundo decimal al número mayor cuando esté en el rango 0,05-0,09.

**Artículo 12:**

En los cursos de 3° y 4° medio, los promedios de las asignaturas de Taller realizados en las horas de libre disposición serán asignados en las asignaturas del plan común afín con un porcentaje máximo del 30% al promedio de esta. Todo lo anterior es según los talleres brindados en cada año y según lo definido por coordinación académica

**5. De las pruebas y evaluaciones sumativas.****Artículo 13:** Evaluaciones por Semestre

De acuerdo con lo estipulado en artículo 1 y en coherencia con el decreto 67/2018, las evaluaciones tendrán:

- a. Igual ponderación en el cálculo de la media aritmética, y se realizarán según los OA y/o ejes en cada asignatura.
- b. En las asignaturas de lenguaje e inglés, las evaluaciones se realizan acorde a los ejes del currículum por unidad de aprendizaje, teniendo cada una de ellas la misma ponderación en el promedio.
- c. Los/as estudiantes que tengan promedio insuficiente durante el semestre en alguna de las asignaturas deberán rendir una evaluación sumativa recuperativa remedial (decreto 67 art 18 letra i) con los objetivos de aprendizaje no logrados, al inicio del semestre siguiente (2° semestre) y/o al final del 2° semestre, según la fecha que indique la Coordinación Académica en conjunto con el profesor/a de asignatura.

Dicha evaluación reemplazará una calificación ponderada de acuerdo con los objetivos evaluados.

- d. Los/as estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio (Decreto 67/2018), el Colegio realizará las adecuaciones necesarias, según lo dispuesto en los decretos N° 83/2015 y N° 170/2009. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán eximir de rendir determinadas evaluaciones todos/as los/as estudiantes que por razones de salud u otras justificadas por profesionales, no puedan realizar la tarea encomendada ni fuera posible realizar los ajustes en el marco de la evaluación diferenciada.
- e. Copia, fraude o plagio: Los/as estudiantes sorprendidos copiando en una prueba o trabajo de pares, o utilizando información en un trabajo sin citar la fuente, están cometiendo una falta grave o gravísima, frente a la cual se aplicarán las siguientes acciones: Diálogo formativo docente-estudiante, registro escrito de la falta y su evidencia por parte del profesor/a, comunicación en entrevista personal con el apoderado y el coordinador/a de convivencia. Las sanciones formativas son:  
Copia y Plagio: falta grave, según reglamento interno la sanción es acción de reparación: Instancia formativa y testimonial guiada por el equipo de convivencia.  
Fraude: falta gravísima, según reglamento interno la sanción es carta de compromiso, si genera reiteración, carta de condicionalidad, tercera reiteración carta de condicionalidad extrema.  
En caso de ser un acto reiterativo, se considera un agravante de la falta por lo que se aplicará el proceso que indica el RICE al respecto.  
Además, el estudiante tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación según el artículo 15 ii.
- f. Modificación de notas en libro de clases digital. Los docentes, el administrador del sistema, junto con el equipo directivo son los que tienen las claves de acceso al libro digital, de manera que serán los responsables de resguardar la información.

**Artículo 14:** Inasistencias a evaluaciones sumativas.

- a. Inasistencias a evaluaciones sumativas: El desarrollo y entrega de todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatorio. En caso de inasistencia a instancias de evaluación sumativa o a cualquier evaluación programada, el apoderado debe enviar vía correo electrónico un justificativo, certificado médico o licencia al profesor/a jefe, profesor/a de asignatura, convivencia escolar y coordinación académica, con un máximo de dos días hábiles post inasistencia; de esta forma el estudiante podrá rendir la evaluación en una nueva fecha programada.
- b. En caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación deberá redactar un correo dirigido a la Dirección y Coordinación académica argumentando las razones de su negativa. Esto permitirá mediar la situación reuniendo los antecedentes

necesarios del proceso de aprendizaje para tomar una decisión pedagógicamente fundada al respecto y en diálogo con el docente de la asignatura. En el caso del ciclo menor se entrevistará con el apoderado del estudiante para tomar una decisión al respecto en conjunto con coordinación académica y profesor/a de asignatura.

- c. Inasistencias prolongadas: En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o por fuerza mayor), desde coordinación académica se elaborará un calendario especial en conjunto con estudiantes y docentes, con fechas de las evaluaciones pendientes y se informará a cada docente de asignatura.

#### **Artículo 15:** Evaluaciones sumativas recuperativas atrasadas

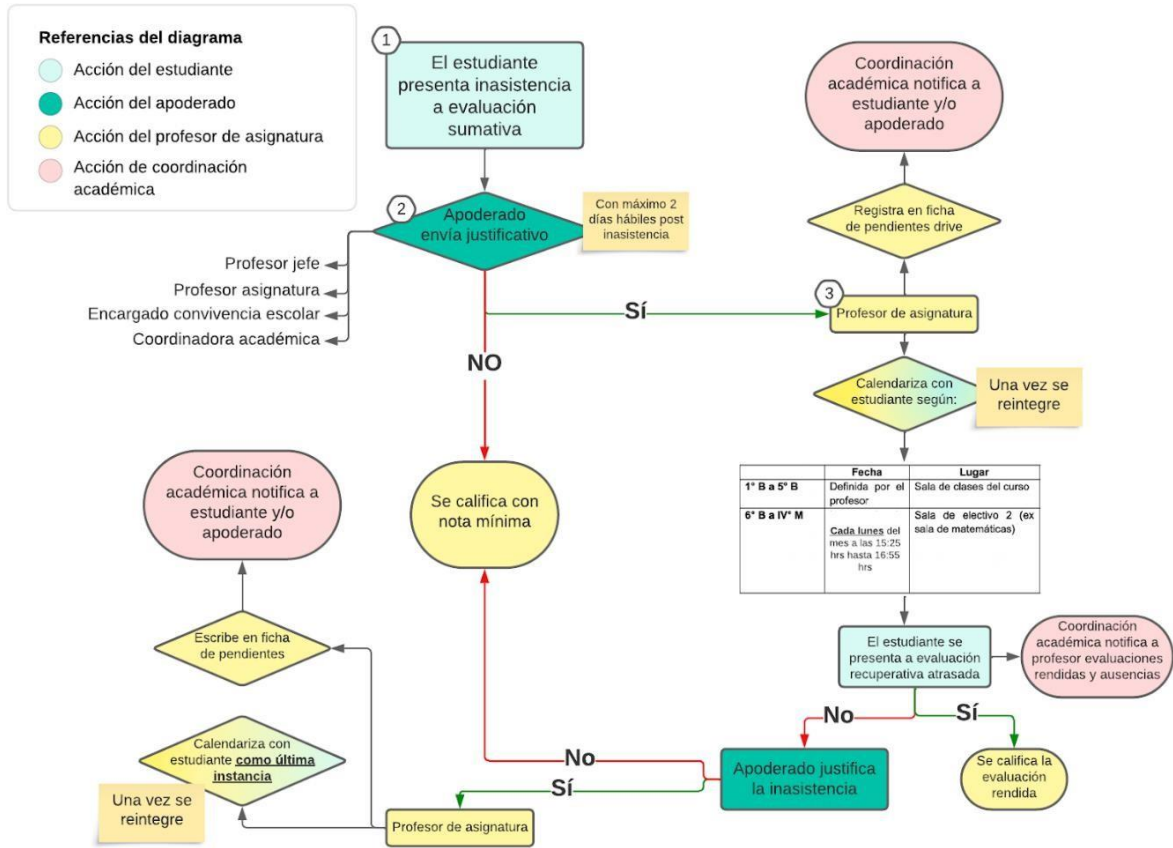
Las evaluaciones recuperativas atrasadas son evaluaciones sumativas calificadas que se aplican en una instancia distinta a la programada originalmente para el grupo curso, en caso de inasistencia o retiro del estudiante cuando hay una evaluación agendada. La programación de una nueva instancia se aplica sólo si el justificativo llega dentro de los 2 días hábiles posteriores a la inasistencia. Estas evaluaciones se rigen por las siguientes normas:

- a. Los instrumentos de evaluación recuperativa atrasada se elaboran sobre la base de las mismas especificaciones del instrumento original, con idénticos estándares de calidad, y son calificados con la misma escala y exigencia establecidas para la corrección original.
- b. La aplicación de evaluaciones recuperativas atrasadas se realiza fuera del horario escolar, en al menos dos momentos por mes, según calendario entregado por Coordinación académica, al inicio de cada periodo lectivo. Adicionalmente, se podrán aplicar evaluaciones recuperativas atrasadas al finalizar cada periodo lectivo.
- c. La construcción de los instrumentos de evaluación recuperativa atrasada es de responsabilidad del profesor de asignatura.
- d. Si el estudiante no rinde una evaluación recuperativa atrasada, sin justificación, la calificación se registrará con nota mínima en el libro de clases. En caso de haber justificación, se establecerá una segunda fecha como última instancia.

Acceden a evaluación recuperativa:

- (i) Todos/as los/as estudiantes que hubieran estado ausentes, justificadamente, al momento de la evaluación.
- (ii) Todos/as los/as estudiantes que no rindieron la evaluación producto de una conducta que amerite sanción (ausente sin justificación; copia, plagio o cualquier otra conducta impropia, previo o durante la aplicación).

El diagrama de flujo para las evaluaciones recuperativas atrasadas es el siguiente:



**Artículo 16:** En contextos excepcionales de clases online

En modalidad online los trabajos escritos, guías u otras formas de evaluación sumativa, los/as estudiantes deberán hacer entrega y publicar el material, hasta 5 días hábiles después de ser entregadas las instrucciones del docente. Luego de ese plazo, quedará inhabilitada la opción de asignar tarea al estudiante y no podrá subir dicho trabajo.

**6. De la promoción y repitencia (Decreto 67/2018)**

**Artículo 17:** Serán promovidos los y las estudiantes de 1° Básico a 4° Medio que:

- a. Tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- b. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos programas de estudio.
- c. Habiendo reprobado una asignatura obtengan promedio general 4,5 o superior, incluyendo la asignatura reprobada. Habiendo reprobado dos asignaturas obtengan promedio general 5,0 o superior, incluyendo la asignatura reprobada.

**Artículo 18:**

En los casos de estudiantes que no cumplieran con los requisitos de rendimiento señalados en el artículo anterior, el/la director/a deberá analizar, en conjunto con el/la Coordinador/a Académico/a y el Profesor/a jefe, la situación, asegurando que la calificación insuficiente de una o más asignaturas no ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

**Artículo 19:**

En caso de confirmar la repitencia o autorizar una promoción en régimen especial, el/la director/a deberá:

- a. Asegurar que, durante el año escolar siguiente, se arbitrará las medidas necesarias para proveer un acompañamiento pedagógico adecuado al estudiante. Estas medidas serán propuestas por el profesor/a jefe y/o el/los profesor/es de asignatura(s) en las que se obtuvo bajo rendimiento, autorizadas y supervisadas por el/la Coordinador/a Académico/a y autorizadas por el padre, madre o apoderado.
- b. Asegurar que, durante el año escolar en curso, el estudiante tuvo oportunidad de acceder a nueva revisión (recorrección) de evaluaciones escritas, a la rendición de evaluaciones recuperativas y a la diversificación de los procesos de evaluación, según lo dispuesto en este reglamento.
- c. Presentar un informe de justificación de repitencia o de promoción en régimen especial, que cumpla con las siguientes condiciones:
  - Ser elaborado por el/la Coordinador/a Académico/a con la colaboración del/la profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.
  - Estar basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes (incluyendo el Informe de Desarrollo Personal y Social) y considerando la visión del estudiante y su apoderado.
  - Contener antecedentes sobre el estudiante, referidos a: el progreso de su aprendizaje durante el año; la magnitud de la brecha entre sus aprendizajes y los de su curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes; elementos que pudieran poner en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, y otras consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles escolares sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe de justificación de repitencia o de promoción en régimen especial deberá ser adjuntado a la “Hoja de vida” del estudiante y firmado por el/la director/a y el apoderado.

**Artículo 20:**

Un/a estudiante puede repetir curso en el Colegio en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.

**Artículo 21:**

Todo estudiante tendrá derecho a acceder a medidas especiales de evaluación y/o promoción, incluyendo el término anticipado del año escolar y otras, tales como el ingreso tardío al año lectivo y la ausencia a clases por tiempo prolongado (por embarazo, enfermedad prolongada, servicio militar, etc.). La solicitud deberá ser presentada por el apoderado, por escrito, a él/la director/a del establecimiento, adjuntando toda la documentación que acredite las razones de la solicitud. Para acceder a término anticipado del año escolar, el estudiante deberá haber completado al menos un periodo lectivo, y no podrá acceder a solicitar término anticipado del año escolar en dos cursos (niveles escolares) sucesivos. La resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción serán autorizadas por el/la director/a del establecimiento, en consulta con el/la Coordinador/a Académico/a se definirán en función de criterios acordados por el Consejo de Profesores para cada caso particular. Estos criterios se establecerán bajo el principio de la no discriminación arbitraria de los/as estudiantes y el derecho a la educación, establecidos por Ley. Asimismo, basado en el derecho a la educación, el/la director/a del establecimiento podrá determinar también el término anticipado del año escolar, como una medida alternativa a la expulsión, en el caso de estudiantes que incurran en acciones contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**7. Casos excepcionales****Artículo 22:**

Cualquier otra situación especial al ámbito de la evaluación de los/as estudiantes de 1° año básico a 4° año medio, será resuelta por la Dirección del Establecimiento en el periodo escolar correspondiente, previa consulta a las instancias que corresponda, como Consejo de Profesores, Jefatura de Curso, Equipo de Inclusión y/o Consejo Directivo.

**8. Evaluación Diferenciada****Artículo 23:**

Para favorecer el acceso al currículum nacional de los/as estudiantes con necesidades educativas especiales (transitorias o permanentes) éstos tendrán acceso a la evaluación diferenciada (Decreto 83/2015). Se entiende por evaluación diferenciada el procedimiento pedagógico que le permite al docente identificar los niveles de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos/as estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias y/o permanentes y así, mediar y facilitar el logro de

aprendizajes según sus características individuales. Este recurso curricular es posible de emplear en una o más asignaturas, de acuerdo con las características, necesidades individuales y desempeño del estudiante.

## 9. Criterios para la Evaluación Diferenciada

### Artículo 24:

#### 1. Sobre la solicitud de Evaluación Diferenciada:

1.1 Para hacer efectivo este procedimiento, al inicio de cada año, el apoderado deberá presentar en la recepción de nuestro Colegio, la documentación correspondiente, de los especialistas externos que apoyan el proceso de formación del o la estudiante, tales como: psiquiatra, neurólogo, psicólogo, psicopedagoga, terapeuta ocupacional, entre otros.

Una vez recibida la documentación, las Educadoras Diferenciales serán las encargadas de revisar los antecedentes y entregarán sólo en caso de que sea necesario, los anexos correspondientes a la Carta de Solicitud (Anexo 1) y Compromiso (Anexo 2), de acuerdo con lo sugerido por los especialistas externos.

1.2 La carta de solicitud para los/as estudiantes antiguos deberá ser enviada hasta el 30 de marzo del año en curso. Para los/as estudiantes nuevos/as, la solicitud deberá ser entregada hasta el 15 de abril del presente año. Lo anterior no excluye que durante el año un apoderado solicite evaluación diferenciada atendiendo a las necesidades pedagógicas y de salud mental emergente de los/as estudiantes.

1.3 El apoderado deberá realizar de manera formal y escrita la solicitud de evaluación diferenciada para su hijo/a, comentando su diagnóstico, las asignaturas en que requiere ajustes en la evaluación, según lo que estipulan los especialistas externos (Anexo1).

A su vez, el apoderado deberá completar el formato de compromiso, en el que toma responsabilidad del proceso de formación integral del estudiante (Anexo 2).

1.4 Por último, una vez realizada la solicitud y completado el compromiso, el equipo de inclusión junto a la Dirección, dará respuesta al apoderado mediante una resolución vía correo electrónico.

### Artículo 25:

#### 1. Procedimiento de la evaluación diferenciada:

La manera de llevar a cabo la evaluación diferenciada en el establecimiento será mediante adaptaciones de:

##### 1.1 Forma: Estas pueden ser:

Evaluación oral: aplicar ocasionalmente de forma complementaria a la evaluación tradicional, interrogantes que permitan al estudiante expresarse de mejor manera respecto al aprendizaje.

- Evaluación escrita: reducir la complejidad en la tarea, facilitando al estudiante poder desarrollar sus ideas de una manera estructurada que evite la fatigabilidad.
  - Evaluación expositiva: ofrecer trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezcan la recolección de aprendizajes, del área investigativa, creativa o con facilidades en las habilidades comunicativas.
- 1.2 De tiempo: Otorgar mayor tiempo a los/as estudiantes durante la evaluación y/o fraccionar ésta en dos o más momentos, de acuerdo con la facilidad de ejecución.
- 1.3 De mediación: Durante la administración de la prueba, el docente de aula o asistente podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el o la estudiante haya comprendido lo que debe realizar.
- 1.4 Corrección: Evitar descontar puntuación por faltas ortográficas y asignar puntuación por proceso y ejecución de la tarea.
- 1.5 Estructura: Ofrecer múltiples formas de presentación de la información realizando ajustes y/o modificaciones en el instrumento, que faciliten el acceso a la evaluación.
- Cabe señalar, que los profesores en su rol formador y visualizando las necesidades de apoyo que pudieran presentar algunos/as estudiantes, tienen las facultades de poder ofrecer a los/as estudiantes otras alternativas para fomentar su desempeño académico. Además, los profesores son los primeros responsables de llevar a cabo la evaluación diferenciada, contando con el apoyo, asesoramiento y orientación del Equipo de Inclusión.

**Artículo 26:** Sobre la evidencia y el trabajo realizado

Como compromiso mutuo en la formación integral de los/as estudiantes del establecimiento, el apoderado podrá solicitar entrevista con cada uno de los docentes que le realicen clases a su hijo/a y consultar cómo han sido evaluados durante el periodo lectivo. Así también, el/la Coordinador/a Académico/a, podrá solicitar a cada uno de los profesores el registro de apoyos brindados a los/as estudiantes con alguna Necesidad Educativa Especial o de aquellos que, requiriendo de la evaluación diferenciada, presentan otros tipos de necesidades, ya sean psicoemocionales, sociales o de salud. (Anexo 3).

## O. Anexos Reglamento de Evaluación

### Anexo 1: Carta de Solicitud de Evaluación Diferenciada

#### **CARTA DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

La Reina, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_ apoderado/a del/la  
estudiante \_\_\_\_\_ del curso \_\_\_\_\_ del  
Colegio El Carmen Teresiano La Reina, solicito a Director/a que, en virtud de las  
disposiciones del Reglamento de Evaluación y Promoción, mi hijo/a pueda ser evaluado  
diferenciadamente. Para este fin, entrego la siguiente información:

Diagnóstico(s):

Nombre del especialista

Especialidad Email del especialista

Asignatura que sugiere de ajustes

Firma del apoderado

## Anexo 2: Compromiso del Apoderado/a de Evaluación Diferenciada

### COMPROMISO DEL APODERADO/A DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La Reina, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, apoderado/a del/la estudiante \_\_\_\_\_ del curso \_\_\_\_\_, me comprometo a realizar lo que el Colegio El Carmen Teresiano La Reina, solicite en relación a:

1. Mantener el (o los) tratamiento(s) y/o apoyos indicados por especialistas y profesores.
2. Entregar certificado(s) de avance de tratamiento(s) en las siguientes fechas: 30 de abril y 30 de noviembre del año en curso. En este certificado debe constar la asistencia regular al tratamiento, los avances logrados hasta la fecha y la necesidad, de ser así, de mantener la evaluación diferenciada, con sugerencias para los profesores para tal efecto. Si el/la estudiante presenta más de un tratamiento y/o apoyo, se debe entregar un certificado por cada uno de los tratamientos realizados.
3. Acompañar al estudiante en su proceso, manteniendo comunicación fluida con profesores de asignatura, profesor/a jefe y educadoras diferenciales.
4. Entender que el derecho de ser evaluado diferenciadamente según las NEE del/la estudiante no significa que la asignatura sea aprobada si el/la estudiante no alcanza los Objetivos de Aprendizajes mínimos establecidos por el Ministerio de Educación.
5. La evaluación diferenciada no tiene carácter retroactivo.

\_\_\_\_\_  
Firma del/la apoderado/a

### Anexo 3: Registro de Evaluación Diferenciada

#### REGISTRO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La Reina, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Profesor/a: \_\_\_\_\_

Asignatura: \_\_\_\_\_

Estudiante: \_\_\_\_\_

Curso: \_\_\_\_\_ Nombre de la evaluación: \_\_\_\_\_

OA: \_\_\_\_\_

Fecha de aplicación de la evaluación: \_\_\_\_\_

**Instrucción:** Marque con una X las acciones realizadas.

Acciones realizadas

1. \_\_\_\_ Otorgar más tiempo durante el horario de clases.
2. \_\_\_\_ Fragmentar la evaluación en distintos momentos.
3. \_\_\_\_ Mediar durante la evaluación (Ej: ejemplificar, recordar, entregar pistas clave, etc.)
4. \_\_\_\_ Complementar la evaluación común, con otras formas que faciliten la respuesta del estudiante. (Ej: evaluación oral, escrita, exposición, etc.)
5. \_\_\_\_ Reemplazar el lugar de evaluación. (Ej: sala de inclusión, patio, biblioteca, etc.)
6. \_\_\_\_ Modificar la estructura del instrumento de evaluación. (Ej: disminuir, enfatizar o ajustar los enunciados, reemplazo de ítems por otros, etc.)
7. \_\_\_\_ Valorar la ejecución en la evaluación, asignando puntuación, de acuerdo a su propio proceso de aprendizaje.
8. \_\_\_\_ Evitar descuentos en el puntaje total de la evaluación, privilegiando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

Otro(s):

NOTA: La evaluación diferenciada no implica una exigencia por bajo el nivel mínimo establecido del 60%, sino más bien, adecuar el proceso de evaluación, a la situación de cada uno de los/as estudiantes, considerando los acompañamientos de los profesionales de las distintas áreas en la que los/as estudiantes presentan necesidades. Esto no significa que la calificación deba ser igual o superior a 4.0.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del docente